

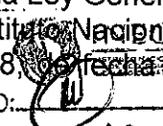
CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN USO DE LA SEMARNAT, CONANP, PROFEPA, ASEA E INECC" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE", REPRESENTADA POR EL C. ALFREDO NAVA PADRÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO; PARTES QUE EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁN COMO "EL INECC" Y "EL PRESTADOR" RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 18 y 22 de noviembre de 2016, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó en el sistema CompraNet y el Diario Oficial de la Federación, respectivamente, la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-016000997-E1-2017 "**ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN USO DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP, ASEA E INECC**", en la cual el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático participó de forma consolidada.
- II. Con fecha 08 de diciembre de 2016, se levantó el acta con el objeto de notificar el fallo correspondiente a la licitación mencionada en el numeral inmediato anterior, adjudicando a la empresa "**SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE**", el servicio de aseguramiento de bienes del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

DECLARACIONES

1. "EL INECC" DECLARA:
 - 1.1 Que de conformidad con los artículos 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley General de Cambio Climático, 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1° de su Estatuto Orgánico, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
 - 1.2 Que de conformidad con los artículos 13, 18 y 20 fracción VII de la Ley General de Cambio Climático; 25 fracción XV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, y del oficio número RJJ.100.-028, de fecha 3 de

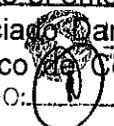
REVISADO: 
No. DE REGISTRO: 126/2016
ASUNTOS JURÍDICOS

febrero de 2015, signado por la Dra. María Amparo Martínez Arroyo, Directora General del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, el Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración, cuenta con facultades para la suscripción de los contratos que incidan en el patrimonio de "EL INECC en el cumplimiento de las funciones de éste.

- 1.3 Que requiere de los servicios de "EL PRESTADOR" con el objeto de contratar la prestación del servicio denominado "ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN USO DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP, ASEA E INECC".
- 1.4 Que a través del folio número 2017-16-RJJ-100, emitido por el Módulo de Administración y Seguimiento de Contratos Plurianuales, se solicitó la autorización de la plurianualidad del presente contrato para el periodo "Inicio: 01-01-2017, Término: 31.12-2017" y con fundamento en lo establecido en los artículos 31 de la Ley de la Administración Pública Federal y 65, Apartados A fracción II, B fracciones I y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y de conformidad con los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 65 y 146 de su Reglamento; 24 y 25 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como al análisis y verificación efectuadas por el revisor y validación que realiza el sistema para estos efectos, se autoriza llevar a cabo el proceso para convocar, adjudicar y, en su caso, formalizar la contratación solicitada, en los términos establecidos, en la partida No. 34501 "Seguros de bienes patrimoniales", bajo la clave presupuestal número 2017.16.RJJ.3.8.01.00.005.E015.34501.1.1.9.0.
- 1.5 Que el presente contrato se adjudicó directamente a "EL PRESTADOR", de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.6 Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Cambio Climático, 15 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, tiene su domicilio en la Ciudad de México, y que para todos los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio específicamente, el ubicado en Periférico Sur No. 5000, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04530, en la Ciudad de México.

2. "EL PRESTADOR" DECLARA:

- 2.1 Que es una sociedad anónima de capital variable, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, como se desprende de la Escritura Pública de fecha 18 de mayo de 1897, ante el Licenciado José del Villar y Marticorena, quien fuera Notario Público del Distrito Federal, cuyo testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa entidad, en el libro tercero, volumen décimo, a fojas 185 vuelta y bajo, el número 2136 de fecha 18 de junio de 1897; Escritura 9,050 de fecha 3 de febrero de 1942, otorgada ante el entonces titular de la notaría pública número 33 del Distrito Federal, Licenciado Daniel García; cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de

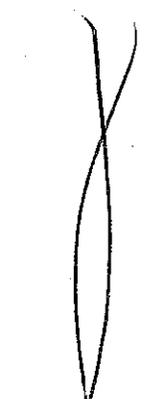
REVISADO: 

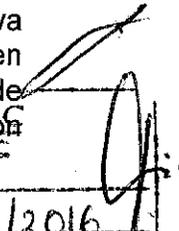
No. DE REGISTRO: 126/2016

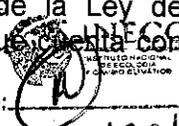
ASUNTOS JURÍDICOS

México, Distrito Federal, al margen de la inscripción antes citada; así como de la escritura pública número 38, 068 de fecha 6 de abril de 2004, otorgada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, notario suplente adscrito a la Notaría número 62 de Monterrey, Estado de Nuevo León a cargo del Licenciado Javier García Ávila, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 3154, el 28 de mayo de 2004, mediante las cuales, entre otras reformas, se hizo constar, respectivamente su constitución, la prórroga a su duración como indefinida y la fusión y su consecuente reforma total de estatutos; y cuyo Registro Federal de Contribuyentes es **SBG971124 PL2**.

- 2.2 Que por escritura pública número 40,656 de fecha 28 de enero de 2014, otorgado ante la fe del Licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría Pública número 44, del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, registrado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número 89,052 asterisco uno, el día 05 de marzo de 2014, se realizó la protocolización del acto de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha 31 de diciembre de 2013, en la cual se aprobó la reforma a diversos artículos de los Estatutos Sociales con la finalidad de eliminar cualquier referencia a la palabra Generali en cumplimiento a lo pactado en el contrato de compraventa de acciones representativas del capital social de la sociedad, circunstancia por la cual se realizó el cambio de denominación de la sociedad a **"Seguros Banorte" S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte**".
- 2.3 Que el C. Alfredo Nava Padrón, en su carácter de apoderado, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato en su nombre y representación, como se desprende de la escritura pública número 41,013 de fecha 14 de mayo de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría Pública número 44 del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, registrado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, con fecha 04 de junio de 2014, secuencia 707,008; así como que dichas facultades no le han sido revocadas, limitas o modificadas en forma alguna hasta este momento.
- 2.4 Que conforme al instrumento relacionado al final del inciso 2.1 de las presentes declaraciones, tiene como objeto social, entre otros, funcionar como institución de Seguros y de Reaseguro mediante la autorización otorgada por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público; así como, en general, celebrar los contratos, ejecutar los actos y realizar todas las demás operaciones indispensables o convenientes para cumplir con el objeto principal de la sociedad.
- 2.5 Que mediante escrito de fecha 09 de diciembre de 2016, el C. Alfredo Nava Padrón apoderado de **"EL PRESTADOR"** manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que cuenta con



REVISADO:	
No. DE REGISTRO:	126/2016
ASUNTOS JURÍDICOS	

capacidad para contratar y obligarse a realizar el servicio que requiere "EL INECC", así como con el equipo, material e instalaciones y con todos los elementos técnicos, humanos y económicos idóneos para su realización.

- 2.6 Que le fueron entregados oportunamente las "Especificaciones Técnicas" de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-016000997-E1-2017 para la realización del servicio denominado "ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN USO DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP, ASEA E INECC".
- 2.7 Que para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015 y que entro en vigor el día 01 de enero de 2016, presentaron copia de Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, con número de folio 16NB4602849, emitido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el cual acredita estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- 2.8 Que para todos los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Hidalgo Pte. 250, Colonia Monterrey Centro, Código Postal 64000, Monterrey, Nuevo León.

Con base en lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente contrato al tenor de las siguientes:

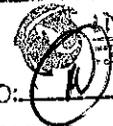
CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL INECC" encomienda a "EL PRESTADOR" y éste se obliga a prestar el servicio de "ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN USO DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP, ASEA E INECC", de conformidad con las "Especificaciones Técnicas" (Anexo 1) de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-016000997-E1-2017 convocada por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que forman parte integrante de este contrato para todos los efectos legales a que haya lugar, teniéndose aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen y en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que se obliga a realizar "EL PRESTADOR" y se precisan el lugar y las fechas en que dicho servicio deberá ser prestado.

De conformidad con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de existir discrepancia entre los términos del presente contrato, la cotización respectiva y las Especificaciones Técnicas, prevalecerá lo establecido en estas últimas.






INECC INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO
REVISADO: 
No. DE REGISTRO: 126/2016
ASUNTOS JURÍDICOS

SEGUNDA.- El importe total de la contraprestación por el servicio objeto del presente contrato es la cantidad fija de **\$376,008.27 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHO PESOS 27/100 M.N.)** impuesto al valor agregado incluido, cantidades que se detallan conforme al siguiente desglose:

PARTIDA 1 "Aseguramiento de bienes patrimoniales".
Sección A. Daños Materiales.

PRIMA NETA	EXPEDICIÓN	SUBTOTAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	TOTAL (MONEDA NACIONAL)
\$271,156.97	\$200.00	\$271,356.97	\$43,417.12	\$314,774.09

MONTO TOTAL CON LETRA: TRESCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 09/100 M.N.

PARTIDA 2 "Aseguramiento de Vehículos"

PRIMA NETA	EXPEDICIÓN	SUBTOTAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	TOTAL (MONEDA NACIONAL)
\$50,188.09	\$2,600.00	\$52,788.09	\$8,446.09	\$61,234.18

MONTO TOTAL CON LETRA: SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 18/100 M.N.

TERCERA.- La cantidad total a la que se refiere la cláusula anterior se pagará a "EL PRESTADOR" como contraprestación por el servicio materia de este contrato, en una exhibición, conforme a lo establecido en el punto "XVIII. CONDICIONES DE PAGO" de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-016000997-E1-2017, previa prestación de los servicios a satisfacción de "EL INECC" y cuando se haya otorgado la liberación técnica correspondiente a dichos servicio de acuerdo con las leyes y disposiciones jurídicas aplicables.

El pago se realizara a través de transferencia electrónica, mediante el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), dentro de los 20 días naturales posteriores en que "EL PRESTADOR" presente el Comprobante Fiscal Digital (CFD), y se realice la liberación técnica correspondiente por parte de "EL INECC".

Una vez que el Comprobante Fiscal Digital (CFD) correspondiente sea presentado a "EL INECC" para su cobro, éste procederá a su revisión y en caso de tener errores o deficiencias, los devolverá a "EL PRESTADOR" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes indicando por escrito cuáles son las deficiencias que se deben corregir, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

b

Am.

[Signature]

[Signature]

REVISADO:	
No. DE REGISTRO:	126/2016
ASUNTOS JURÍDICOS	

Conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PRESTADOR"** manifiesta en este acto su conformidad de que, hasta en tanto no se haya emitido la liberación técnica a los servicios objeto del presente contrato, los mismos no se tendrán por aceptados.

En caso de que al momento de la entrega de los productos esperados se considere necesario realizar adecuaciones o modificaciones de acuerdo con lo solicitado en los de conformidad con las **"Especificaciones Técnicas" (Anexo 1)** de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-016000997-E1-2017 convocada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de este contrato, **"EL PRESTADOR"** se compromete a realizarlos conforme a lo establecido en dicho documento y a entera satisfacción de **"EL INECC"**. En este supuesto, el pago correspondiente será procedente una vez que se emita la liberación técnica, dentro de los 20 días naturales posteriores, contados a partir de que se haya presentado el Comprobante Fiscal Digital correspondiente.

CUARTA.- De conformidad con los artículos 14 y 62 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se exime al proveedor de la presentación de garantía de cumplimiento de contrato, siempre y cuando no sea puesto en Liquidación o declarado en Quiebra, sin embargo las obligaciones a su cargo se ejecutarán de conformidad con las disposiciones de la Ley sobre el Contrato de Seguro; asimismo, en caso de incumplimiento, se aplicara los supuestos de las cláusulas Sexta, Séptima y Octava del presente contrato.

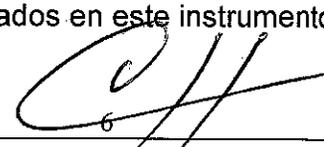
QUINTA.- La vigencia del presente contrato será por el periodo comprendido en las **"Especificaciones Técnicas" (Anexo 1)** de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-016000997-E1-2017 de las 00:00 horas del 1 de enero de 2017 y hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2017.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas y al respecto se establece que cuando **"EL INECC"** sea la que determine su rescisión, ésta se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en cláusula **SÉPTIMA**; si es **"EL PRESTADOR"** quien desea rescindirlo, será necesario que obtenga sentencia emitida por el órgano jurisdiccional competente, en la que se declare dicha rescisión, como lo dispone el segundo párrafo del artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las causas de incumplimiento que pueden dar lugar a la rescisión del presente contrato, además de las establecidas en el punto **"XV. CAUSALES DE RESCISIÓN"** de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-016000997-E1-2017, son las siguientes:

- 1.- Que **"EL PRESTADOR"** suspenda injustificadamente el servicio contratado o no lo preste en los términos pactados en este instrumento;

REVISADO: 
No. DE REGISTRO: 126/2016
ASUNTOS JURÍDICOS



2. - Que "EL PRESTADOR" se niegue a otorgar datos e informes al personal técnico comisionado por "EL INECC", para realizar labores de inspección y supervisión a los servicios contratados;
- 3.- Que con motivo de conflictos laborales o de cualquier índole, "EL PRESTADOR" retarde o no esté en aptitud de prestar el servicio contratado;
- 4.- En el caso de que "EL INECC" no efectúe el pago en un plazo de 20 (veinte) días naturales contados a partir de que "EL PRESTADOR" le entregue el comprobante fiscal digital (CFDI) correspondiente, previa prestación del servicio contratado; y
- 5.- En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este acto a cargo de "EL PRESTADOR" o la inobservancia de éste a las leyes y/o disposiciones jurídicas aplicables con relación al presente contrato.

SÉPTIMA.- "EL INECC" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR", en cuyo supuesto, el procedimiento podrá iniciarse en cualquier momento, una vez que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de la pena pactada en la cláusula **OCTAVA**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la parte final del primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios en la forma y términos convenidos, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que por escrito emita "EL INECC" señalando que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, la pena convencional a que se refiere la citada Cláusula **OCTAVA**, como lo establece el tercer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 98 del Reglamento citado, cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR" no derive del atraso a que se refiere la citada cláusula **OCTAVA**, sino de otras causas establecidas en el presente contrato, "EL INECC" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, dicho procedimiento de rescisión.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, "EL INECC" contará con un plazo de quince días para emitir una resolución fundada y motivada en la cual determine dar o no por rescindido el presente instrumento; dentro de dicha resolución deberá considerar los argumentos y pruebas que "EL PRESTADOR" hubiere hecho valer; y

Jm

[Signature]

REVISADO:	<i>[Signature]</i>
No. DE REGISTRO:	126/2016
ASUNTOS JURIDICOS	

[Signature]

3. La resolución emitida por "EL INECC", deberá ser notificada a "EL PRESTADOR" dentro de los 15 (quince) días a que se refiere el inciso número 2 de esta cláusula.

En caso de haberse determinado la rescisión del presente contrato, "EL INECC" formulará el finiquito correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando durante el procedimiento de rescisión "EL INECC" advierta que dicha rescisión del presente contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no darlo por rescindido. En este supuesto, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes. Si se determina no dar por rescindido el presente contrato, las partes celebrarán un convenio modificatorio, atendiendo a lo dispuesto por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de establecer otro plazo que permita a "EL PRESTADOR" subsanar el incumplimiento que hubiera motivado el inicio del procedimiento, de acuerdo a lo previsto en los párrafos cuarto y quinto del artículo 54 de la referida Ley y el segundo párrafo del artículo 92 de su Reglamento.

NOVENA.- "EL PRESTADOR" conviene en pagar a "EL INECC" por concepto de pena convencional cuando el retraso en la prestación de los servicios objeto del presente contrato le sea imputable, el 2% (dos por ciento) del monto total a que se refiere la cláusula SEGUNDA sin incluir el impuesto al valor agregado o de la parte proporcional de éste, correspondiente a los servicios que dejare de prestar o de los que no preste en los términos pactados, de conformidad con lo dispuesto tanto en el primer párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PRESTADOR" no deberá exceder el importe del monto total del contrato, es decir, no excederá, en ningún caso, el 20% (veinte por ciento) de la suma total convenida en la mencionada cláusula SEGUNDA de este contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado; si esta condición llegara a presentarse, ello será causa de rescisión de acuerdo con lo establecido en las cláusulas SEXTA y SÉPTIMA.

El pago de los servicios contratados quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales en los términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL INECC" podrá aplicar las sanciones, en caso de que "EL PRESTADOR" incurra en cualquiera de los supuestos establecidos en las "Especificaciones Técnicas" (Anexo 1) de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-016000997-E1-2017 y en el punto VI.3.6 "DEDUCTIVAS" de las Políticas, Bases y Lineamientos, en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "EL INECC".

REVISADO: 
No. DE REGISTRO: 126/2016
ASUNTOS JURÍDICOS





DÉCIMA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INECC", sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública; en cuyos supuestos, previa solicitud de "EL PRESTADOR" que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del presente contrato, "EL INECC" le reembolsará los gastos no recuperables que éste haya realizado, siempre que los mismos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de "EL PRESTADOR", en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 bis primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o causa de fuerza mayor, "EL INECC", bajo su responsabilidad y sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá suspenderlo, en cuyo caso únicamente pagará la parte del mismo que hubiese sido efectivamente prestada.

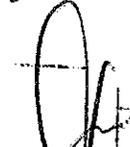
Quando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INECC", previa petición y justificación de "EL PRESTADOR" que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la suspensión, ésta le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure dicha suspensión, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de "EL PRESTADOR", en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En todo caso, se pactará por "LAS PARTES" el plazo de suspensión, a cuyo término, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL INECC" designa como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato al Lic. Fernando Ricalde Camarena, Director de Recursos Humanos, Materiales y Servicios; como responsable técnico al Lic. Francisco Javier Cerón Flores, Subdirector de





REVISADO:
No. DE REGISTRO: 126/2016
ASUNTOS JURÍDICOS

Recursos Materiales y Servicios y como supervisor al Lic. José María Martínez Meza, Jefe del Departamento de Servicios Generales.

"EL PRESTADOR" designa como Responsable Técnico al C. Alfredo Nava Padrón.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR" no podrá subcontratar, ni transferir en forma parcial o total a favor de otra persona física o moral los derechos y obligaciones correspondientes a una parte o a la totalidad del servicio objeto del presente contrato, a excepción de los derechos de cobro que a su favor se generen, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de "EL INECC".

DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR" no podrá transferir o ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad del servicio objeto del mismo, a excepción de los derechos de cobro que a su favor se generen, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de "EL INECC".

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la consecución del objeto presente contrato se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. En consecuencia, "LAS PARTES" se obligan mutuamente, a dejarse a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA SEXTA.- "EL PRESTADOR" se compromete a responder de la calidad del servicio objeto del presente instrumento, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 2 fracción II y 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, "LAS PARTES" otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia Ley considera como información confidencial o reservada.

Por su parte "EL PRESTADOR" se obliga a comunicar a "EL INECC" de cualquier hecho o circunstancia a que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a este último. "EL PRESTADOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "EL PRESTADOR" en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda su fuerza y vigor.

10

REVISADO: 

No. DE REGISTRO: 126/2016

ASUNTOS JURÍDICOS

aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o extranjero.

“EL PRESTADOR”, garantizará la seguridad y confidencialidad de los medios de comunicación remota que utilice para el suministro de licencias de software de diversas funcionalidades y la prestación de servicios de implementación y de soporte técnico relacionados con las mismas, así como de la información que del mismo se derive, por lo que se comprometen a resguardar ésta bajo los criterios para el tratamiento y protección contemplados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- Los derechos patrimoniales de autor sobre los productos del servicio que en este acto se contrata, son propiedad de “EL INECC”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“EL PRESTADOR” asume toda la responsabilidad presente o futura, derivada de cualquier reclamación por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y registro derechos de autor, sobre las licencias adquiridas por “EL INECC”.

Asimismo “EL PRESTADOR” se obliga a contar con todas las licencias de uso del software que llegaren a utilizar para la prestación de los servicios de implementación y de soporte técnico, objeto del presente instrumento jurídico durante toda su vigencia, por lo que asumirán la responsabilidad total en caso de que por el uso del software se violen derechos derivados de patentes, marcas o registro de derechos de autor.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, “EL INECC” notificará a “EL PRESTADOR”, para que tome las medidas pertinentes al respecto, “EL PRESTADOR” exime a “EL INECC” de cualquier responsabilidad.

“EL PRESTADOR” tendrá derecho a que se respeten los derechos de autor que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso a “EL INECC” los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de “EL INECC”.

DÉCIMA NOVENA.- En caso de que una de “LAS PARTES” determine que la información objeto de este contrato tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se lo comunicará por escrito a la otra, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que se proceda a clasificar la información que corresponda y que obre en sus archivos. “EL INECC” se obliga asimismo a comunicar por escrito a “EL PRESTADOR” cualquier modificación en la

8

11

REVISADO: 
No. DE REGISTRO: 126/2016
ASUNTOS JURÍDICOS

clasificación o plazo de reserva. Por su parte **"EL PRESTADOR"** comunicará a **"EL INECC"** cualquier solicitud de información que reciba y que se refiera a la información que se genere como resultado del presente contrato.

Cuando **"EL PRESTADOR"** entregue documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada a **"EL INECC"** deberá señalarlo por escrito, sustentándolo en las disposiciones legales aplicables, a efecto de que **"EL INECC"** analice la información que recibe y la clasifique en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIGÉSIMA.- **"EL PRESTADOR"** será el único responsable por la mala ejecución de los servicios, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por **"EL INECC"**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PRESTADOR"**, se obliga a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social durante la vigencia del contrato, debiendo entregar a **"EL INECC"** en forma bimestral, las constancias de cumplimiento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAS PARTES"** en cualquier momento podrán iniciar el procedimiento de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- Cualquier modificación que se realice al presente contrato, deberá constar por escrito, debiéndose observar lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85, 91 y 92 de su Reglamento, según resulte procedente. Dichas modificaciones surtirán efectos a partir de la fecha de su firma o de la que establezcan las partes en los instrumentos que al efecto se suscriban.

VIGÉSIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo **"LAS PARTES"** se

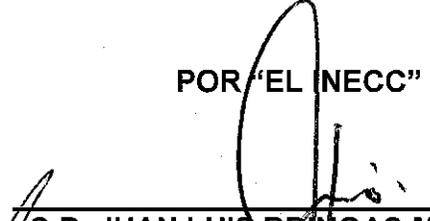
REVISADO: 
No. DE REGISTRO: 126/2016
ASUNTOS JURÍDICOS

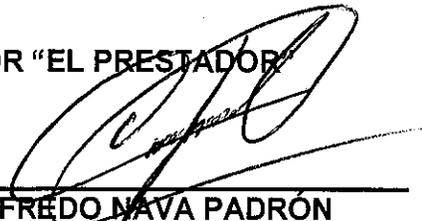
someten a las leyes aplicables y a los tribunales competentes del fuero federal, estos últimos con domicilio en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio o vecindad o por cualquier otra causa.

Enterados los contratantes del contenido, fuerza y alcance legal del presente contrato, manifiestan su voluntad de obligarse en los términos prescritos en el mismo, firmándolo por triplicado en la Ciudad de México, el día 14 de diciembre de 2016.

POR "EL INECC"

POR "EL PRESTADOR"


C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO
Titular de la Unidad Ejecutiva de
Administración


C. ALFREDO NAVA PADRÓN
Representante Legal


LIC. FERNANDO RICALDE
CAMARENA

Director de Recursos Humanos,
Materiales y Servicios


LIC. FRANCISCO JAVIER CERÓN
FLORES

Subdirector de Recursos Materiales y
Servicios


LIC. JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ MEZA

Jefe del Departamento de Servicios

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO No. INECC/LPN-C-001/2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y LA EMPRESA DENOMINADA "SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE", PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN USO DE LA SEMARNAT, CONANP, PROFEPA, ASEA E INECC", CUYO MONTO TOTAL FIJO EN ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$376,008.27 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHO PESOS 27/100 M.N.) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO.


REVISADO: 
No. DE REGISTRO: 126/2016
ASUNTOS JURÍDICOS



INECC
INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

“ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN
USO DE LA SEMARNAT, CONANP, PROFEPA, ASEA E INECC”

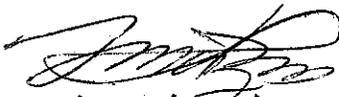
Términos de Referencia

Unidad Ejecutiva de Administración

Dirección de Recursos Humanos, Materiales y Servicios

Diciembre de 2017

Supervisor del proyecto


**Lic. José María
Martínez Meza**
Jefe del Departamento
de Servicios Generales

Responsable técnico


**Lic. Francisco Javier
Cerón Flores**
Subdirector de
Recursos Materiales y
Servicios

Autoriza


**Lic. Fernando Ricalde
Camarena**
Director de Recursos
Humanos, Materiales y
Servicios





INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

ANEXO 1

TERMINOS DE REFERENCIA DEL CONTRATO No. INECC/LPN-C-001/2017 PARA LA
CONTRATACION DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES
PROPIEDAD Y/O EN USO DE LA SEMARNAT, CONANP, PROFEPA, ASEA E INECC"

SEGUROS

SEBANOORTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-016000997-E1-2017
"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN
USO DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP, ASEA E INECC
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017"

ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

(PARA INFORMACIÓN DE ANEXOS CONSULTAR ARCHIVO ELECTRÓNICO)

00000001

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte
SBG 971124 PL2 / Tel. (53) 2661.34.00 EXT. 2661.

www.segurosbanorte.com.mx

Unidad Ejecutiva de Administración

2 de 97

SEGUROS

SEGUROS BANORTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

No. LA-016000997-E1-2017

"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN
USO DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP, ASEA E INECC
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017"

PARTIDA UNO ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

SECCIÓN A DE LA PARTIDA 1) DAÑOS MATERIALES

DECLARACIONES

1.- NOMBRE DEL ASEGURADO

El servicio de aseguramiento se expide a favor de LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), integradas por su estructura orgánica y compuesta por todas sus unidades administrativas y/u órganos desconcentrados y órgano descentralizado descritos a continuación, así como aquellas que en un futuro llegasen a integrarse:

SEMARNAT: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
CONANP: COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
INECC: INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO
PROFEPA: PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
ASEA: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

2.- DOMICILIO DEL ASEGURADO

SEMARNAT:	Av. Ejército Nacional N°. 223, Piso 17 ala "B", Col. Anáhuac I Sección, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, México.
CONANP:	Av. Ejército Nacional N°. 223, Piso 11 ala "B", Col. Anáhuac I Sección, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, México.
PROFEPA:	Camino Al Ajusco No. 200, Col. Jardines en la Montaña, Del. Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México, México.
INECC:	Periférico 5000, Col. Insurgentes Cuicuilco, Del. Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, México.
ASEA:	Melchor Ocampo Núm. 469, Piso 6, Col. Nueva Anzures, Del. Miguel Hidalgo. C.P. 11590, Ciudad de México, México.

3.- ACTIVIDADES DEL ASEGURADO

GIRO ASEGURADO:

00000002

SEMARNAT:

Formular instrumentar evaluar y difundir políticas y lineamientos para la protección del medio ambiente, promover la restauración y aprovechamiento de los recursos forestales y naturales, conservar los ecosistemas y su biodiversidad, fomentar y regular la protección del medio ambiente, promover y vigilar el cumplimiento de la legislación ambiental y administrar

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte
SBG 971124 PL2 / Tel. (55) 2561.34.00 EXT. 2661.

SEGUROS

BANORTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-016000997-E1-2017
"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN
USO DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP, ASEA E INECC
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017"

racionalmente los recursos asignados al sector constituyendo una política de estado de protección ambiental que revierta las tendencias del deterioro ecológico y sienta las bases para un desarrollo sustentable en el país.

4.1.- ACTIVIDADES DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

CONANP:

Conservar el patrimonio natural de México y los procesos ecológicos a través de las ANP y los programas de desarrollo regional sustentable en regiones prioritarias para la conservación, asegurando una adecuada cobertura y representatividad biológica.

PROFEPA:

Incrementar los niveles de observancia de la normatividad ambiental a fin de contribuir al desarrollo sustentable. Entre sus atribuciones se encuentran vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales; salvaguardar los intereses de la población en materia ambiental procurando el cumplimiento de la legislación ambiental, sancionar a las personas físicas y morales que violen dichos preceptos legales.

ASEA:

La Agencia tiene por objeto la protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del sector hidrocarburos a través de la regulación y supervisión de:

- I. La Seguridad Industrial y Seguridad Operativa;
- II. Las actividades de desmantelamiento y abandono de instalaciones, y Ley
- III. El control integral de los residuos y emisiones contaminantes.

4.2.- ACTIVIDADES DE ORGANISMO DESCENTRALIZADO

INECC:

Generar e integrar conocimiento técnico y científico e incrementar el capital humano calificado para la formulación, conducción y evaluación de políticas públicas que conlleven a la protección del medio ambiente, preservación y restauración ecológica, crecimiento verde, así como la mitigación y adaptación al cambio climático en el país.

00000003

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte
SBG 971124 PL2 / Tel. (55) 2581.34.00 EXT. 2661.

www.segurosbanorte.com.mx

CONDICIONES ESPECIALES

"LA ASEGURADORA" se compromete a indemnizar a la SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS: COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS (CONANP) Y LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA) Y SU ÓRGANO DESCENTRALIZADO: INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO (INECC), denominado en lo subsecuente "EL ASEGURADO", de acuerdo a los límites, coberturas y cláusulas de esta especificación, así mismo, admite la responsabilidad del aseguramiento de todos los bienes muebles e inmuebles propiedad de "EL ASEGURADO", o que sean propiedad de terceros y que tenga a su cargo, bajo su responsabilidad o custodia, de conformidad con las siguientes:

CONTRATO

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte denominada en adelante "LA ASEGURADORA" se compromete a indemnizar al asegurado de acuerdo a los límites, coberturas y cláusulas de esta especificación.

VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será a partir de las 00:00 horas del día 01 de enero de 2017 a las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2017.

ASEGURADO SEPARACIÓN DE INTERESES

Cada uno de los asegurados cubiertos por esta póliza tendrá la misma protección y las mismas obligaciones como si la póliza hubiera sido emitida en forma individual a cada uno de ellos.

Sin embargo, la inclusión de algún asegurado, no operará para aumentar el límite de responsabilidad de "LA LICITANTE" más allá del límite establecido o indicado en las cláusulas de límites máximos de responsabilidad.

TERRITORIALIDAD

Esta póliza opera dentro de la República Mexicana, para bienes en tránsito opera en todo el mundo. Como bienes en tránsito se deberán considerar los equipos y mobiliario, así como, flora y/o fauna en exposiciones, congresos, reuniones, etc., dentro o fuera de la República Mexicana.

Todas las coberturas de R.C. tienen aplicación nacional, excepto la R.C. en el extranjero.

SEGUROS

BANORTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-016000997-E1-2017
"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN
USO DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP, ASEA E INECC
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017"

BIENES CUBIERTOS

La cobertura para todas las secciones de la presente póliza es un seguro de "TODO BIEN – TODO RIESGO – PRIMER RIESGO", operando con las condiciones y coberturas mencionadas en la presente especificación, y haciendo constar que la presente especificación tendrá prelación sobre las condiciones impresas de la(s) póliza(s).

Las presentes condiciones especiales se describen en secciones con el fin de facilitar los procedimientos administrativos, legales y técnicos a que diéran lugar, mencionando a continuación los bienes cubiertos de manera enunciativa pero no limitativa:

Las pólizas en forma integral cubren toda clase de bienes propiedad y/o a cargo de "EL ASEGURADO" permanentes, temporales, (se entiende por bienes temporales todo bien, no propiedad de "EL ASEGURADO" que se encuentren dentro y/o fuera de sus instalaciones) que tengan por cuenta ajena, que estén obligados a asegurar, donde se tenga un interés asegurable, que se encuentren bajo su cuidado, custodia o sean legalmente responsables, incluyendo mejoras o adaptaciones, incluye los que pudieran ser cubiertos mediante convenio expreso.

Se deberán considerar todos los inmuebles y bienes muebles propiedad de "EL ASEGURADO" o de terceros que estén bajo su responsabilidad, custodia o control, siempre y cuando se encuentren dentro y/o fuera de los predios propiedad de "EL ASEGURADO" y/o en tránsito o tomados en comodato, alquiler o arrendamiento o sobre los cuales tenga interés asegurable, quedando cubiertos de acuerdo a su naturaleza, siendo esto enunciativo, mas no limitativo a los contenidos de las diferentes ubicaciones tales como, más no limitados a: mobiliario y equipo de oficina, maquinaria, equipo deportivo, útiles, consumibles, equipo médico, equipo especializado, enseres, accesorios, la fauna, flora y bienes forestales, así como todo tipo de especies y existencias que formen parte de "EL ASEGURADO" considerando cubiertos todo aquello en donde exista interés asegurable.

RIESGOS CUBIERTOS

Los riesgos a los que están expuestos los bienes de "EL ASEGURADO", son todo evento de pérdida o daño físico, total o parcial, a consecuencia de un accidente, considerándose como tal; al suceso súbito e imprevisto. A consecuencia de fenómenos naturales. Así como los daños a terceros en sus bienes o personas atribuibles a las actividades propias de "EL ASEGURADO".

El aseguramiento de bienes patrimoniales de "EL ASEGURADO" permitirá que en caso de siniestro, la aseguradora que resulte adjudicada indemnice al asegurado el valor total de lo dañado o su reparación y/o reposición, hasta las sumas aseguradas contratadas.

SECCIÓN I. INCENDIO: EDIFICIOS

Inmuebles: todo inmueble de cualquier clase y descripción, considerando, instalaciones de cualquier naturaleza propias al giro de "EL ASEGURADO" Edificios Administrativos, Bibliotecas, Murales, sotechados, construcciones, instalaciones, bodegas, talleres, comedores, rejas, cortinas

Hidalgo 250 Plc., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte
SDG 971124 PL2 / Tel. (55) 2581.34.00 EXT. 2661

00000005

www.segurosbanorte.com.mx

SEGUROS

SEGUROS BANORTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

No. LA-016000997-E1-2017

"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN
USO DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP, ASEA E INECC
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017"

metálicas, cocinas así como adaptaciones, ampliaciones, bardas, jardinerías, sistemas de seguridad incluidos contra incendio y sus accesorios, clima artificial, vapor, sistema de iluminación, refrigeración, telefonía, suministro eléctrico, (instalaciones eléctricas) alumbrado y gas, así como todos los bienes y sistemas adheridos de manera fija para el funcionamiento de los inmuebles, laboratorios, centros de investigación, lago artificial, incluyendo inmuebles en construcción, reconstrucción, remodelación, desocupados, instalación, ensamble, almacenes, talleres, aulas, parque recreativos, campamento tortuguero (museo) ampliaciones, mejoras, patios de trabajo, ornamentos, cercas, bardas, malla ciclónica, concertina, muros de contención o circulación, vías de acceso dentro de las instalaciones, instalaciones de servicio, tales como: subestaciones, alumbrado, construcciones que se encuentren por debajo del nivel del piso más bajo tales como: sótanos, estacionamientos y demás bienes propios y necesarios y/o donde tenga un interés asegurable correspondiente al giro de "EL ASEGURADO". Calles pavimentadas, caminos y vías de acceso, incluyendo las instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias, edificaciones nuevas de reciente construcción con características específicas con aditamentos especiales. Y todo inmueble de cualquier clase y descripción, en propiedad, control, comodato, custodia, préstamo, depósito o que tenga bajo su responsabilidad y/o de interés asegurable por "EL ASEGURADO".

En el caso de los inmuebles federales compartidos, estos quedaran cubiertos dentro del universo asegurable.

RIESGOS AMPARADOS

Todo Riesgo de Daño Físico material causado directamente en forma accidental, súbita e imprevista, incluyendo pero no limitado a: Incendio, Rayo, Explosión, Extensión de Cubierta, Fenómenos Hidrometeorológicos, Terremoto y Erupción Volcánica.

b) Límite Máximo de Responsabilidad para Remoción de escombros: 20% del valor del inmueble.

Los valores declarados para Pérdidas Consecuenciales representan el importe anual correspondiente a los conceptos contratados, operando a Primer Riesgo.

Queda cubierta cualquier tipo de pérdida de gasto extraordinario por Terremoto y Erupción Volcánica y Fenómenos Hidrometeorológicos amparando Gastos Fijos.

REMOCIÓN DE ESCOMBROS

Se entiende el interés asegurable que representan los gastos que sean necesarios para remover los escombros de los bienes materia del seguro afectados por un siniestro indemnizable, como son: desmontaje, demolición, limpieza, acarreo, y los que necesariamente tengan que llevarse a cabo para que los bienes dañados queden en condiciones de reparación o reconstrucción.

DEDUCIBLES

COBERTURA	DEDUCIBLE	COASEGURO
Incendio y/o Rayo:	Sin deducible.	No aplica
Extensión de Cubierta:	1% sobre el valor de la pérdida con máximo de	No aplica

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte
SBG 971124 PL2 / Tel. (55) 2581.34.00 EXT. 2661.

00000006

www.segurosbanorte.com.mx

SEGUROS

BBANORTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 No. LA-016000997-E1-2017
 "ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN
 USO DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP, ASEA E INECC
 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017"

	750 DSMGV en toda y cada pérdida.	
Todo Riesgo y demás coberturas:	1% sobre el valor de la pérdida con máximo de 750 DSMGV en toda y cada pérdida.	No aplica
Fenómenos Hidrometeorológicos: Para ubicaciones de acuerdo a la zona que le corresponda:	Porcentaje de acuerdo a la zona indicada en la tabla de deducibles y coaseguros, mismo que se aplicará sobre el valor de la pérdida reclamada.	Según tabla de deducibles y coaseguros, pero no mayor a 10% sobre el valor de la pérdida.
Terremoto y Erupción Volcánica:	Porcentaje de acuerdo a la zona indicada en la tabla de deducibles y coaseguros, mismo que se aplicará sobre el valor de la pérdida reclamada.	

DEDUCIBLES PARA REMOCIÓN DE ESCOMBROS

COBERTURA	DEDUCIBLE	COASEGURO
Incendio y otros riesgos	7 días de espera	10% sobre el valor de la pérdida.
Remoción de escombros	Sin deducible	Sin coaseguro

DEDUCIBLES Y COASEGURO - FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS:

Zona	Deducible	Deducible para ubicaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien de muros de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de palapa */	Coaseguro
Alfa 1 Península de Yucatán	2%	5%	10%
Alfa 1 Pacífico Sur	2%	5%	10%
Alfa 1 Golfo de México	2%	5%	10%
Alfa 1 Interior de la República	2%	2%	10%
Alfa 2	1%	1%	10%
Alfa 3	1%	1%	10%

*/ Contempla también edificios cerrados con muros macizos y techos de palma, guano, tejamanil, paja o zacate.

Zona	Municipios por Estado
Alfa 1 Península de Yucatán	Municipios de los estados de Yucatán, Quintana Roo y Campeche

Hidalgo 250 Pta., Col. Centro
 Monterrey, Nuevo León
 C.P. 64000

000000007

www.segurosbanorte.com.mx

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte
 SBG 971124 PL2 / Tel. (55) 2581.34.00 EXT. 2661

SEGUROS

BANORTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-016000997-E1-2017
"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN
USO DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP, ASEA E INECC
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017"

Alfa 1 Pacífico Sur	Municipios de los estados de Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Michoacán, Colima, Jalisco, Nayarit, Sinaloa y Baja California Sur cercanos a la costa o que en promedio tengan entre 0 y 500 metros sobre el nivel del mar.
Alfa 1 Golfo de México	Municipios de los estados de Tabasco, Veracruz y Tamaulipas cercanos a la costa o que en promedio tengan entre 0 y 500 metros sobre el nivel del mar.
Alfa 1 Interior de la República	Municipios de los estados de Nuevo León, San Luis Potosí e Hidalgo cercanos a la costa o que en promedio tengan entre los 0 y 500 metros sobre el nivel del mar.
Alfa 2	Municipios cercanos a la costa o que en promedio tuviesen entre los 500 y 1,000 metros sobre el nivel del mar
Alfa 3	Municipios a más de 1,000 metros sobre el nivel del mar

DEDUCIBLES Y COASEGURO - TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA:

DEDUCIBLE:	
Zonas Sísmicas	Edificio, Construcciones y Contenidos
A, B, B1, C, D, E, F, I	2%
H1, H2	3%
G	4%
J	5%

COASEGURO:	
Zonas Sísmicas	Edificio, Construcciones y Contenidos
A, B, C, D	10%
B1, E, F	25%
G, H1, H2, I, J	30%

Los daños por Terremoto, Huracán, Granizo, Inundación y cualquier otro Riesgo Catastrófico, darán origen a reclamaciones individuales para cada uno de estos fenómenos; pero si varios de éstos ocurren dentro de un período de 72 horas consecutivas durante la vigencia del seguro, se tendrán como un sólo siniestro y los daños que causen deberán ser comprendidos en una única reclamación.

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

00000008

www.segurosbanorte.com.mx

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte
SBG 971124 PL2 / Tel. (55) 2501 3400 EXT. 2601.

SEGUROS

BANORTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-016000997-E1-2017
"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN
USO DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP, ASEA E INECC
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017"

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD EN EXCESO DEL PRIMER RIESGO

\$1, 078, 093,816.00 sólo para el inmueble de Avenida Ejército Nacional No. 223. Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México, el exceso operará al agotarse el límite máximo de responsabilidad a primer riesgo.

SECCIÓN II. CONTENIDOS

Todos los contenidos de cualquier clase, descripción y calidad tales como pero no limitados a: equipo de oficina, de laboratorio, incluyendo herramientas, refacciones, accesorios, instalaciones especiales, elementos accesorios, obras complementarias, bienes propuestos para enajenación y en general todo bien de cualquier naturaleza propias al giro de "EL ASEGURADO" de su propiedad, asignado o bajo su responsabilidad, asimismo se incluye la infraestructura perteneciente al Centro Mexicano de la Tortuga, todo mientras se encuentren dentro y fuera de las instalaciones, así como bienes a la interperie de cualquier clase y descripción, en propiedad, arrendado, control, comodato, custodia, préstamo, depósito o que tenga bajo su responsabilidad y/o de interés asegurable por "EL ASEGURADO".

Se considerarán como contenidos: los vehículos, embarcaciones y aeronaves que no se encuentran en operación (estos bienes corresponden a bienes fuera operación normal), formaran parte de los contenidos, cuando se encuentren, en bodega o dentro de los predios del "EL ASEGURADO" o los predios que se encuentren arrendados o bajo su responsabilidad.

RIESGOS AMPARADOS

Todo Riesgo de Daño Físico material causado directamente en forma accidental, súbita e imprevista, incluyendo pero no limitado a Incendio, Rayo, Explosión, Extensión de Cubierta, Fenómenos Hidrometeorológicos, Terremoto y Erupción Volcánica.

DEDUCIBLES

COBERTURA	DEDUCIBLE	COASEGURO
Incendio Rayo y Explosión:	Sin deducible.	No Aplica
Extensión de Cubierta:	1% sobre el valor de la pérdida con máximo de 750 DSMGV en toda y cada pérdida.	
Todo Riesgo y demás coberturas:	1% sobre el valor de la pérdida con máximo de 750 DSMGV en toda y cada pérdida.	Según tabla de deducibles y coaseguros, pero no mayor a 10% sobre el valor de la pérdida.
Fenómenos Hidrometeorológicos: Para ubicaciones de acuerdo a la zona que le corresponda:	Porcentaje de acuerdo a la zona indicada en la tabla de deducibles y coaseguros, mismo que se aplicará sobre el valor de la pérdida reclamada.	
Terremoto y Erupción	Porcentaje de acuerdo a la zona indicada	

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte
SBG 971124 PL2 / Tel. (55) 2581.34.00 EXT. 2681.



www.segurosbanorte.com.mx

[Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page]

SEGUROS

BANORTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-016000997-E1-2017
"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN
USO DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP, ASEA E INECC
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017"

Volcánica:	en la tabla de deducibles y coaseguros, mismo que se aplicará sobre el valor de la pérdida reclamada.	
Remoción de Escombros:	Sin deducible.	No Aplica

DEDUCIBLES Y COASEGURO - FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS:

Zona	Deducible	Deducible para ubicaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien de muros de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de palapa */	Coaseguro
Alfa 1 Península de Yucatán	2%	5%	10%
Alfa 1 Pacífico Sur	2%	5%	10%
Alfa 1 Golfo de México	2%	5%	10%
Alfa 1 Interior de la República	2%	2%	10%
Alfa 2	1%	1%	10%
Alfa 3	1%	1%	10%

*/ Contempla también edificios cerrados con muros macizos y techos de palma, guano, tejamanil, paja o zacate.

Zona	Municipios por Estado
Alfa 1 Península de Yucatán	Municipios de los estados de Yucatán, Quintana Roo y Campeche
Alfa 1 Pacífico Sur	Municipios de los estados de Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Michoacán, Colima, Jalisco, Nayarit, Sinaloa y Baja California Sur cercanos a la costa o que en promedio tengan entre 0 y 500 metros sobre el nivel del mar.
Alfa 1 Golfo de México	Municipios de los estados de Tabasco, Veracruz y Tamaulipas cercanos a la costa o que en promedio tengan entre 0 y 500 metros sobre el nivel del mar.
Alfa 1 Interior de la República	Municipios de los estados de Nuevo León, San Luis Potosí e Hidalgo cercanos a la costa o que en promedio tengan entre los 0 y 500 metros sobre el nivel del mar.
Alfa 2	Municipios cercanos a la costa o que en promedio tuviesen entre los 500 y 1,000 metros sobre el nivel del mar
Alfa 3	Municipios a más de 1,000 metros sobre el nivel del mar

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

00000010

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte
SBG 971124 PL2 / Tel. (55) 2581.34.00 EXT. 2861.

www.segurosbanorte.com.mx

SEGUROS

BANORTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-016000997-E1-2017
"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN
USO DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP, ASEA E INECC
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017"

DEDUCIBLES Y COASEGURO - TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA:

DEDUCIBLE:	
Zonas Sísmicas	Edificio, Construcciones y Contenidos
A, B, B1, C, D, E, F, I	2%
H1, H2	3%
G	4%
J	5%

COASEGURO:	
Zonas Sísmicas	Edificio, Construcciones y Contenidos
A, B, C, D	10%
B1, E, F	25%
G, H1, H2, I, J	30%

Los daños por Terremoto, Huracán, Granizo, Inundación y cualquier otro Riesgo Catastrófico, darán origen a reclamaciones individuales para cada uno de estos fenómenos; pero si varios de éstos ocurren dentro de un periodo de 72 horas consecutivas durante la vigencia del seguro, se tendrán como un sólo siniestro y los daños que causen deberán ser comprendidos en una única reclamación.

Esta póliza operará como tipo blanket por lo cual para efectos de indemnización será a primer riesgo para cada sección o especificación como se expresa en el presente anexo técnico, y al momento del evento "EL ASEGURADO" acreditará la propiedad del interés asegurable de la pérdida.

En caso de disminución del límite máximo de responsabilidad por evento, la cantidad se reinstalara de manera automática, sin cobro de prima.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO PARA LAS SECCIONES I Y II

\$727,566,184.00 ✓

SECCIÓN III. PÉRDIDAS CONSECUENCIALES

BIENES CUBIERTOS

Cubre los gastos extraordinarios que sufra "EL ASEGURADO" a consecuencia de la interrupción o entorpecimiento de las operaciones, causada por la destrucción y/o por daños que sufra en sus instalaciones por alguno de los riesgos amparados en la póliza de daños.

a) Límite Máximo de Responsabilidad \$40'145,250.00 M.N.

A. Gastos extraordinarios Límite de 3 a 6 meses de periodo y/o hasta agotar el límite máximo

Hidalgo 250 Pta., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte
SBG 971124 PL2 / Tel. (55) 2561.34.00 EXT. 2661.

00000011

www.segurosbanorte.com.mx

SEGUROS

SEGUROS BANORTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-016000997-E1-2017
"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN
USO DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP, ASEA E INECC
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017"

de responsabilidad.
B. Gastos fijos.

Periodo de Indemnización: 3 a 6 MESES y/o hasta agotar el límite máximo de responsabilidad.

SECCIÓN IV. R.C. GENERAL. TERMINOS Y CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO MATERIA DEL SEGURO

Quedan cubiertos los daños a terceros en sus bienes y en sus personas, incluyendo el daño moral consecuencial y los perjuicios derivados de dichos daños, que "EL ASEGURADO" a través de sus servidores públicos, empleados, becarios, investigadores, asesores, especialistas y/o alumnos, que cause a terceros y por los que éste deba responder conforme a la legislación aplicable en materia de Responsabilidad Civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos (o legislación extranjera, en el caso de que se hubiese convenido cobertura conforme a las condiciones particulares del seguro de Responsabilidad Civil por daños o demandas en el extranjero), por hechos u omisiones no dolosos ocurridos durante la vigencia de este seguro, y que causen la muerte o el menoscabo de la salud de terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos, según las cláusulas y especificaciones pactadas en este seguro.

CONDICIONES APLICABLES A ESTA SECCIÓN PARA "LA ASEGURADORA"

- 1.- El pago de los daños, perjuicios y daño moral consecuencial, que causen la muerte o el menoscabo de la salud, o el deterioro y la destrucción de bienes propiedad de terceros.
- 2.- Considerar como terceros a, empleados, becarios, investigadores, asesores, especialistas y/o alumnos y a los servidores públicos de "EL ASEGURADO".
- 3.- El pago de los gastos de defensa de "EL ASEGURADO", dentro de las condiciones de la póliza, esta cobertura incluye, entre otros:
 - 3.1.- El pago del importe de las primas por fianzas judiciales que "EL ASEGURADO" deba otorgar en garantía del monto de las sumas que se le reclamen a título de responsabilidad civil cubierta por la póliza.
 - 3.2.- El pago de los gastos, costas e intereses legales que deba pagar "EL ASEGURADO" por resolución judicial o arbitral ejecutoriadas, durante la vigencia de la póliza.
 - 3.3.- El pago de los gastos en que incurriera "EL ASEGURADO", con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones.

DELIMITACIÓN DEL ALCANCE DEL SEGURO

- 1.- El límite máximo de responsabilidad por evento durante la vigencia de la póliza, es el límite de máximo de responsabilidad indicado en el cuadro de especificación de sumas aseguradas.
- 2.- Se garantiza el pago de indemnización derivados por actos de autoridad que el asegurado en razón de esta cobertura de Responsabilidad Civil General deba cubrir de conformidad con la legislación aplicable.

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

00000012

www.segurosbanorte.com.mx

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte
SBG 971124 PL2 / Tel. (55) 2581.34.00 EXT. 2661.

- 3.- La ocurrencia de varios daños, derivados del mismo evento, será considerada como un solo siniestro, y se tendrá como realizado en el momento en que se produzca el primer daño de la serie.

FUNCIÓN DE DEFENSA DEL ASEGURADO

Quedará a cargo de la adjudicada y dentro del límite de responsabilidad asegurado en esta póliza el pago de los gastos de defensa legal de "EL ASEGURADO" así como los que se deriven.

Dichos gastos incluyen la tramitación judicial, la extrajudicial, así como el análisis de las reclamaciones de terceros, aun cuando ellas sean infundadas, y las cauciones y primas de fianzas requeridas procesalmente.

IV. 1. R. C. ACTIVIDADES E INMUEBLES

Cubre la responsabilidad civil en que incurra "EL ASEGURADO", empleados o personal por daños a terceros, o el personal de "EL ASEGURADO", derivadas de las funciones y actividades propias, ya sea como propietario, comodatario, arrendatario, custodia, préstamo o que tenga interés asegurable, de terrenos, edificios, locales, laboratorios, parques, campamentos tortugueros, centros de investigación o almacenes, siendo estos enunciativos más no limitativos, por el uso de maquinaria, equipo y productos peligrosos que sean utilizados para su actividad, sobre bienes propiedad de terceros en general, así como lesiones corporales a terceros, causados en forma involuntaria, así como terceros realizando actividades dentro de las instalaciones de "EL ASEGURADO", de la misma manera quedan amparados los daños que se causen a las aeronaves e instalaciones aeroportuarias por los vehículos propiedad o bajo responsabilidad de "EL ASEGURADO" que eventualmente ingresan a los aeropuertos dentro de la República Mexicana.

La póliza ampara, dentro del marco de los términos y condiciones aquí estipulados, la responsabilidad civil en que incurriera "EL ASEGURADO" por daños a terceros, derivada de sus actividades de cada organismo de acuerdo a sus funciones y todas las que le confieran sus reglamentos internos, estatutos, manuales, tales como, siendo estos enunciativos más no limitativos:

- A) Propietario, asignatario, comodatario o arrendatario de terrenos, edificios, locales, flora, fauna y semovientes que sean utilizados para proporcionar servicios, así como cualquier otra actividad relacionada con el giro de "EL ASEGURADO", sin quedar cubiertos los daños que sufran los terrenos, edificios o locales propiedad de "EL ASEGURADO", a excepción de lo que se estipula en responsabilidad civil arrendatario.
- B) Actividades de carga y descarga de materiales propios a las operaciones de "EL ASEGURADO", así como de máquinas de trabajo.
- C) Por la posesión, uso y mantenimiento de instalaciones de seguridad bajo su control tales como servicio contra incendio, sistemas de alarma y similares.
- D) El mantenimiento de instalaciones de: propaganda (anuncios y carteles publicitarios), gas, agua, descontaminación de suelo y agua, (siempre y cuando los daños por contaminación se hayan presentado en forma súbita e imprevista), electricidad, fuerza, telecomunicación,

Hidalgo 250 Pta., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

00000013

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte
SBG 971124 PL2 / Tel. (55) 2581.34.00 EXT. 2661.

SEGUROS

BANORTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-016000997-E1-2017
"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN
USO DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP, ASEA E INECC
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017"

señalización y de cualquier otro tipo o naturaleza, localizadas dentro o fuera de los inmuebles o predios de "EL ASEGURADO".

- E) Derivada de su participación en ferias y exposiciones.
- F) Derivada del uso de ascensores, escaleras eléctricas y montacargas.
- G) Queda asegurada además, la responsabilidad civil legal de sus empleados y trabajadores, frente a terceros derivada de la actividad materia de este seguro.
- H) Los empleados quedan considerados como terceros.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

Hasta el Límite Máximo de Responsabilidad de \$200'000,000.00 M.N., por uno o todos los siniestros que ocurran dentro de la vigencia de la póliza (Agregado Anual).

(El Límite Máximo de Responsabilidad opera como límite único y combinado para todas las ubicaciones amparadas en esta póliza).

IV. 2. R.C. ARRENDATARIO Y/O COMODATO

Cubre la responsabilidad civil legal por daños que por incendio o explosión, se causen al inmueble o inmuebles tomados (totalmente o parcialmente) en arrendamiento y/o comodato por "EL ASEGURADO" para el uso convenido en el contrato de seguro, siempre que dichos daños le sean imputables.

IV. 3. R.C. POR MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA

Ampara la responsabilidad civil derivada por daños que cause "EL ASEGURADO" durante las operaciones de carga y descarga a terceros en sus bienes y/o personas.

IV. 4. R.C. CRUZADA

R.C. Cruzada, cubre los daños que se causen entre sí, asegurados, sus empleados y funcionarios, dando lugar al pago de un solo deducible cuando proceda, para el responsable del siniestro, se hará extensiva a servidores públicos, empleados, becarios, investigadores, asesores, especialistas y/o alumnos que pertenezcan "AL ASEGURADO".

IV. 5. R.C. ASUMIDA Y DE CONTRATISTAS

CLAUSULA 1ª.- POR DAÑOS Y PERJUICIOS

Ampara la responsabilidad civil en que incurriera "EL ASEGURADO" cuando asuma responsabilidades ajenas, por convenio o contrato, donde se comprometa a la sustitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades, en el entendido que quedarán cubiertos todos los contratos vigentes y los que se llegaran a suscribir por "EL ASEGURADO".

Hidalgo 250 Pta., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

00000014

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte
SBG 97 1124 PL2 / Tel. (55) 2581.34.00 EXT. 2861.

www.segurosbanorte.com.mx

CLAUSULA 2ª.- CONTRATISTAS INDEPENDIENTES

Ampara la responsabilidad civil legal por daños a terceros en que incurriere "EL ASEGURADO", cuando como dueño o responsable de obras de construcción llevadas a cabo por contratistas independientes, realice labores de inspección, control de avance o recepción de dichas obras también está asegurada la responsabilidad civil que incurriera "EL ASEGURADO", por convenio o contrato donde se estipule la substitución del contratista obligado original, por concepto de responsabilidad civil para reparar eventuales y futuros daños, no intencionales, a terceros en sus personas o en sus propiedades, de los cuales sería responsable el contratista como obligado original.

IV. 6. R.C. POR USO DE ELEVADORES

Ampara la responsabilidad civil en que incurra "EL ASEGURADO" por accidentes, hechos u omisiones causados a terceros en sus bienes y/o en su persona, no intencionales a causa de la existencia, propiedad, posesión, uso de elevadores, montacargas o escaleras mecánicas o eléctricas, mientras se encuentren en sus instalaciones.

IV. 7. R.C. DEPOSITARIO

Ampara la responsabilidad civil que incurra "EL ASEGURADO" por daños de bienes que estén bajo su custodia, administración o control, entendiéndose también los que estén en litigio o en un proceso legal. Sin importar la fecha de la realización del daño o la causa del mismo, así como el tipo de bien o semoviente así como sus condiciones de custodia, conservación. Están amparadas las responsabilidades ocurridas dentro de la vigencia de la póliza, en el periodo estipulado por Ley.

IV. 8. R.C. CONTAMINACIÓN E INDUSTRIAS, FILTRACIÓN, POLUCIÓN

Ampara la responsabilidad civil en que incurre "EL ASEGURADO" a consecuencia de daños corporales o materiales producida por la descarga, dispersión, filtración o escape, supuesto o inminente de contaminantes y aguas negras o cualquier pérdida costo o gasto resultante de evaluar, probar, monitorear, limpiar, remover, controlar, retener, tratar, eliminar o neutralizar contaminantes siempre y cuando sean a consecuencia de una emisión por accidente que ocurra en forma imprevista, repentina y accidental.

IV. 9. R.C. EN EL EXTRANJERO

A consecuencia de siniestros ocurridos en el extranjero (cualquier parte del mundo), con motivo de viajes o de participación en ferias o exposiciones (incluyendo flto-zoosanitarias).

IV. 10. R.C. VIAJERO

Se cubren las indemnizaciones por asistencia médica, incapacidad temporal, incapacidad permanente parcial, incapacidad permanente total o muerte, así como gastos funerarios a que este obligado "EL ASEGURADO", como resultado de los accidentes que ocurran a los viajeros (pasajeros, invitados, tripulantes, empleados y funcionarios) que se transporten en autobuses,

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

00000015

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte
SBG 971124 PL2 / Tel. (56) 2501.34.00 EXT. 2601

SEGUROS

BANORTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-016000997-E1-2017
"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN
USO DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP, ASEA E INECC
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017"

pick-up's, microbuses, propiedad o a cargo de "EL ASEGURADO".

Se indemnizará a los beneficiarios conforme a la legislación aplicable vigente al momento del siniestro, lo que corresponda al importe de la cobertura de esta póliza para casos de fallecimiento que pudieran sobrevenir por causas de un accidente cubierto, de acuerdo con las leyes y reglamentos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aplicables y vigentes en la materia en el momento de ocurrir el siniestro.

A) TABLA DE PÉRDIDAS ORGÁNICAS

Con escala de indemnización "B", en caso de que "EL ASEGURADO", con motivo directo del accidente y dentro de los 90 días de la fecha del mismo sufra cualquiera de las pérdidas (incluyendo anquilosis o separación de coyunturas) enumeradas en esta sección, "LA ASEGURADORA" pagará al asegurado de acuerdo a la siguiente tabla previa comprobación médica.

TABLA PERDIDAS ORGÁNICAS ESCALA "B"	PORCENTAJE DE INDEMNIZACIÓN
AMBAS MANOS, AMBOS PIES O LA VISTA DE AMBOS OJOS	100%
UNA MANO Y UN PIE	100%
UNA MANO Y UN PIE Y LA VISTA DE UN OJO	100%
PÉRDIDA TOTAL DEL BRAZO O DE UNA MANO	60%
PÉRDIDA TOTAL DEL PULGAR Y DEL ÍNDICE DE UNA MANO	25%
PÉRDIDA TOTAL DE TRES DEDOS COMPRENDIENDO EL PULGAR O EL ÍNDICE DE UNA MANO	30%
PÉRDIDA TOTAL DE TRES DEDOS QUE NO SEAN EL PULGAR O EL ÍNDICE DE UNA MANO	25%
PÉRDIDA TOTAL DEL PULGAR Y DE OTRO DEDO QUE NO SEA EL ÍNDICE DE UNA MANO	25%
PÉRDIDA TOTAL DEL ÍNDICE Y OTRO DEDO QUE NO SEA EL PULGAR DE UNA MANO	20%
PÉRDIDA TOTAL DEL DEDO PULGAR	20%
PÉRDIDA TOTAL DEL DEDO ÍNDICE	15%
PÉRDIDA TOTAL DEL DEDO MAYOR, DEL ANULAR O DEL MEÑIQUE	5%
PÉRDIDA TOTAL DE ESTOS TRES ÚLTIMOS DEDOS	10%
PÉRDIDA TOTAL DE UNA PIERNA O UN PIE	50%
AMPUTACIÓN PARCIAL DE UN PIE COMPRENDIENDO TODOS LOS DEDOS	30%
PÉRDIDA DEL MAXILAR INFERIOR	30%
PÉRDIDA TOTAL DE UN OJO	30%

Hidalgo 250 Pta., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

00000016

www.segurosbanorte.com.mx

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte
SEG 971124 PL2 / Tel. (55) 2581.34.00 EXT. 2664

SORDERA COMPLETA	25%
ACORTAMIENTO POR LO MENOS DE 5 CM DE UN MIEMBRO INFERIOR	15%
PÉRDIDA TOTAL DEL PULGAR DE UN PIE	5%

B) REMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE

Cuando por motivo de un accidente, "EL ASEGURADO" dentro de los 20 días siguientes de la fecha del mismo se requiera someterse a tratamiento médico, intervención médica o quirúrgica, hospitalizarse, consumir medicamentos, hacer uso de los servicios de enfermera o ambulancias, "LA ASEGURADORA" pagará además de las indemnizaciones a que tuviera derecho "EL ASEGURADO", el monto de las mencionadas asistencias hasta la cantidad máxima asegurada por este concepto y previa comprobación.

C) LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

El Límite Máximo de Responsabilidad indemnizado será de acuerdo con las Leyes y Reglamentos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aplicables y vigentes en la materia en el momento de ocurrir el siniestro.

D) CONDICIONES ESPECIALES

1. Queda convenido y entendido que desde el momento en que las autoridades de "EL ASEGURADO" hagan la designación formal de una nueva unidad, los ocupantes quedarán automáticamente amparados bajo la presente póliza:
2. Quedará entendido que el contratante no queda obligado a especificar los datos de ninguno de los asegurados que inicien el viaje.
3. Se cubre, "AL ASEGURADO", en caso de homicidio a consecuencia de un asalto o intento.

IV.11. R.C. DE GARAGE O ESTACIONAMIENTO

"EL ASEGURADO", contará con la cobertura R.C. estacionamiento y/o garaje para todas las unidades que ingresen al predio o lugar destinado como estacionamiento el cual opera bajo sistema (Autoservicio) sin acomodadores, quedando asegurados los daños que sufran los propietarios por:

- Incendio y/o explosión.
- Robo total del vehículo o daño del mismo, por abuso de confianza.
- Daños materiales.

El límite máximo de responsabilidad por vehículo será el valor comercial que se determinará con base al valor más alto de la guía EBC, de acuerdo al modelo y marca del vehículo.

SEGUROS

BANORTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

No. LA-016000997-E1-2017

"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN
USO DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP, ASEA E INECC
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017"

IV.12. R.C. VOLUNTARIOS, COLABORADORES, SERVIDORES PÚBLICOS, EMPLEADOS, BECARIOS, INVESTIGADORES, ASESORES, ESPECIALISTAS Y/O ALUMNOS

Ampara los daños causados por accidentes o enfermedades derivadas de las actividades y/o servicios relacionados con los trabajos desempeñados para "EL ASEGURADO", queda amparada la colectividad de voluntarios, colaboradores, servidores públicos, empleados, becarios, investigadores, asesores, especialistas y/o alumnos que pueden o no tener vínculo laboral con "EL ASEGURADO".

En virtud de tratarse de personas voluntarias "EL ASEGURADO" no podrá proporcionar a "LA LICITANTE-ASEGURADORA", la relación conforme a dicha colectividad, por lo que "LA LICITANTE" acepta y se compromete a cumplir con los términos del seguro.

IV.13. R.C. CONTRACTUAL, PRESTADORES DE SERVICIOS Y PERSONAL POR HONORARIOS

Esta cobertura ampara los daños y perjuicios a terceros que resulten por el incumplimiento de un convenio o contrato a causa de un daño en el que "EL ASEGURADO" haya emitido una obligación por un acto jurídico, sin tener relación alguna con la garantía de cumplimiento de contrato.

IV.14. R.C. EQUIPOS FIJOS Y MÓVILES

La responsabilidad civil derivada de la operación de cualquier tipo de equipo, sea fijo o móvil, con placas o sin placas de circulación, que pueda tener "EL ASEGURADO" por el uso de maquinaria pesada, equipo de contratistas y maquinaria y equipos automotores, que normalmente no circulan por calles, caminos y carreteras públicas que no requieran de placa para su circulación, y que pudieran causar daños a terceros por el uso y el traslado por su propio impulso dentro y fuera de los predios de "EL ASEGURADO".

IV.15. R.C. POR GASTOS DE LEVANTAMIENTO Y/O REMOCIÓN DE ESCOMBROS

Ampara la responsabilidad civil derivada por daños que se causen durante las operaciones para remover los escombros de bienes afectados y no afectados, siendo estos pero no limitados a: desmontaje, limpieza o acarreo, desazolve, y los que necesariamente tengan que llevarse a cabo para que los bienes dañados queden en condiciones de reparación y/o reconstrucción.

IV.16. R.C. POR EL USO, TENENCIA O POSESIÓN DE ANUNCIOS LUMINOSOS, RÓTULOS, PANTALLAS ELECTRÓNICAS O SIMILARES

Se ampara la responsabilidad civil legal en que incurriere "EL ASEGURADO" por daños ocasionados a terceros en sus bienes y/o personas derivadas por el uso, tenencia o posesión de anuncios luminosos, rótulos, pantallas electrónicas o similares.

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

00000018

www.segurosbanorte.com.mx

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte
SBG 071124 PL2 / Tel. (55) 2581.34.00 EXT. 2661

SEGUROS

BANORTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-016000997-E1-2017
"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN
USO DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP, ASEA E INECC
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017"

IV.17. R.C. SUBSIDIARIA EN EXCESO PARA LOS VEHÍCULOS DE "EL ASEGURADO"

La presente cobertura ampara la responsabilidad civil en que incurran los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de "EL ASEGURADO", en cualquiera de sus actividades. Opera como un límite en exceso de la cobertura básica de autos y/o vehículos de "EL ASEGURADO" para las coberturas de Responsabilidad Civil, Responsabilidad Civil por Fallecimiento y Responsabilidad Civil Viajero, por daños a terceros en sus bienes y/o en sus personas como límite único y combinado. Dicho exceso es para el Límite Máximo de Responsabilidad contratado por la posesión de vehículos así como para cubrir los gastos y costas a que fuera condenado el personal a cargo de la "EL ASEGURADO" en juicio civil.

DEDUCIBLES Y SUBLÍMITES

COBERTURA	DEDUCIBLE	SUBLÍMITE
R.C. GENERAL	1% sobre toda y cada reclamación sobre el valor de la pérdida.	*
R.C. ACTIVIDADES E INMUEBLES	1% sobre toda y cada reclamación sobre el valor de la pérdida.	*
R.C. ARRENDATARIO Y/O COMODATO	Sin deducible	\$70'000,000.00 M.N. para las ubicaciones que forman parte de "EL ASEGURADO" y para aquellas donde surja la obligación en el transcurso de la vigencia. Opera como Agregado Anual
R.C. POR MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA	1% sobre toda y cada reclamación sobre el valor de la pérdida.	\$10,000,000.00 M.N. para las ubicaciones que forman parte del "EL ASEGURADO" y para aquellas donde surja la obligación en el transcurso de la vigencia. Opera como Agregado Anual
R.C. CRUZADA	1% sobre toda y cada reclamación sobre el valor de la	\$50,000,000.00 M.N. para las ubicaciones

Hidalgo 250 Pta., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

00000019

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte
SDG 971124 PL2 / Tel. (55) 2581.34.00 EXT. 2661

www.segurosbanorte.com.mx

SEGUROS

BANORTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 No. LA-016000997-E1-2017
 "ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN
 USO DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP, ASEA E INECC
 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017"

	pérdida,	que forman parte del "EL ASEGURADO" y para aquellas donde surja la obligación en el transcurso de la vigencia. Opera como Agregado Anual
R.C. ASUMIDA Y DE CONTRATISTAS	R.C. Contractual: 1% sobre toda y cada reclamación sobre el valor de la pérdida. R.C. Asumida: 1% sobre toda y cada reclamación sobre el valor de la pérdida.	\$50,000,000.00 M.N. para las ubicaciones que forman parte del "EL ASEGURADO" y para aquellas donde surja la obligación. Opera como Agregado Anual
R.C. POR USO DE ELEVADORES	Sin deducible.	*
R.C. DEPOSITARIO	Sin deducible.	*
R.C. CONTAMINACIÓN E INDUSTRIAS, FILTRACIÓN, POLUCIÓN	Sin deducible.	*
R.C. EN EL EXTRANJERO	Sin deducible.	*
R.C. VIAJERO	Sin deducible.	*
R.C. DE GARAGE O ESTACIONAMIENTO	Daños Materiales 5% sobre el valor del vehículo al momento del siniestro Robo Total 10% sobre el valor del vehículo al momento del siniestro Cristales 20% sobre el valor del cristal	\$100,000,000.00 M.N. para las ubicaciones que forman parte del "EL ASEGURADO" y para aquellas donde surja la obligación en el transcurso de la vigencia. Límite por vehículo de \$1,500,000.00 M.N.
R.C. VOLUNTARIOS, COLABORADORES, SERVIDORES PÚBLICOS, EMPLEADOS, BECARIOS, INVESTIGADORES, ASESORES, ESPECIALISTAS Y/O ALUMNOS	Sin deducible.	\$5,000,000.00 M.N. para las ubicaciones que forman parte de "EL ASEGURADO" y para aquellas donde surja la obligación. Opera como Agregado Anual
R.C. CONTRACTUAL, PRESTADORES DE SERVICIOS Y PERSONAL POR HONORARIOS	Sin deducible.	*

Hidalgo 250 Pto., Col. Centro
 Monterrey, Nuevo León
 C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte
 SBG 971124 PL2 / Tel. (55) 2581.34.00 EXT. 2661.

00000020

www.segurosbanorte.com.mx

SEGUROS

BANORTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-016000997-E1-2017
"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN
USO DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP, ASEA E INECC
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017"

R.C. EQUIPOS FIJOS Y MÓVILES	Sin deducible.	\$500,000.00 Opera como Agregado Anual
R.C. POR GASTOS DE LEVANTAMIENTO Y/O REMOCIÓN DE ESCOMBROS	Sin deducible.	15 % (REMOCIÓN DE ESCOMBROS) *
R.C. POR EL USO, TENENCIA O POSESIÓN DE ANUNCIOS LUMINOSOS, RÓTULOS, PANTALLAS ELECTRÓNICAS O SIMILARES	Sin deducible.	*
R.C. SUBSIDIARIA EN EXCESO PARA LOS VEHÍCULOS DE "EL ASEGURADO"	Sin deducible.	*

NOTA: Para ninguna de las subsecciones de responsabilidad civil aplicará coaseguro.
* Será el Límite Máximo de Responsabilidad de la Sección.

SECCIÓN V. ROTURA DE CRISTALES

BIENES CUBIERTOS

Ampara todos los cristales con espesor de cuando menos 4 mm., cristales blindados, templados, domos, cristales especiales, decorados, gravados, biselados, películas de seguridad y cualquier diseño preexistente con que cuente hasta antes del evento, espejos, de especificaciones especiales que formen parte de los inmuebles operados o controlados por "EL ASEGURADO".

RIESGOS CUBIERTOS

Cobertura básica en la que cubren las pérdidas o daños materiales de los cristales asegurados: cristales con espesor de cuando menos 4 mm., cristales blindados, templados, domos, cristales especiales, decorados, gravados, biselados, películas de seguridad y cualquier diseño preexistente con que cuente hasta antes del evento, espejos y el costo de su instalación, causados por rotura accidental súbita e imprevista o por actos vandálicos, mientras se encuentren debidamente instalados en los inmuebles indicados en el punto "bienes asegurados".

Esta cobertura incluye:

- Remoción del cristal o cristales asegurados y mientras no queden debidamente colocados.
- Daños Materiales a consecuencia de decorado tales como plateado, dorado, teñido, pintado, grabado, corte, rótulos, realces y análogos, y/o a sus marcos por reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura de los inmuebles aquí descritos.

"EL ASEGURADO" podrá optar por solicitar a "LA ASEGURADORA" la sustitución del cristal siniestrado, o tomar la iniciativa de solicitar a un proveedor de cristales la instalación del cristal afectado, presentando la factura, fotografías del cristal siniestrado y la ubicación del local, debiendo "LA ASEGURADORA" de expedir el cheque a favor del proveedor de cristales en un

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte
SBG 971124 PL2 / Tel. (55) 2581.34.00 EXT. 2661.

00000021

www.segurosbanorte.com.mx

SEGUROS

SEGUROS BANORTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-016000997-E1-2017
"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN
USO DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP, ASEA E INECC
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017"

máximo de 5 días posteriores a la fecha del escrito en que se le entregan los documentos antes señalados.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

\$ 2'000,000.00 M.N., por evento y/o el total de ellos, operando como límite único y combinado para todas las ubicaciones.

DEDUCIBLE

COBERTURA	DEDUCIBLE	COASEGURO
ROTURA DE CRISTALES	5% sobre la pérdida con mínimo de 5 DSMGV, en toda y cada pérdida.	No Aplica.

SECCIÓN VI. ANUNCIOS

BIENES CUBIERTOS

Este seguro cubre los anuncios, carteles y pantallas electrónicas, mientras estén debidamente colocados e instalados en el inmueble, no obstante deberán considerar los instalados dentro y fuera del predio de "EL ASEGURADO".

RIESGOS BÁSICOS

Este seguro cubre los anuncios, carteles y pantallas electrónicas, así como todas las partes necesarias para su funcionamiento, contra pérdidas o daños materiales ocasionados en forma accidental, súbita e imprevista.

RIESGOS ADICIONALES

Los bienes quedan cubiertos por las mismas sumas aseguradas establecidas, contra las pérdidas por daños materiales ocasionados directamente por:

- A. Reparaciones, alteraciones, mejoras, mantenimiento y/o pintura del inmueble donde se encuentren colocados los anuncios, carteles o pantallas electrónicas, cuando sean removidos o estén debidamente instalados, para desarrollar dichas actividades.
- B. Reparaciones, alteraciones, mejoras, mantenimiento y/o pintura del anuncio, cartel o pantalla electrónica cuando sean removidos o estén debidamente instalados para desarrollar dichas actividades.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

\$600,000.00 M.N., por evento y/o el total de ellos que pudieran ocurrir durante la vigencia de la póliza, operando como límite único y combinado para todas las ubicaciones

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte
SBG 971124 PL2 / Tel. (55) 2581.34.00 EXT. 2661

00000022

www.segurosbanorte.com.mx

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]

SEGUROS

BBANORTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-016000897-E1-2017
"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN
USO DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP, ASEA E INECC
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017"

DEDUCIBLE		
COBERTURA	DEDUCIBLE	COASEGURO
ANUNCIOS	5% sobre la pérdida con mínimo de 5 DSMGV, en toda y cada pérdida.	No Aplica.

SECCIÓN VII. ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO

BIENES CUBIERTOS

Queda cubierto el robo de bienes propiedad de "EL ASEGURADO" y/o que se encuentren bajo su custodia y responsabilidad, total o parcialmente como, pero no limitado a:

Mobiliario, equipo de oficina y equipo de laboratorio localizados en los inmuebles propiedad, bajo custodia, tomados en comodato, arrendamiento o que tenga interés asegurable, dentro de la república mexicana, así como inventarios y todo tipo de existencias de "EL ASEGURADO", maquinaria y equipo relacionados con el giro de "EL ASEGURADO", asimismo en los centros de investigación.

Ampara los contenidos en general en las ubicaciones de "EL ASEGURADO", ocupados como pero no limitado a: oficinas, bodegas, talleres, aulas de capacitación, parques recreativos y deportivos, centros de investigación de vida silvestre, centro mexicano de la tortuga, instalaciones médicas y áreas de exposición, independientemente que sean de su propiedad o de terceros, laboratorios móviles, que los tengan bajo su responsabilidad o todo aquello sobre los cuales tengan algún interés asegurable.

RIESGOS CUBIERTOS

Queda cubierta la pérdida de los bienes asegurados a consecuencia de lo siguiente:

- a) A consecuencia de robo perpetrado por cualquier persona o personas que haciendo uso de violencia del exterior al interior del local en que aquellos se encuentren, dejen señales visibles de violencia en el lugar por donde penetró.
- b) A consecuencia de robo por asalto o intento del mismo entendiéndose por éste el perpetrado dentro del local, mediante el uso de fuerza o violencia, sea moral o física, sobre las personas.
- c) Los daños materiales que sufran los bienes muebles o inmuebles causados con motivo de robo o asalto o intento de los mismos a que se refieren los incisos anteriores.

Limite Máximo de Responsabilidad: \$5,000,000.00 M.N., por evento y/o el total de ellos que pudieran ocurrir durante la vigencia de la póliza. El Limite Máximo de Responsabilidad opera como límite único y combinado para todas las ubicaciones que forman parte del complejo "EL ASEGURADO", por evento y en el agregado anual.

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte
SBG 971124 PL2 / Tel. (55) 2581.34.00 EXT. 2661.

00000023

www.segurosbanorte.com.mx

SEGUROS

SEGUROS BANORTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-01600097-E1-2017
"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN
USO DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP, ASEA E INECC
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017"

DEDUCIBLE

COBERTURA	DEDUCIBLE	COASEGURO
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO	10% sobre la pérdida con mínimo de 25 DSMGV, en toda y cada pérdida.	No aplica.

SECCION VIII. DINERO Y/O VALORES

BIENES CUBIERTOS

Cubre dinero en metálico, billetes de banco, cheques, valores, timbres fiscales, formas valoradas, marbetes y todo tipo de documentos negociables y no negociables, vales de despensa y gasolina, monedero electrónico, propiedad de "EL ASEGURADO" o que tenga legalmente bajo su responsabilidad.

RIESGOS CUBIERTOS

Se amparan los bienes asegurados dentro o fuera de los inmuebles sean de su propiedad o aquellos tomados en comodato y/o custodia, en sus instalaciones provenientes de terceros relacionados con el giro de "EL ASEGURADO" o en poder de pagadores, cobradores o empleados portadores del mismo, se amparan también valores propiedad de "EL ASEGURADO" asignados a su personal para gastos, incluyendo cuando se encuentren en escritorios cerrados con llave, caja fuerte, caja de seguridad, oficina cerrada con llave y que éstos sean violados, dejando huella de violencia, de manera extraordinaria también se amparan los bienes descritos en tránsito, y en el extranjero, en poder de empleados y/o funcionarios.

1) Dentro del local (estadía)

- Robo con violencia.
- Robo por asalto.
- Incendio y/o explosión.
- Dentro de la ubicación asegurada
- Pérdidas o daños materiales a las cajas fuertes, bóvedas, cajas registradoras o colectoras causados por robo o intento de robo o asalto.

2) Fuera del local (transito)

- Robo con Violencia y/o Asalto.
- Incapacidad física de la persona portadora.
- Accidentes del vehículo que transporta a las personas responsables del manejo de los bienes asegurados.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

\$1,000,000.00 M.N., por evento y/o el total de ellos que pudieran ocurrir durante la vigencia de la póliza. Operando como límite único y combinado considerando todas las ubicaciones de "EL ASEGURADO".

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte
SBG 971124 PL2 / Tel. (55) 2581.34.00 EXT. 2601.

00000024

www.segurosbanorte.com.mx

SEGUROS

BANORTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-016000997-E1-2017
"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN
USO DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP, ASEA E INECC
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017"

SUBLÍMITE PARA DINERO Y/O VALORES EN TRÁNSITO

Hasta la cantidad de \$900,000.00 M.N. por evento y/o el total de ellos.

De manera extraordinaria se tendrá un límite para operaciones de la siguiente manera:

Diciembre, Enero y Agosto el límite será de \$8,200,000.00 M.N., para cada uno de los meses antes mencionados.

El dinero en efectivo y/o valores deberán permanecer guardados en caja fuerte durante horas no hábiles.

DEDUCIBLE

COBERTURA	DEDUCIBLE	COASEGURO
DINERO Y/O VALORES	5% sobre la pérdida, con mínimo de 5 DSMGV, en toda y cada pérdida.	No aplica.

SUBLÍMITE PARA DINERO Y/O VALORES EN TRÁNSITO	5% sobre la pérdida, con mínimo de 5 DSMGV, en toda y cada pérdida.	No aplica.
---	---	------------

SECCIÓN IX. EQUIPO ELECTRÓNICO

BIENES CUBIERTOS

Quedan cubiertos todos los equipos electrónicos, eléctricos y/o electromagnéticos en operación, en tránsito o almacenados, de cualquier tipo o descripción, propiedad de "EL ASEGURADO", en comodato y/o arrendados, en custodia, deposito o préstamo, que haya asumido bajo responsabilidad total o parcial, mencionando a continuación en forma enunciativa mas no limitativa: equipo fijo, portátil de computo, sistemas y equipos de telecomunicación, tabletas electrónicas, teléfonos celulares, drones, cañones de proyección, comunicación, señalización, televisión, pantallas, audio, fotográficos, videograbadoras, incluyendo sus instalaciones, accesorios y antenas, equipos destinados de seguridad, impresión tableros, iluminación así como sus componentes y accesorios y en general cualquier equipo electrónico en sus diversas ubicaciones, así como equipo periférico, portadores externos de datos.

COBERTURAS BÁSICAS

Incendio, impacto directo de rayo, Implosión, explosión, extinción de humo, humo, hollín, gases, líquidos o polvos corrosivos, acción del agua o humedad que no provengan de las condiciones atmosféricas comunes en la región, corto circuito, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, sobre tensiones causadas por rayo, tostadura de aislamientos, defectos de fabricación del material, de diseño o de instalación, errores de manejo, descuido, negligencia, Impericia o

Hidalgo 250 Pta., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte
SBG 971124 PL2 / Tel. (53) 2591.34.00 EXT. 2661.

00000025

www.segurosbanorte.com.mx

SEGUROS

SEGUROS BANORTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

No. LA-016000997-E1-2017

"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN
USO DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP, ASEA E INECC
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017"

mala intención del personal de "EL ASEGURADO" actos mal intencionados y dolo de terceros, daños causados por robo con violencia, tentativa de tal robo y/o asalto, hundimiento del terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas, aludes que no sean causados por: terremoto o erupción volcánica, granizo y helada, cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados y otros daños no excluidos en esta sección.

COBERTURAS BAJO CONVENIO EXPRESO Y ADICIONALES

Cubrir los siguientes riesgos siendo esto no limitativo a: terremoto y/o erupción volcánica, granizo, ciclón, huracán o vientos tempestuosos de cualquier magnitud, inundación, huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas, robo sin violencia y/o hurto, intento de robo, equipos móviles y portátiles dentro y fuera de los predios de "EL ASEGURADO", daños materiales a consecuencia de climatización y daños por agua, gastos extras, pérdida o daño de portadores de datos, cintas, discos, discos duros y demás medios.

BIENES CUBIERTOS EN FORMA ADICIONAL

Equipo especializado, enunciativo mas no limitativo, tales como: equipo médico, agitadores magnéticos, estabilizadores, equipo oxígeno terapéutico, lámpara cirugía, unidad ultrasónica, unidad portátil rayos X.

Así como, el equipo especial que se encuentra instalado y/o adaptado a las unidades de monitoreo, mismo que en caso de pérdida total y/o daño será a valor de reposición en especie, con el proveedor que "EL ASEGURADO" determine.

Se hace constar, que dichas unidades se encuentran debidamente amparadas con el seguro de Automóviles, en el sub ramo de Camionetas y/o Camiones, y que en caso de un evento, el reporte del ajustador de Automóviles, servirá de base para constatar el daño y/o pérdida de dichos equipos.

LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO	\$12'669,358.00 M.N.
El valor total de equipo electrónico y equipo especializado incluido los equipos de unidades de monitoreo (laboratorio móvil).	\$185'564,588.28 M.N.
Equipo electrónico portátil y/o móvil sublímite de	\$4,400,000.00 M.N.

Las indemnizaciones serán a Valor de Reposición al 100%, por lo que no operará ninguna proporción indemnizable.

DEDUCIBLES

COBERTURA	DEDUCIBLE	COASEGURO
EQUIPO ELECTRÓNICO	➤ Básica, terremoto y huelgas: 2% sobre la pérdida o equipo dañado, en toda y cada reclamación.	No aplica.

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte
S9G 971124 PL2 / Tel. (55) 2581.34.00 EXT. 2881

00000026

www.segurosbanorte.com.mx

SEGUROS

BANORTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

No. LA-016000997-E1-2017

"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN

USO DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP, ASEA E INECC

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017"

	<ul style="list-style-type: none">➤ Inundación y otros riesgos: 1% sobre la pérdida o equipo dañado, en toda y cada reclamación.➤ Hurto: 15% sobre la pérdida o equipo dañado, con un mínimo de 7 DSMGV por cada reclamación.	
--	--	--

SECCIÓN X. CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN.

BIENES CUBIERTOS

Todos los aparatos sujetos a presión con y sin fogón, calderas y tuberías propiedad o bajo responsabilidad de "EL ASEGURADO", siempre y cuando se encuentren dentro de los predios propiedad de la Secretaría, equipo que utilice fluido, tanques, radiadores y/o cualquier equipo relacionado con las actividades de "EL ASEGURADO" en los términos y condiciones específicas de los seguros de calderas y aparatos sujetos a presión.

Habrán de considerarse también los - equipos auxiliares - los quemadores de combustible, parrillas, economizadores, pre calentadores de aire, tableros y equipo de control e inyectores que se encuentren en la estructura de las calderas y recipientes con fogón. Así como también calentadores de combustibles y ventiladores de tiro forzado de calderas igneo tubulares que se encuentren integrados al cuerpo de la caldera o en la estructura de la misma. las calderas, recipientes sujetos a presión y tuberías que se mencionan en la especificación de la póliza, quedan cubiertos solamente después de haber sido instalados y pasado las pruebas iniciales de los mismos y mientras se encuentren dentro del predio mencionado en la misma especificación, ya sea que estén operando o no, o que hayan sido desarmados, reparados y rearmados.

RIESGOS CUBIERTOS

Cubrir contra pérdida o daños materiales directos originados por actos súbitos y no previstos, que haga necesario la reparación o reposición a fin de dejarles en condiciones de operación similares a los existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, como a continuación se describe pero no limitativo a: rotura súbita y violenta de cualquier parte de la caldera o recipiente, causada por presión de vapor, agua u otro liquido de la misma.

Explosión súbita y violenta de gas proveniente del combustible no quemado dentro del horno de la caldera o recipiente siempre que se esté utilizando el combustible correspondiente, incluyendo cualquier tipo de explosión ya sea física, química o de cualquier otra naturaleza para todos los equipos, maquinaria y hornos.

Deformación súbita y violenta de cualquier parte de la caldera o recipiente, provocada por presión o vacío de agua, vapor u otro fluido dentro de la misma y que inmediatamente evite o haga inseguro su uso.

Hidalgo 290 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

00000027

www.segurosbanorte.com.mx

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte
SBG 971124 PL2 / Tel. (55) 2581.34.00 EXT. 2681.

SEGUROS

BANORTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-016000997-E1-2017
"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN
USO DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP, ASEA E INECC
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017"

Agrietamiento de cualquier parte de fierro fundido, cobre o bronce, en calderas de baja presión que permita la fuga del fluido contenido.

La quemadura por insuficiencia de agua, vapor u otro fluido dentro de la caldera o recipiente y que inmediatamente evite o haga inseguro su uso.

- **Contenidos.-** Son los líquidos, fluidos o sustancias contenidas en cualquier equipo asegurado.
- **Tuberías.-** Elementos que conducen un mismo fluido a presión entre el equipo asegurado y los equipos a los que da servicio.
- **Gastos extraordinarios.-** Los gastos que se hacen en adición a los normales para reanudar la operación.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA TODAS LAS UBICACIONES

\$10,000.00 M.N.

DEDUCIBLE

COBERTURA	DEDUCIBLE	COASEGURO
CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN	1 % sobre el valor de reposición del equipo dañado.	No aplica.

CONDICIONES Y CLAUSULADO

Valor de reposición en pérdidas parciales y totales para todos los equipos sin importar la edad de los mismos, reinstalación del Límite Máximo de Responsabilidad, errores y omisiones, cláusula de no subrogación de derechos en contra del personal administrativo, o técnico, se incluyen los bienes y riesgos cubiertos bajo las condiciones generales, así como los de convenio expreso.

SECCIÓN XI. MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO MÓVIL

BIENES CUBIERTOS

Se ampara todo tipo de maquinaria y equipo pesado autopropulsado (móvil) que por su propio impulso se desplaza, y que no requieren placas, licencia o permiso para circular, o semífijo en operación o almacenados de cualquier tipo o descripción propiedad de "EL ASEGURADO", o que estén bajo su responsabilidad, en comodato, custodia, control, responsabilidad total o parcial, siempre y cuando se encuentren dentro de los predios propiedad de "EL ASEGURADO" o tomados en comodato y dentro de la República Mexicana, tales como, pero no limitativo a montacargas, trilladoras, sembradoras, tractores, polipastos, hidrolimpiadoras de presión, recolectoras de basura, revolventoras, carritos de golf y similares.

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte
SBG 971124 PL2 / Tel. (55) 2581.34.00 EXT. 2661.

00000028

www.segurosbanorte.com.mx

SEGUROS

BANORTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-016000997-E1-2017
"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN
USO DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP, ASEA E INECC
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017"

RIESGOS CUBIERTOS

Todo Riesgo de Daño Físico material causado directamente en forma accidental, súbita e imprevista, que haga necesario la reparación o reposición a fin de dejarles en condiciones de operación similares a los existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, incluyendo pero no limitado a incendio, rayo, explosión, huelgas y vandalismo, huracán y granizo, inundación, temblor, derrumbe, deslave, hundimiento, deslizamiento del terreno y alud, hundimiento o rotura de alcantarillas, puentes para vehículos, muelles o plataformas de carga, descarrilamiento o volcadura del medio de transporte terrestre en que los bienes asegurados fueren transportados, así como las maniobras de carga y descarga, hundimiento o colisión de la embarcación de transbordo fluvial de servicio regular en que los bienes asegurados fueren transportados, incluyendo las caídas y colisiones durante las maniobras de carga y descarga, comprendiendo la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento, que será pagada según las disposiciones del Código de Comercio Mexicano y de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, Robo total de cada unidad, así como las pérdidas o daños materiales que sufran a consecuencia de dicho robo, gastos extraordinarios erogados con motivo de siniestro indemnizable, para acelerar la reparación de los bienes asegurados, por concepto de horas extras de trabajo, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso, con un máximo del 30.00% adicional del importe de la indemnización comprendida en el Límite Máximo de Responsabilidad, que resulte a favor de "EL ASEGURADO".

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO

LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA TODAS LAS UBICACIONES: ✓

\$3'150,000.00 M.N. ✓

DEDUCIBLE

DEDUCIBLE	COASEGURO
1 % sobre el valor de reposición del equipo dañado.	No aplica.

CONDICIONES Y CLAUSULADO

- a) Valor de reposición en pérdidas parciales y totales para todos los equipos sin importar la edad de los mismos, por lo que no operará ninguna proporción indemnizable.
- b) Reinstalación automática del Límite Máximo de Responsabilidad sin cobro de prima.
- c) Errores u omisiones.
- d) Cláusula de no subrogación de derechos en contra del personal administrativo, o técnico.
- e) Se incluyen los bienes y riesgos cubiertos bajo las condiciones generales, así como los de convenio expreso.

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

00000029

www.segurosbanorte.com.mx

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte
SBG 971124 PL2 / Tel. (55) 2581.34.00 EXT. 2664.

SEGUROS



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

No. LA-016000997-E1-2017

"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN

USO DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP, ASEA E INECC

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017"

OTROS SEGUROS

Asimismo, se hace constar que dentro de los bienes asegurados se encuentra una Recolectora de Basura en Cuerpos de Agua, la misma que por sus características también se encuentra asegurada dentro de la cobertura de embarcaciones por Avería Particular.

SECCIÓN XII. ROTURA DE MAQUINARIA

BIENES CUBIERTOS

Se ampara toda clase de maquinaria y equipo necesario para el suministro de servicios generales susceptible a daños por rotura, tales como, pero no limitado a: plantas de emergencia, unidad de energía interrumpida, tableros de control, motores eléctricos, elevadores, bombas auxiliares, subestaciones eléctricas, sistemas de climatización y/o aires acondicionados, compresoras de aire, y demás equipos en general de este género que se encuentren dentro y/o adheridos a los predios que ocupa "EL ASEGURADO".

RIESGOS CUBIERTOS

Impericia, descuido y sabotaje, cortos circuitos, arcos voltaicos, electricidades atmosféricas, acción indirecta y directa de electricidades atmosféricas, errores en el diseño, defectos de construcción, uso de materiales defectuosos, defectos de mano de obra y montaje y/o desmontaje incorrecto, mantenimiento, reubicación, fuerza centrífuga y objetos extraños introducidos en máquinas, explosión incluyendo cualquier tipo de explosión ya sea física, química o de cualquier otra naturaleza, implosión, otros accidentes ocurridos a los bienes asegurados siempre y cuando no sean excluidos de las condiciones generales de rotura de maquinaria.

CONDICIONES GENERALES DE ROTURA DE MAQUINARIA

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

Valores al 100%

\$23,375,422.58M.N.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO

\$4'000,000.00

DEDUCIBLE

COBERTURA	DEDUCIBLE	COASEGURO
ROTURA DE MAQUINARIA	1% sobre el valor de reposición del equipo dañado con un mínimo de 7 DSMGV.	No Aplica.

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte
SBG 071124 PL2 / Tel. (55) 2581.34.00 EXT. 2664

00000030

www.segurosbanorte.com.mx

SEGUROS

SB BANORTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-016000997-E1-2017
"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN
USO DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP, ASEA E INECC
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017"

SECCIÓN XIII. TRANSPORTE DE CARGA

BIENES CUBIERTOS

Se amparan todos y cada uno de los embarques que sean propiedad o bajo responsabilidad de "EL ASEGURADO", en los términos y condiciones específicas de los seguros de transportes, incluyendo pero no limitado a: mobiliario, equipo de oficina, equipo de cómputo, equipo médico, sea de su propiedad y/o en uso, o bajo la custodia y/o comodato o que sean de interés asegurable.

RIESGOS CUBIERTOS

Todo riesgo (entendiéndose por todo riesgo, cualquier daño súbito e imprevisto atendiendo a la naturaleza de cada bien a que se encuentre expuesto), riesgos ordinarios de tránsito (ROT), bodega a bodega, maniobras de carga y/o descarga, robo total y/o robo parcial y/o robo de bulto por entero, mojadura u oxidación, contacto con otras cargas y/o contaminación.

Incluyendo las maniobras de carga y descarga, empaque y desempaque y de preparación de mercancías para su transporte, cuando ello sea responsabilidad de "EL ASEGURADO", continua durante el curso ordinario de viaje, y cesa a los 30 (treinta) días después de la llegada de los bienes al punto de destino estipulado.

ORIGEN Y DESTINO

Transporte en el interior de la república mexicana y/o cualquier parte del mundo y/o viceversa.

MEDIO DE TRANSPORTE

Terrestre, marítimo, aéreo y/o combinado en vehículos propiedad de "EL ASEGURADO" y/o de terceros, con adecuaciones necesarias de acuerdo a los requerimientos para conservar y preservar la carga.

LÍMITE MÁXIMO POR EMBARQUE	\$500,000.00 M.N.
MEDIO DE TRANSPORTE:	Aéreo, Terrestre, Marítimo y/o Combinado.
ORIGEN	Desde las instalaciones de "EL ASEGURADO" a otros lugares de su interés en cualquier parte de la República Mexicana y/o cualquier parte del mundo.

En caso de que exista la necesidad de cubrir algún transporte de carga por un Límite Máximo de Responsabilidad mayor será mediante aviso a la aseguradora y con cobro del endoso correspondiente.

TIPO DE PÓLIZA

Sin declaración.

Hidalgo 250 Pta., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

00000031

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte
SBG 971124 PL2 / Tel. (55) 2581.34.00 EXT. 2661.

www.segurosbanorte.com.mx

SEGUROS

SEGUROS BANORTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

No. LA-016000997-E1-2017

"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN
USO DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP, ASEA E INECC
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017"

DEDUCIBLES

Cobertura	Deducible	Coaseguro
Riesgos Ordinarios de Tránsito	1% sobre el valor del embarque.	No Aplica.
Robo Total:	10% sobre el valor del embarque.	No Aplica.
Robo Parcial:	5% sobre el valor del embarque.	No Aplica.

SECCIÓN XIV. OBJETOS RAROS, OBRAS DE ARTE, DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN

Esta póliza cubre todas las obras de arte, tales como pero no limitado a: mapas, frescos, pinturas, dibujos (incluyendo sus marcos), fotografías, porcelanas, cerámicas, manuscritos, tapetes, tapicerías, artesanía, murales, vitrales, bienes de ornato, esculturas, libros y/o documentos de difícil o imposible reposición, acervo de terceras personas a cargo de "EL ASEGURADO", obra filatélica, todo esto de su propiedad o de terceros que se encuentren en comodato, bajo custodia y responsabilidad, total o parcialmente de "EL ASEGURADO" y/o en calidad de préstamo y/o que esté obligado a asegurar y/o donde tenga un interés asegurable y/o que se encuentren en traslado o transporte, sea dentro o fuera de sus instalaciones y/o en exposiciones culturales.

"LA ASEGURADORA" deberá de emitir endoso de Beneficiario Preferente a favor de quién lo solicite "EL ASEGURADO".

RIESGOS CUBIERTOS

Cualquier daño material y/o pérdidas a consecuencia de cualquier causa externa de carácter accidental, súbita e imprevista, incluyendo pero no limitativo a explosión, robo con violencia y/o asalto, robo sin violencia, clavo a clavo en caso de que se transporten, pared a pared desde que se quita de su repositorio normal hasta que quede nuevamente en su repositorio o algún otro punto antes de su devolución a su repositorio normal.

ADICIONALMENTE EN CASO DE PÉRDIDA Y/O DAÑO

"LA ASEGURADORA" será responsable hasta por el costo de la realización de otra obra con dimensiones, características materiales y tema artístico similar a las que tenía el objeto, debiendo ser creado por autor reconocido y registrado bajo la supervisión del Instituto Nacional de Bellas Artes, sin considerar el demérito artístico original, o liquidando el valor estipulado en la relación proporcionada. "EL ASEGURADO" determinará la forma de su liquidación o reposición.

Todos los gastos hechos por "EL ASEGURADO" que no sean manifiestamente improcedentes, serán reembolsados por "LA LICITANTE" y a solicitud por escrito de "EL ASEGURADO" anticipará dichos gastos, siempre y cuando sea respaldada dicha solicitud con presupuestos de empresas o profesionales reconocidos en su medio.

LÍMITE MÁXIMO ASEGURADO DE RESPONSABILIDAD:

\$500,000.00 M.N.

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte
SBG 971124 PL2 / Tel. (55) 2581.34.00 EXT. 2601.

00000032

www.segurosbanorte.com.mx

SEGUROS

BANORTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-016000997-E1-2017
"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN
USO DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP, ASEA E INECC
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017"

DEDUCIBLES

COBERTURA	DEDUCIBLE	COASEGURO
OBJETOS RAROS, OBRAS DE ARTE, DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN	Robo: 10% sobre la pérdida. Otros Riesgos: 5% sobre la pérdida.	No Aplica.

SECCIÓN XV. FLORA Y BIENES FORESTALES

BIENES CUBIERTOS

Ampara toda la flora y bienes forestales de su propiedad, decomisada, asegurada o que este en comodato y/o bajo custodia de "EL ASEGURADO" que tenga alguna responsabilidad para con terceros; incluyendo en forma enunciativa más no limitativa los Viveros de Coyoacán, Nativitas, el Bosque de "San Cayetano", el Parque Bicentenario, Sustenta Bioparque San Antonio, y dentro de la República Mexicana.

RIESGOS CUBIERTOS

Este seguro cubre todo riesgo y/o cualquier pérdida o daño material causado en forma accidental, súbita y/o imprevista, robo parcial y/o total dentro de los predios de "EL ASEGURADO".

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO POR EVENTO

\$4'700,000.00 M.N.

DEDUCIBLE

COBERTURA	DEDUCIBLE	COASEGURO
Flora, Forestal	5% sobre el valor de reclamación.	No Aplica.

SECCIÓN XVI. FAUNA.

BIENES CUBIERTOS

Ampara toda la fauna de su propiedad, asegurados, decomisados y/o que estén en comodato y/o bajo custodia y/o control de "EL ASEGURADO" que tenga alguna responsabilidad para con terceros; además de los campamentos y/o campos tortugueros, cocodrilarios y/o de los centros de investigación de vida silvestre, que es enunciativa más no limitativa.

La fauna entre otros, pero no limitados a especies con que cuente "EL ASEGURADO" para fines de las actividades propias de "EL ASEGURADO", dentro de los límites de la República Mexicana y/o cualquier parte del mundo.

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

00000033

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte
SBG 971124 PL2 / Tel. (55) 2581.34.00 EXT. 2661.

www.segurosbanorte.com.mx

SEGUROS

BBANORTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-016000997-E1-2017
"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN
USO DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP, ASEA E INECC
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017"

RIESGOS CUBIERTOS

- Muerte accidental por cualquier causa.
- Hurto.
- Robo sin violencia.
- Robo con violencia.
- Alteraciones de la salud.

Quedaran cubiertas en la Sección de Fauna, las alteraciones de la salud que puedan presentar la fauna asegurada a consecuencia de enfermedades o accidentes. Entendiendo como enfermedad para fines de esta cobertura la siguiente especificación:

- Enfermedad.- Alteración que se produce en la salud por agentes patógenos, que se manifiesten clínicamente provocando un desequilibrio en las funciones orgánicas normales del conjunto o unidad animal provocándoles la muerte y por consecuencia el sacrificio.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO

\$4'700,000.00 M.N.

SUBLÍMITE PARA ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA

\$50,000.00 por evento.

DEDUCIBLE

COBERTURA	DEDUCIBLE	COASEGURO
Fauna.	10% sobre el valor de reclamación.	No Aplica.
Sublímite para atención médica especializada.	Sin deducible.	No Aplica.

EXCLUSIONES

Exclusiones aplicables a todas las secciones, según condiciones generales y endosos que se anexan.

Se excluye el riesgo de terrorismo para todas las secciones conforme al siguiente texto:

Exclusión de daños materiales por actos de terrorismo.

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

00000034

www.segurosbanorte.com.mx

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte
BBG 971124 PL2 / Tel. (55) 2581.34.00 EXT. 2661.

SEGUROS

BANORTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-016000997-E1-2017
"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN
USO DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP, ASEA E INECC
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017"

POR TERRORISMO SE ENTENDERÁ, PARA EFECTOS DE ESTA PÓLIZA:

Los actos de una persona o personas que por sí misma, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización o gobierno, realicen actividades por la fuerza, violenta o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, éticos o de cualquier otra naturaleza, destinados a derrocar, influenciar o presionar al gobierno de hecho o de derecho para que tome una determinación, o alterar y/o influenciar el funcionamiento de algún sector de la economía, o bien,

- Las pérdidas o daños materiales directos e indirectos que, con un origen mediato o inmediato, sean el resultado del empleo de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego o de cualquier otro medio violento o no, en contra de las personas, de las cosas, o de los servicios públicos y que, ante la amenaza o posibilidad de repetir, produzcan alarma, terror o zozobra en la población o en un grupo o sector de ella.

BIENES EXCLUIDOS

Esta póliza no cubre la pérdida o daño a:

- 1.- Terrenos.
- 2.- Embarcaciones marítimas y aviones.
- 3.- Bienes cuya desaparición sea misteriosa e inexplicable excepto para la cobertura de equipo electrónico ya sea fijo, portátil o móvil.
- 4.- Presas y canales naturales.
- 5.- Desperdicios nucleares, así como materia prima para producirlo, material crudo y otros para combustible nuclear.
- 6.- Bienes destinados a la destrucción.
- 7.- Campos de golf.
- 8.- Combustibles y desperdicios nucleares, así como materia prima para producirlo, material crudo y otros para combustible nuclear.
- 9.- Defectos existentes en los equipos asegurados al iniciar la vigencia de este contrato.
- 10.- Pérdida de combustibles, lubricantes y medios refrigerantes, salvo que se pierdan por cualquier riesgo amparado en la póliza.
- 11.- Llantas, bandas de hule, cables y cadenas de acero, salvo que se dañen a consecuencia de cualquier riesgo amparado por esta póliza.

RIESGOS EXCLUIDOS

Esta póliza excluye de todas sus secciones:

- 1.- Los actos fraudulentos cometidos con dolo o mala fe por "EL ASEGURADO".
- 2.- El costo de mejorar o adicionar el diseño original del bien asegurado.
- 3.- Se excluye los daños a vehículos exclusivamente sobre o bajo el agua, a menos que sea a consecuencia de un riesgo amparado en esta póliza.
- 4.- Desaparición misteriosa excepto para la cobertura de equipo electrónico móvil, portátil y fijo.

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

00000035

www.segurosbanorte.com.mx

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte
SBG 971124 PL2 / Tel. (55) 2581.34.00 EXT. 2861.

SEGUROS

SEGUROS BANORTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-016000997-E1-2017
"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN
USO DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP, ASEA E INECC
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017"

- 5.- Errores en el proceso de fabricación del producto asegurado, a menos que sean consecuencia de cualquier riesgo amparado por esta póliza.
- 6.- Desgaste normal, erosión, polución, fermentación, deterioro gradual, merma, incrustaciones, oxidación, contaminación, vicio propio, podredumbre seca o húmeda, atmósfera húmeda, smog o temperatura extrema, a menos que sean consecuencia de cualquier riesgo amparado por esta póliza.
- 7.- Demora, pérdida de mercado o retraso, con respecto a los bienes en tránsito.
- 8.- La reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva, controlada o no, ya sea perdida directa o indirecta, próxima o remota, total o parcialmente causadas o agravadas por el o los riesgos amparados bajo la presente póliza, con la siguiente excepción: si es consecuencia de un incendio, la responsabilidad esta específicamente cubierta para las pérdidas directas derivadas de dicho incendio, pero no se cubren las pérdidas derivadas de la reacción o radiación nuclear o la contaminación radioactiva.
- 9.- Para actos de autoridad, hostiles o bélicos en tiempos de paz o guerra, incluyendo actos de obstrucción, combate o defensa en contra de ataque real, eminente o esperado, por:
 - a) Cualquier gobierno o poder soberano de hecho o derecho, o por cualquier autoridad que mantiene o usa fuerzas militares, navales o aéreas.
 - b) Un agente del gobierno, poder, autoridad o fuerza.
 - c) Cualquier arma de guerra que use fisión atómica.
 - d) Rebelión, revolución, guerra civil, poder usurpado o acción tomada por una autoridad gubernamental para obstruir, combatir o defender en contra de dicho evento.
 - e) Secuestro o destrucción por orden de autoridad pública, excepto la destrucción para prevenir la propagación de incendio y explosión o la agravación de daños cubiertos por esta póliza.
- 10.- Cualquier acto de terrorismo.
- 11.- Responsabilidad profesional (servidores públicos).
- 12.- Responsabilidad civil por daños originados por contaminación atmosférica o bien por ruido.
- 13.- Responsabilidad civil como consecuencia de extravío de bienes.
- 14.- Responsabilidad civil por daños ocasionados por reacciones nucleares.

PARA EQUIPO ELECTRÓNICO

- 1.- Cualquier gasto efectuado con objeto de corregir deficiencias de capacidad u operación del equipo de "EL ASEGURADO".
- 2.- Cualquier gasto erogado con respecto al mantenimiento que efectúen terceros, mediante un contrato. Entendiéndose como mantenimiento aquel que obligue a un tercero a revisar periódicamente y reemplazar partes desgastadas o defectuosas.
- 3.- Pérdidas o daños a equipos tomados en arrendamiento o alquiler, cuando la responsabilidad recalga en el arrendador ya sea legalmente o según convenio de arrendamiento y/o mantenimiento.
- 4.- Daños y responsabilidad por reducción de ingresos y/o cualquier otra pérdida consequential no cubierta por la póliza.

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

00000036

www.segurosbanorte.com.mx

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte
SBC 971124 PL2 / Tel. (55) 2581.34.00 EXT. 2661.

SEGUROS

BANORTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-016000997-E1-2017
"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN
USO DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP, ASEA E INECC
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017"

- 5.- Pérdidas o daños de los que sea legalmente o contractualmente responsables el fabricante o el proveedor de los bienes asegurados.
- 6.- Defectos estéticos, tales como raspaduras de superficies, pintadas, pulidas o barnizadas. Sin embargo, "LA ASEGURADORA" conviene en cubrir las pérdidas o daños mencionados en este inciso cuando dichas partes hayan sido afectadas por un riesgo amparado a "EL ASEGURADO".

PARA ROTURA DE MAQUINARÍA:

- 1.- Pérdidas, daños o defectos existentes al iniciarse el seguro.
- 2.- Pérdida o daños causados por incendio, impacto directo de rayo, y robo, ya que se encuentran cubiertos los riesgos en otra sección.
- 3.- Pérdidas o daños causados a los bienes asegurados cuando sean utilizados para trabajos para los cuales no fueron diseñados.
- 4.- Cualquier gasto efectuado con objeto de corregir deficiencias de capacidad u operación del equipo.
- 5.- Cualquier gasto erogado con respecto al mantenimiento que efectúen terceros, mediante un contrato. Entendiéndose como mantenimiento aquel que obligue a un tercero a revisar periódicamente y reemplazar partes desgastadas o defectuosas.
- 6.- Pérdidas o daños a equipos tomados en arrendamiento o alquiler, cuando la responsabilidad recaiga en el arrendador ya sea legalmente o según convenio de arrendamiento y/o mantenimiento.
- 7.- Daños y responsabilidad por reducción de ingresos y/o cualquier otra pérdida consequential no cubierta por la póliza.
- 8.- Pérdidas o daños de los que sea legalmente o contractualmente responsables el fabricante o el proveedor de los bienes asegurados.
- 9.- Defectos estéticos, tales como raspaduras de superficies, pintadas, pulidas o barnizadas. Sin embargo, "LA ASEGURADORA" conviene en cubrir las pérdidas o daños mencionados en este inciso cuando dichas partes hayan sido afectadas por un riesgo cubierto por esta póliza.
- 10.- Pérdidas consecuenciales por suspensión de labores, demora, pérdida de mercado, paralización o entorpecimiento de operaciones, lucro cesante, multas o sanciones impuestas por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones, sanciones por incumplimiento de contrato, reclamaciones provenientes por daños o perjuicios que sufran terceros en sus bienes y/o en sus personas y otras pérdidas indirectas, que no estén cubiertas en esta póliza.

PARA DINERO Y VALORES

- 1.- Pérdidas como consecuencia de robo sin violencia.
- 2.- Pérdidas de billetes de lotería de cualquier tipo, pronósticos deportivos, boletos de rifas, loterías instantáneas y similares, excepto en su valor de reimpresión.

PARA ROBO DE CONTENIDOS

- 1.- Robo y/o asalto causado y/o efectuado por los empleados de "EL ASEGURADO".

Hidalgo 250 Plc., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

00000037

www.segurosbanorte.com.mx

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte
SBG 971124 PL2 / Tel. (55) 2581.34.00 EXT. 2661.

SEGUROS

SEGUROS BANORTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

No. LA-016000997-E1-2017

"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN
USO DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP, ASEA E INECC
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017"

PARA COBERTURA DE CRISTALES

- 1.- Raspaduras, ralladuras u otros defectos superficiales al iniciar la vigencia de esta póliza.
- 2.- Daños o pérdidas a cristales, acrílicos o vitrales, con grosor menor a 4 milímetros.
- 3.- Desgaste o decoloración por el uso.
- 4.- Gastos de mantenimiento.

PARA CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN

- 1.- Pérdidas o daños causados por incendio ya sea que ocurra antes, después o durante la realización de alguno de los riesgos cubiertos.
- 2.- Pérdida o daños por explosión ocurrida fuera de las calderas o aparatos sujetos a presión.
- 3.- Pérdida o daño causados a los bienes asegurados cuando sean utilizados para trabajos para los cuales no fueron diseñados.
- 4.- Pérdidas o daños existentes al momento de contratarse el seguro.
- 5.- Fugas o deformaciones graduales, evoluciones de ampollas u otras imperfecciones del material de que están construidas, a no ser que provengan de un riesgo cubierto por esta póliza.
- 6.- Daños que sean consecuencia directa de funcionamiento prolongado o deterioro gradual debido a condiciones atmosféricas o ambientales imperantes en el periodo tales como: desgaste, erosión, corrosión, incrustación, agrietamiento, cavitación.
- 7.- Cualquier gasto efectuado con objeto de corregir deficiencias de capacidad u operación del equipo de "EL ASEGURADO".
- 8.- Cualquier gasto erogado con respecto al mantenimiento que efectúen terceros, mediante un contrato. Entendiéndose como mantenimiento aquel que obligue a un tercero a revisar periódicamente y reemplazar partes desgastadas o defectuosas.
- 9.- Pérdidas o daños a equipos tomados en arrendamiento o alquiler, cuando la responsabilidad recaiga en el arrendador ya sea legalmente o según convenio de arrendamiento y/o mantenimiento.
- 10.- Pérdidas o daños de los que sea legalmente o contractualmente responsables el fabricante o el proveedor de los bienes asegurados.
- 11.- Robo de partes útiles o accesorios a menos que sean consecuencia de robo total.

PARA MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO MÓVIL NO SE AMPARAN LOS DAÑOS CAUSADOS POR

- 1.- Sobrecarga o tracción que exceda la capacidad autorizada por el fabricante.
- 2.- Daños o pérdidas existentes al contratarse el seguro.

PARA TRANSPORTES

- 1.- Raspaduras, ralladuras u otros defectos superficiales previos al inicio del traslado correspondiente.
- 2.- La naturaleza perecedera inherente a los bienes transportados, el vicio propio de los mismos, mermas o pérdida de peso.
- 3.- Empleo de un transporte externo inadecuado.
- 4.- Daños indirectos.

Hidalgo 250 Pto., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

00000038

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte
SBG 971124 PL2 / Tel. (55) 2501.34.00 EXT. 2661

www.segurosbanorte.com.mx

SEGUROS

BANORTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-016000997-E1-2017
"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN
USO DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP, ASEA E INECC
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017"

PARA OBJETOS RAROS, OBRAS DE ARTE, DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN

- 1.- Envejecimiento, deterioro normal, gradual, vicios propios o inherentes, daños por sustancias químicas, no autorizadas para su uso en esta clase de bienes, daños por hongos, bacterias o insectos nocivos, daños materiales causados por exposición indebida a la intemperie.
- 2.- Reacción nuclear o contaminación radioactiva, controlada o no, independientemente de que la pérdida sea directa o indirecta, cercana o remota, parcial o total.
- 3.- Pérdida de, o daño a, o pérdida de uso, de propiedad, directa o indirectamente provocado por filtraciones o contaminación existentes anterior a la contratación de este seguro. Este inciso no se aplicará cuando dicha pérdida a la propiedad dañada o destruida, sean provocadas por un evento repentino, involuntario e inesperado durante la vigencia de este seguro.
- 4.- El costo por concepto de remover, neutralizar o limpiar filtraciones o sustancias contaminantes, a menos que las filtraciones o la contaminación sean ocasionadas por un evento repentino, involuntario e inesperado durante la vigencia de esta póliza.
- 5.- Multas, penalizaciones, daños ejemplares o punitivos, sanción administrativa.
- 6.- No obstante, cualquier señalamiento en contrario en la presente póliza, este seguro no cubre pérdida o daño, directa o indirectamente ocasionado por, o, a consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (con o sin una declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado, confiscación, nacionalización, requisición o la destrucción de o el daño a propiedad por o bajo órdenes de cualquier gobierno o autoridad pública local.
- 7.- Responsabilidades originadas por exposiciones a asbestos.
- 8.- Bienes falsificados o duplicados por cualquier método o técnica.
- 9.- Daños derivados de la naturaleza misma de los bienes, palomilla, insectos, roedores, plagas y depredadores, así como los producidos por plantas y hierbas.
- 10.- Rotura de cristales o vidrios, pero si incluye los daños causados a la obra por este hecho.

PARA FLORA, FORESTAL

- 1.- Enfermedades de cualquier tipo.
- 2.- Desaparición misteriosa.
- 3.- Deshonestidad o infidelidad de empleados o cuidadores.
- 4.- Destrucción decretada por autoridades de salud por la exposición o el hecho de haber contraído enfermedades contagiosas o plagas.

PARA FAUNA

- 1.- Desaparición misteriosa.
- 2.- Deshonestidad o infidelidad de empleados o cuidadores.
- 3.- Destrucción decretada por autoridades de salud por la exposición o el hecho de haber contraído enfermedades contagiosas.

Nota importante: todas las descripciones anteriormente indicadas en este apartado, únicamente se mencionan para facilitar la interpretación de los usuarios de ésta póliza, pero en ningún momento serán limitativas al resto de riesgos que pudieran ser amparados bajo la cobertura de

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

00000039

www.segurosbanorte.com.mx

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte
SBG 971124 PL2 / Tel. (55) 2581.34.00 EXT. 2661.

SEGUROS

BBANORTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

No. LA-016000997-E1-2017

"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN
USO DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP, ASEA E INECC
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017"

"todo bien, a todo riesgo, a primer riesgo", las únicas exclusiones que serán aplicadas son las mencionadas en estas condiciones especiales.

00000040

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte
BBG 971124 PL2 / Tel. (55) 2581.34.00 EXT. 2661.

www.segurosbanorte.com.mx

SEGUROS

BANORTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-016000997-E1-2017
"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN
USO DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP, ASEA E INECC
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017"

CLAUSULADO GENERAL

CLAUSULA 1ª. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA INCISOS CONOCIDOS

Esta póliza asegura automáticamente los intereses de "EL ASEGURADO" en cualquier aumento del Límite Máximo de Responsabilidad para una o más ubicaciones, ya sea que cada aumento del Límite Máximo de Responsabilidad se produzca por el cambio del valor de los bienes cubiertos o por la adquisición de otros bienes comprados, o adquiridos en alquiler por "EL ASEGURADO", obras provisionales propiedad de "EL ASEGURADO", por modificaciones, adaptaciones o construcciones adicionales a los edificios ocupados propiedad de "EL ASEGURADO" o por el cual sea legalmente responsable pero siempre y cuando dichos bienes se encuentren contenidos en los predios mencionados o por su naturaleza deban estar ubicados a la intemperle o móviles. No es obligatorio el informar la variación en valores de bienes o inventarlos. Esta cobertura es válida para todas las secciones y sublímites de la póliza.

Esta cláusula tiene una cobertura automática dentro del mismo monto y límites de responsabilidad descritas en la póliza siendo válida para todas las secciones y sublímites de la póliza, no es necesario que "EL ASEGURADO" reporte ningún incremento, siempre y cuando no exceda del monto citado en la presente cláusula.

Hasta el Límite Máximo de Responsabilidad de \$30,000,000.00 M.N. ✓

CLAUSULA 2ª. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA INCISOS NUEVOS O NO CONOCIDOS

Esta póliza asegura automáticamente los intereses de "EL ASEGURADO" de todas aquellas adquisiciones o Incorporaciones de bienes hechas por el, en relación con su operación y localizadas en ubicaciones, no descritas por la póliza, sin tener "EL ASEGURADO" la obligatoriedad de informar los valores a "LA ASEGURADORA" de seguros. Es válida para todas las secciones. Tiene como límite máximo el 10% del valor del límite máximo de responsabilidad, por cada sección de la póliza, sin cobro de prima.

CLAUSULA 3ª. RENUNCIA DE INVENTARIOS

La compañía no requerirá de "LA SEMARNAT", con objeto de agilizar la indemnización en caso de siniestro, ningún inventario o avalúo de la propiedad indemne si la reclamación total bajo el seguro de incendio existen sobre los bienes asegurados, no excede del 10% del valor de la ubicación afectada.

00000041

Hidalgo 250 Pto., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte
SBG 971124 PL2 / Tel. (55) 2581.34.00 EXT. 2661.

www.segurosbanorte.com.mx

CLAUSULA 4ª. LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD, COASEGUROS, DEDUCIBLES APLICADOS, SUMAS ASEGURADAS GLOBALES

"LA ASEGURADORA" pagará el 100% de las pérdidas registradas en la vigencia de la póliza a valor de reposición, sin aplicación de proporcionalidad alguna, apegándose únicamente a los deducibles y coaseguros señalados en cada sección, quedando nulo cualquier otro deducible o coaseguro establecido en las condiciones generales o por endoso, hasta el valor de reposición dañado pero sin rebasar el límite y sublímites señalados en cada sección.

CLAUSULA 5ª. COSTO DEL SEGURO

El costo del seguro deberá presentarse por sección y por organismo de acuerdo al cuadro de propuesta económica y proporcionada al cuadro resumen del valor total de los inventarios de cada organismo (ANEXO A VALORES TOTALES DE INVENTARIOS POR DEPENDENCIA).

CLAUSULA 6ª. CARGOS POR BOMBEROS Y GASTOS DE EXTINCIÓN

"LA ASEGURADORA" pagará sin aplicar deducible alguno cuando las propiedades aseguradas sean dañadas o destruidas por un riesgo asegurado, y que sean indemnizables los gastos asegurados por:

- > Cargo por bomberos y otros gastos de extinción por los cuales "EL ASEGURADO" pueda ser gravado.
- > Pérdida de materiales de extinción utilizados.

CLAUSULA 7ª. PRIMER RIESGO

En caso proveniente de los riesgos cubiertos por esta póliza, "LA ASEGURADORA" liquidará íntegramente cualquier pérdida hasta el monto del límite máximo por ubicación y evento sin ninguna limitación de proporcionalidad, depreciación o bajo seguro.

CLAUSULA 8ª. ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE

"LA ASEGURADORA" eliminará la cláusula de proporción indemnizable, ya que la póliza operará a valores de reposición al 100%, por lo cual responderá de igual forma hasta los límites máximos a primer riesgo establecidos en cada sección de esta póliza.

CLAUSULA 9ª. ERRORES U OMISIONES

La validez del presente seguro no se impugnara cuando "EL ASEGURADO" hubiera incurrido en error u omisión involuntaria en la administración de la póliza como alta, descripción, inclusión de los bienes asegurados, estimación de valores asegurables o en el trámite de documentación de cualquiera de sus funcionarios.

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

00000042

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte
SBG 971124 PL2 / Tel. (55) 2581.34.00 EXT. 2661.

SEGUROS

BBANORTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-016000997-E1-2017
"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN
USO DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP, ASEA E INECC
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017"

CLAUSULA 10ª. SUBROGACIÓN

"LA ASEGURADORA" se subrogará hasta el importe de la cantidad pagada, en todos sus derechos contra terceros que por causa del daño indemnizado corresponda al asegurado; sin embargo, cuando se trate de actos cometidos por cualquier entidad afiliada, subsidiaria, dependiente o persona de los que fuese legalmente responsable "EL ASEGURADO", por considerarse para estos efectos también como asegurados, no habrá subrogación.

CLAUSULA 11ª. AVISO DE SINIESTRO

Al ocurrir un siniestro que pudiera dar lugar a la indemnización conforme a este seguro, "EL ASEGURADO" tendrá la obligación de comunicarlo a "LA ASEGURADORA" lo más pronto posible a partir del momento en que el área responsable de seguros tenga conocimiento del hecho.

CLAUSULA 12ª. BENEFICIOS PARA EL ASEGURADO

Si durante la vigencia de esta póliza las autoridades aprueban extensiones o nuevas coberturas sin cargo adicional de prima, serán aplicadas automáticamente en beneficio de "EL ASEGURADO".

CLAUSULA 13ª. CINCUENTA METROS

Por necesidad de operación los bienes quedan igualmente amparados mientras se encuentren a la intemperie sobre andenes, plataformas, camiones o cualquier otro lugar dentro de los límites de sus instalaciones, que compruebe "EL ASEGURADO" o a una distancia de 50 metros de los mismos

CLAUSULA 14ª. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA

"LA ASEGURADORA" deberá reinstalar de manera automática cualquier parte de las sumas aseguradas que se reduzcan de los bienes asegurados, inmediatamente después de que el siniestro haya ocurrido, en forma adicional. "LA ASEGURADORA" reinstalará el Límite Máximo de Responsabilidad en la misma proporción en que se haya disminuido de acuerdo a la reserva y pronóstico de pérdida, sin cobro de prima hasta un 20% del Límite Máximo de Responsabilidad de cada sección, y con cobro de prima por el Límite Máximo de Responsabilidad superior al 20%.

CLAUSULA 15ª. FACTOR DE OBSOLESCENCIA

"LA ASEGURADORA" renuncia al procedimiento de aplicación del factor de obsolescencia y depreciación física por uso y/o antigüedad, las indemnizaciones serán a valor de reposición al 100%, por lo que no operará ninguna proporción indemnizable.

CLAUSULA 16ª. NO CANCELACIÓN

"LA ASEGURADORA" no podrá cancelar por ningún motivo esta póliza, a menos que expresamente así lo solicite "EL ASEGURADO" por cualquier motivo que afecte sus intereses, dando aviso por escrito a "LA ASEGURADORA" con 30 días naturales de anticipación.

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

00000043

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte
9BG 971124 PL2 / Tel. (55) 2581.34.00 EXT. 2661

www.segurosbanorte.com.mx

SEGUROS

BANORTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-016000997-E1-2017
"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN
USO DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP, ASEA E INECC
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017"

Esta póliza no se podrá cancelar en caso de que no se haya pagado la prima correspondiente en los términos especificados para pago en este contrato, obligándose "EL ASEGURADO" a liquidar la prima en cuanto exista el recurso presupuestal con un límite máximo de tiempo de 4 (cuatro) meses a partir de la presentación de la factura correctamente elaborada y/o a partir de que "LA ASEGURADORA" haya efectuado y terminado los trámites de registro en el padrón de proveedores del organismo.

La prima a devolver o a pagar será calculada en forma proporcional (a prorrata) por el término transcurrido desde el inicio de vigencia o faltante entre la fecha de cancelación y la terminación de vigencia de la póliza.

CLAUSULA 17ª. CAUSAS DE RESCISIÓN

Serán causales de rescisión administrativa del contrato sin responsabilidad para "EL ASEGURADO", las que se estipulan en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si "LA ASEGURADORA":

- A. Proporciona información que resulte falsa para la celebración del presente contrato, o que actúe con dolo o mala fe en alguna de las etapas del procedimiento en la adjudicación del contrato o durante su vigencia.
- B. Cede parcial o totalmente a terceras personas físicas o morales, sus derechos u obligaciones derivadas del contrato, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso, deberá contar con la autorización previa y por escrito de "EL ASEGURADO".
- C. Si "LA ASEGURADORA" no entrega en tiempo y forma, ya sea la carta cobertura o la póliza de seguro objeto del presente contrato.
- D. Si "LA ASEGURADORA" suspende injustificadamente la ejecución de los servicios a los que se obligó en el presente contrato.
- E. Si "LA ASEGURADORA" no da a "EL ASEGURADO" las facilidades y datos necesarios para la inspección de los servicios objeto del presente contrato.
- F. Porque "LA ASEGURADORA" transmita, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este contrato.

CLAUSULA 18ª. PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN

Para el caso de rescisión del contrato las partes convienen en someterse al procedimiento estipulado en el artículo 54 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CLAUSULA 19ª. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para la interpretación y cumplimiento de la presente póliza, las partes se someten única y exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando a la que pudiera corresponder en razón de domicilio presente o futuro.

Hidalgo 250 Pto., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte
SBG 971124 PL2 / Tel. (55) 2581.34.00 EXT. 2661.

00000044

www.segurosbanorte.com.mx

SEGUROS

BANORTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-016000997-E1-2017
"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN
USO DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP, ASEA E INECC
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017"

COMPETENCIA

La competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada, a elección del reclamante, en razón del domicilio de cualquiera de las delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. Asimismo, será competente el Juez del domicilio de dicha delegación; cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en este párrafo, será nulo.

Párrafo 5to. Artículo 277 de la Ley de Instituciones Seguros y Fianzas.

En caso de controversia, el quejoso podrá presentar su reclamación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), en sus oficinas centrales o en la delegación de la misma que se encuentre más próxima al domicilio de "EL ASEGURADO".

También podrá acudir a la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de la propia Institución de Seguros, en los términos de los artículos 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Dentro del término de un año contado a partir de que se suscite el hecho que le dio origen. De no someterse las partes al arbitraje de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, o de quien ésta proponga, se dejarán a salvo los derechos del reclamante para que los haga valer ante los tribunales competentes del domicilio de "LA ASEGURADORA", toda vez que éste renuncia expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

CLAUSULA 20ª. GRAVAMEN

Este seguro no perderá validez si los bienes asegurados están gravados por hipotecas, o contratos de fideicomiso, si un juicio ha sido empezado, se ha iniciado la venta o efectuado el contrato de venta de todas o cualquier parte de los mismos, si los bienes asegurados están edificados en terreno que no sean propiedad de "EL ASEGURADO" o que hayan sido entregados en uso, si el interés de "EL ASEGURADO" es condicional o de propiedad no exclusiva, pero los asegurados siempre deberán tener un interés asegurable de acuerdo con la Ley de Contrato de Seguros.

CLAUSULA 21ª. HONORARIOS PROFESIONALES

Este seguro incluye los honorarios a profesionales y costos legales correspondientes a planos, especificaciones y servicios relacionados con la reposición o reconstrucción de los bienes asegurados bajo este contrato, siempre que en conjunto con el importe de la pérdida no exceda del Límite Máximo de Responsabilidad del bien dañado.

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

00000045

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte
SBG 971124 PL2 / Tel. (55) 2581.34.00 EXT. 2661.

www.segurosbanorte.com.mx

CLAUSULA 22ª. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE PÉRDIDAS O DAÑOS RECLAMADOS

- A. Activos fijos, la valuación de pérdidas o daños indemnizables bajo este seguro, se llevará a cabo de acuerdo con el valor de reposición a la fecha del siniestro, sin ninguna deducción por concepto de depreciación. Bajo ninguna circunstancia dicha valuación incluirá el costo de mejoras (exigidas o no por autoridades), para dar mayor solidez a los bienes afectados o para otros fines.
- B. Rotura de maquinaria, calderas, equipos sujetos a presión e instalaciones y demás equipos, las pérdidas serán indemnizadas de la siguiente manera: pérdidas parciales y pérdidas totales a valor de reposición.
- C. Equipo electrónico, para equipo de procesamiento electrónico de datos, facsímiles, computadoras y demás equipos electrónicos instalados en oficinas, las pérdidas totales se indemnizarán a valor de reposición.
- D. Valor de los contenidos y equipo no descrito a valor de reposición.
- E. Bienes de terceros, para los bienes de terceros bajo responsabilidad y/o custodia de "EL ASEGURADO" y por los cuales sea legalmente responsable, la valuación de las pérdidas o daños indemnizables bajo este seguro se llevará a cabo de acuerdo con el valor real al momento de la pérdida o daño en el lugar del siniestro.
- F. Para obras de arte, frescos, murales, pinturas, vitrales, bienes de ornato, esculturas, libros y documentos de difícil o imposible reposición y en caso de pérdida o daño y/o gasto por daños parciales, queda entendido y convenido que la responsabilidad de "LA ASEGURADORA" quedará limitada solamente al costo de ejecución de la restauración artística de las partes dañadas o rotas, para dejar el objeto en su primitivo estado, prescindiéndose del demérito artístico que la restauración pudiera determinar. Asimismo queda entendido y convenido que no habrá responsabilidad para "LA ASEGURADORA" por daño o avería de cualquier naturaleza debido a la polilla, descortización o influencia de la temperatura, ni será objeto de una reclamación por depreciación o demérito de los objetos asegurados.

En caso de pérdida total, "LA ASEGURADORA" será responsable hasta por el costo de la realización de otra obra con dimensiones, características materiales y tema artístico similar a las que tenía el objeto, debiendo ser creado por autor reconocido y registrado bajo la supervisión del Instituto Nacional de Bellas Artes, sin considerar el demérito artístico original, o liquidando el valor estipulado en la relación proporcionada. "EL ASEGURADO" determinará la forma de su liquidación o reposición.

Todos los gastos hechos por "EL ASEGURADO" que no sean manifiestamente improcedentes, serán reembolsados por "LA ASEGURADORA" y a solicitud por escrito de "EL ASEGURADO" anticipará dichos gastos, siempre y cuando sea respaldada dicha solicitud con presupuestos de empresas o profesionales reconocidos en su medio.

En caso de daño a cualquier bien asegurado que tenga un valor especial o mayor en virtud de formar parte de un par o conjunto, cualquier indemnización pagada bajo los términos

SEGUROS

BANORTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-016000997-E1-2017
"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN
USO DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP, ASEA E INECC
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017"

de la presente póliza no tomará en cuenta dicho valor especial o mayor, solo será la parte proporcional del valor del par o conjunto.

En caso de pérdidas parciales, cuando el costo de reparación y/o restauración sea del 60% al 74% del valor de la obra, el Asegurado podrá solicitar el pago total de la misma como pérdida total. Si el daño es igual o mayor al 75% del valor de la obra, será considerada como pérdida total en automático y el Asegurado, si así lo manifiesta, podrá quedarse con la obra originalmente dañada, descontando el valor de la misma de la indemnización.

G. AVALUOS

Para el caso de pérdidas totales, se conviene que en caso de ser solicitado por el asegurado, el costo de la realización del mismo será liquidado por la aseguradora, con independencia de la indemnización correspondiente.

H. FLORA Y PRODUCTOS FORESTALES

"EL ASEGURADO" podrá solicitar la indemnización en especie o bien el pago a favor de la Tesorería de la Federación, a través del esquema e5cinco.

BIENES DECOMISADOS Y BAJO RESPONSABILIDAD

El valor se determinará considerando una planta similar en características a la asegurada, de la siguiente manera:

1. Cuando una autoridad proporciona el valor: se pagará al valor proporcionado por dicha autoridad, excepto cuando por razones de dar un valor para transferir le designe un valor simbólico.
2. Cuando la flora y/o producto forestal se encuentre en litigio y se desconozca el valor o cuando alguna autoridad la haya dejado en custodia de "EL ASEGURADO", se utilizará el procedimiento siguiente:
 - A. Si su adquisición fue originada por una importación: se pagará de acuerdo a los valores que marca el pedimento de importación.
 - B. Si su adquisición fue nacional: se pagará de acuerdo al valor de la factura.
 - C. Si por el sistema legal es imposible obtener el documento mencionado en los puntos anteriores: se pagará recurriendo a los listados (el mayor costo) que proporcionen tiendas o comercios legalmente establecidos, que se dediquen a comercializar el tipo de flora similar a la asegurada.
3. Cuando la flora y/o producto forestal se haya dejado en custodia por que se desconozca quién es el propietario y resulte por tal hecho alguna responsabilidad de "EL ASEGURADO", se pagará recurriendo a los listados (el mayor costo) que proporcionen tiendas, especialistas o comercios legalmente establecidos, que se dediquen a comercializar el tipo de flora y/o producto forestal similar a la asegurada.
4. Cuando una autoridad, para lograr la transferencia designe un valor estimativo o de \$ 1.00 M.N.: se pagará recurriendo a los listados (el mayor costo) que proporcionen tiendas o

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte
SBG 971124 PL2 / Tel. (55) 2581.34.00 EXT. 2684

00000047

www.segurosbanorte.com.mx

SEGUROS

SEGUROS BANORTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

No. LA-016D00997-E1-2017

"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN
USO DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP, ASEA E INECC
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017"

comercios legalmente establecidos, que se dediquen a comercializar el tipo de flora y/o producto forestal similar a la asegurada.

I. FAUNA

De acuerdo a su valor comercial en el mercado.

Para fauna decomisada el valor se determinará considerando un semoviente similar en características a la asegurada, de la siguiente manera:

1. Cuando una autoridad proporciona el valor: se pagará al valor proporcionado por dicha autoridad, excepto cuando por razones de dar un valor para transferir le designe un valor simbólico.
2. Cuando un semoviente se encuentre en litigio y se desconozca el valor o cuando alguna autoridad la haya dejado en custodia de "EL ASEGURADO", se utilizará el procedimiento siguiente:
 - A. Si su adquisición fue originada por una importación: se pagará de acuerdo a los valores que marca el pedimento de importación.
 - B. Si su adquisición fue nacional: se pagará de acuerdo al valor de la factura.
 - C. Si por el sistema legal es imposible obtener el documento mencionado en los puntos anteriores: se pagará recurriendo a los listados (el mayor costo) que proporcionen instituciones nacionales o internacionales, tiendas o comercios legalmente establecidos, que se dediquen a comercializar el tipo de semoviente similar a la asegurada.
3. Cuando el semoviente se haya dejado en custodia por que se desconozca quién es el propietario y resulte por tal hecho alguna responsabilidad de "EL ASEGURADO", se pagará recurriendo a los listados (el mayor costo) que proporcionen tiendas, especialistas o comercios legalmente establecidos, que se dediquen a comercializar el tipo de semoviente similar al asegurado.
4. Cuando una autoridad, para lograr la transferencia designe un valor estimativo o de \$ 1.00 M.N.: se pagará recurriendo a los listados (el mayor costo) que proporcionen tiendas o comercios legalmente establecidos, que se dediquen a comercializar el tipo de semoviente similar al asegurado.

CLAUSULA 23ª. MEDIDAS DE SALVAGUARDA Y RECUPERACIÓN

Al ocurrir un siniestro, los asegurados tendrán la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño, si no hay peligro en la demora, actuando en forma coordinada con "LA ASEGURADORA".

Todos los gastos hechos por "EL ASEGURADO" que no sean manifiestamente improcedentes, serán reembolsados por "LA ASEGURADORA" y a solicitud por escrito de "EL ASEGURADO"

Hidalgo 250 Pto., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte
SBG 971124 PL2 / Tel. (55) 2581.34.00 EXT. 2681.

00000048

www.segurosbanorte.com.mx

SEGUROS

SEGUROS BANORTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

No. LA-016000997-E1-2017

"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN
USO DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP, ASEA E INECC
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017"

anticipará dichos gastos, siempre y cuando sea respaldada dicha solicitud con cuando menos tres presupuestos que nos indiquen la media de la reparación de empresas o profesionales reconocidos en su medio.

CLAUSULA 24ª. AVISOS DE SINIESTROS

Al ocurrir un siniestro que pudiera dar lugar a la indemnización conforme a esta póliza, "EL ASEGURADO" tendrá la obligación de comunicarlo a "LA ASEGURADORA" lo más pronto posible a partir del momento en que tenga conocimiento del hecho la oficina de seguros, de "EL ASEGURADO".

CLAUSULA 25ª. DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES SOBRE EL SINIESTRO

"EL ASEGURADO" deberá presentar los siguientes documentos:

- A. Carta de formal reclamación debidamente valorizada.
- B. Los documentos legales que le otorgan la posesión de los bienes siniestrados.
- C. En caso de robo, acta del ministerio público debidamente certificada (excepto para reclamaciones cuya pérdida sea menor a \$10,000.00 M.N.)
- D. Para la cobertura de Equipo Electrónico, en el cual la pérdida sea menor a \$25,000.00 M.N., para efectos de indemnización, será suficiente acreditar la propiedad y acta administrativa de hechos.
- E. Copia del acta administrativa (Informe de los hechos relacionados con el siniestro, las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo en su caso).
- F. Un estado de los daños causados por el siniestro, indicando del modo más detallado y exacto que sea posible, cuáles fueron los bienes dañados, así como el monto de la pérdida o daño correspondiente, teniendo en cuenta el valor de dichos bienes en el momento del siniestro.
- G. De ser posible y sin ser requisito indispensable: todos los planos, proyectos, libros, recibos, documentos justificativos, actas o certificados de avalúo o cualesquiera otros documentos que sirvan para apoyar su reclamación.
- H. Todos los datos relacionados con el origen, las circunstancias en las cuales se produjo, así como las consecuencias.
- I. Fotografías, si las hubo.
- J. Copias simples de las actuaciones practicadas por el ministerio público o por cualquier otra autoridad que hubiere intervenido en el siniestro.
- K. Presupuesto de reposición.

CLAUSULA 26ª. 72 HORAS

Periodo del siniestro a consecuencia de Temblor, Inundación, Vientos Tempestuosos y/o Fenómenos Hidrometeorológicos:

En lo que se refiere a los riesgos antes mencionados, queda entendido que se considerarán como un solo siniestro todos los daños sufridos por "EL ASEGURADO" durante un periodo continuo de

Hidalgo 259 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte
SBG 971124 PL2 / Tel. (55) 2581.34.00 EXT. 2661

00000049

www.segurosbanorte.com.mx

SEGUROS

SEGUROS BANORTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-016000997-E1-2017
"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN
USO DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP, ASEA E INECC
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017"

72 horas. "EL ASEGURADO" podrá elegir el momento a partir del cual cada uno de los periodos de 72 horas consecutivas comience.

"LA ASEGURADORA" no será responsable de ninguna pérdida a consecuencia de Temblor, Inundación o Vientos Tempestuosos y/o fenómenos Hidrometeorológicos que comience antes o después de la vigencia del presente seguro.

La omisión por parte de "EL ASEGURADO" de reportar dicho daño o pérdida, dentro del periodo antes mencionado, no operará para invalidar los derechos de recuperación de "EL ASEGURADO" bajo los términos del presente seguro, ni podrá resultar en la reducción de la reclamación.

CLAUSULA 27ª. EVALUACIÓN DE PÉRDIDAS O DAÑOS RECLAMADOS

A) MECANISMOS DE INDEMNIZACIÓN

- I.- Cuando se tiene un avalúo: se pagará al valor determinado en el avalúo (valor de reposición o comercial, según sea el caso). Siempre y cuando el avalúo sea reciente (no más de 1 año).
- II.- Cuando no se tiene valor y no se pretende reponer el bien: se pagará a valor de mercado.
- III.- Cuando no se tiene valor y se pretende reponer el bien: se pagará a valor comercial (valor nuevo de reposición) o a solicitud de "EL ASEGURADO" se repondrá como pago en especie.

B) ACLARACIONES DE LOS MECANISMOS DE INDEMNIZACIÓN

1. El valor de los bienes podrá cambiar en los procesos administrativos de "EL ASEGURADO", por lo que se compromete a demostrar el valor al momento del siniestro.
2. Cuando se desconozcan las características exactas del bien dañado se pagará a valor comercial promediado de bienes similares, que apruebe "EL ASEGURADO".

CLAUSULA 28ª. SALVAMENTOS

Como consecuencia de pago de cualquier indemnización que se haga por pérdida o daño de los bienes muebles asegurados en esta póliza, LA ASEGURADORA manifestara su interés por escrito por el salvamento en un plazo no mayor a 10 días hábiles, por lo que "EL ASEGURADO" se compromete a entregarles toda la documentación que acredite la propiedad de tales bienes, en los términos de este contrato, cediendo en adición a ello todos los derechos que tenga sobre dicha propiedad.

"LA ASEGURADORA" contará con un plazo de 20 días hábiles para retirar el salvamento de las instalaciones de "EL ASEGURADO", vencido ese plazo "EL ASEGURADO" tendrá derecho a disponer de los bienes como mejor convenga a sus intereses, sin notificar previamente a "LA ASEGURADORA", aún en caso de haber adquirido "LA ASEGURADORA" el salvamento.

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte
SBG 971124 PL2 / Tel. (55) 2581.34.00 EXT. 2884.

00000050

www.segurosbanorte.com.mx

SEGUROS

BANORTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-016000997-E1-2017
"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN
USO DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP, ASEA E INECC
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017"

En casos especiales debidamente justificados, "LA ASEGURADORA" solicitará al asegurado, en forma excepcional y por escrito, una ampliación del plazo de retiro de los restos de salvamentos, no mayor a 10 días hábiles.

CLAUSULA 29ª. PÉRDIDAS TOTALES

En los casos de pérdida o destrucción total de los bienes asegurados, la responsabilidad de "LA ASEGURADORA" no excederá del Límite Máximo de Responsabilidad contratada, ni del valor de reposición de estos bienes.

Para pérdidas totales de cualquiera de las secciones de la presente póliza, se considerará el valor de reposición, al momento del evento.

Cuando el costo de reparación de un bien asegurado sea igual o mayor que su valor de reposición, la pérdida se considerará como total.

No se aplicará demérito y/o depreciación a ningún bien asegurado por inactividad en ninguna de las secciones de esta póliza.

Después de una indemnización por pérdida total, el seguro sobre el bien dañado se dará por terminado.

CLAUSULA 30ª. CLÁUSULA DE ANTICIPOS POR SINIESTROS

"EL ASEGURADO" podrá solicitar un anticipo de hasta el 50% del monto del siniestro, a partir de los 10 días naturales posteriores al mismo, para los catastróficos será de 15 días naturales, basado en la estimación del ajustador y se soporte con la reserva creada por el mismo y aprobado por "LA ASEGURADORA".

CLÁUSULA 31ª. SINIESTRALIDAD

LA ASEGURADORA ENTREGARÁ AL ASEGURADO DENTRO DEL LOS PRIMEROS 10 DÍAS NATURALES DE CADA MES, UN REPORTE DE SINIESTRALIDAD QUE CONTENGA: fecha de ocurrencia, fecha de reporte, número de póliza, número de siniestro, organismo, ramo, subramo, causa, monto estimado o reserva, monto de pérdida, moneda, monto del deducible, monto de indemnización, fecha de pago indemnización, status, ubicación del siniestro, bienes afectados, motivo de rechazo y monto no cubierto.

Para las secciones Responsabilidad Civil, nombre del tercero afectado/reclamante, monto reclamado por el tercero y monto indemnizado al tercero.

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte
SBG 971124 PL2 / Tel. (55) 2581.34.00 EXT. 2661.

00000051

www.segurosbanorte.com.mx

CLAUSULA 32ª. OTROS SEGUROS

"EL ASEGURADO" conviene y "LA ASEGURADORA" acepta que podrá contratar seguros en la misma fecha antes o después, para cubrir los mismos riesgos y bienes amparados por esta póliza, cubriendo límites mayores y/o menores a primer riesgo superiores a los contratados en esta póliza, se acepta la eliminación de cualquier tipo de concurrencia de seguros. Y operaran indistintamente y con autonomía bajo sus términos y condiciones cada póliza, pudiendo estos seguros ser contratados con la misma compañía u otra si así lo deseara "EL ASEGURADO".

CLAUSULA 33ª. AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR

En caso de siniestro que amerite indemnización, los asegurados podrán, previo aviso a "LA ASEGURADORA", optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en que se encontraba o en otro, o bien para destinarlos a otros usos; quedando entendido sin embargo, que la responsabilidad de "LA ASEGURADORA" estará limitada al costo efectivo de la reparación, reconstrucción o reposición con materiales de la misma calidad, clase, tamaño y características que tenían al momento y en el lugar en que ocurrió el siniestro, sin exceder en ningún caso del Límite Máximo de Responsabilidad.

Toda reposición, reparación o reconstrucción, queda en todo tiempo sujeta a la supervisión de "LA ASEGURADORA", y en caso de desacuerdo en el costo de dicha reparación o reconstrucción, el monto de la pérdida se establecerá de acuerdo con las condiciones especiales de esta póliza.

En los casos de equipos dañados (eléctricos, electromecánicos, electrónicos, mecánicos, etc.) Las reparaciones que excedan del 50% del valor de cada equipo deberán ser autorizadas por "LA ASEGURADORA", con la única finalidad de analizar su reparación o reposición en especie.

CLAUSULA 34ª. PERMISOS

Se concede permiso a los asegurados sin límite de tiempo y sin previo aviso, para hacer adiciones, alteraciones y reparaciones, para trabajar a cualquier hora, suspender labores o desocupar cualquier inmueble, quedando obligado a:

- A. Proceder con la debida diligencia para atenuar el riesgo o impedir su agravación.
- B. Notificar a "LA ASEGURADORA" por escrito lo más pronto posible una vez efectuados los movimientos.

CLAUSULA 35ª. LIQUIDACIÓN DE PÉRDIDAS

En caso de cualquier pérdida indemnizable bajo esta póliza, "LA ASEGURADORA" liquidara a los asegurados dentro del plazo legal el importe de las pérdidas; por plazo legal se entenderá el que fija la ley para el pago de indemnizaciones de 30 días naturales contados a partir de la fecha en que sean entregados a "LA ASEGURADORA" toda la documentación probatoria de la pérdida.

SEGUROS

BANORTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-016000997-E1-2017
"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN
USO DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP, ASEA E INECC
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017"

CLAUSULA 36ª. ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD

Para la atención, liquidación y pago de los siniestros, bastara con la acreditación de la posesión de los bienes asegurados.

CLAUSULA 37ª. DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES Y PERITOS

"LA ASEGURADORA" proporcionará los datos de diez despachos de ajustadores que cuenten con la capacidad técnica y administrativa para atender cada uno de los ramos y/o riesgos que integran esta póliza, de los cuales "EL ASEGURADO" nombrará y designará al despacho que atenderá todos los siniestros de esta póliza, en términos del artículo 84 de la Ley Sobre el Contrato de Seguros. A continuación "LA ASEGURADORA" señala los nombres de los seis despachos:

Nº	Nombre de despacho	Dirección	Nombre del titular	Teléfonos	E-mail
1.-	CHARLES TAYLOR ADJUSTING MÉXICO	Orizaba No. 32, Col. Roma Norte, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México	Felipe Ramírez Nicolai	30-00-18-80	felipe.ramirez@ctplc.com
2.-	RTS Tasadores de Seguros	Av. Río Mixcoac No. 36, Piso 13 oficina 1301 A, Col. Actipan, Deleg. Benito Juárez, C.P. 03230, Ciudad de México	Ing. Juan Miguel Álvarez	90-00-37-38	jam@rtsgrupo.com
3.-	Almaraz Ajustadores (AASA)	Av. México No. 700 PB, Col. San Jerónimo Lidice, C.P. 10400, Deleg. Magdalena Contreras, Ciudad De México	Ernesto Almaraz Li.	55-93-88-23	ealmaraz@aasa.com.mx

Hidalgo 250 Pta., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

00000053

www.segurosbanorte.com.mx

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte
SBG 971124 PL2 / Tel. (55) 2581.34.00 EXT. 2661.

SEGUROS

BANORTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

No. LA-016000997-E1-2017

"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN
USO DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP, ASEA E INECC
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017"

4.-	IBPS Tecnológicos	Alborada No. 136, Col. Parques del Pedregal, C.P. 14010, Deleg. Tlalpan, Ciudad de México.	Ricardo López Nepomuceno	51-71-20-23	lopez.ricardo@ibmstec.com
5.-	ANA AJUSTADORES	Álvaro Obregón No.187-2 Col. Roma, C.P. 06700, Deleg. Cuauhtémoc	Alejandro Arreola	16-51-99-01	arreolah@anaajustadores.com.mx
6.-	KIMSI & ASSOCIATES	Corporativo Prisma, Av. Insurgentes Sur 1647- Segundo Piso, Col. San José Insurgentes, Deleg. Benito Juárez, C.P.03900, Ciudad de México	Lic. Eduardo Kimsi Palacios	15-55-83-14	ekimsi@kimsiassociates.com
7.-	AYA SOPORTE AJUSTADORES Y ABOGADOS EN SOPORTE SC	Oaxaca 69, Sexto Piso, Col. Roma Norte, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México	Lic. Alberto Islas	24-54-81-76	albertoislas01@ayasoporte.com.mx
8.-	QUORUM INTERNATION AL LOSS ADJUSTERS	Melchor Ocampo 430, Col. Romero de Terreros, Deleg. Coyoacán, C.P. 04310, Ciudad de México.	Ing. Carlos Eduardo García	56-45-11-32	carlos.garcia@quorumajustadores.com

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

00000054

www.segurosbanorte.com.mx

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte
SBG 971124 PL2 / Tel. (55) 2581.34.00 EXT. 2661.

SEGUROS

BBANORTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-016000997-E1-2017
"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN
USO DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP, ASEA E INECC
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017"

9.-	ABACO International Loss Adjusters	Iglesia 2, Torre E, Oficina 103, Col Tizapán San ángel, C.P. 01090, Deleg. Álvaro Obregón, Ciudad de México	63-26-25-80	Rodolfo Gómez	rgomez@abacoadjusters.com
10.	Toplis and Harding Global Adjusters	Paseo de la Reforma no. 196 6° piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegg. Cuauhtémoc, Ciudad de México	55-63-02-85	Javier Torres	itorres@toplis.mx

"EL ASEGURADO" tendrá la facultad de solicitar la sustitución de un ajustador, en caso de que el servicio que se esté recibiendo no sea el adecuado, de común acuerdo con "LA ASEGURADORA", y esta aceptará el cambio de ajustador por otro que se encuentre en la relación proporcionada.

La designación de otro despacho de ajustes a cualquier siniestro relacionado con esta póliza, que no sea previamente pactado y aceptado entre las partes, será considerado como "INCUMPLIMIENTO" al presente contrato.

En caso de controversias en la procedencia o en los montos de los siniestros, "EL ASEGURADO" tendrá el derecho de designar a un perito (ajustador profesional calificado) con cargo al siniestro y este será liquidado por "LA ASEGURADORA".

En caso de subsistir la controversia, ambas partes ("EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA") aceptan ajustarse al veredicto de la "CONDUSEF" y renuncian a su derecho de asistir ante tribunales.

Para la designación de los Ajustadores "LA ASEGURADORA" se apegará a lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, Capítulo IV de los Ajustadores de Seguros, Artículos 110 y 111.

CLAUSULA 38ª. TRASLADO DE BIENES

Los asegurados podrán, en caso de siniestro, sin previo aviso a "LA ASEGURADORA", trasladar los bienes a cualquier edificio, lugar o predio no mencionado en la misma, con objeto de salvaguardar

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte
SBO 971124 PL2 / Tel. (55) 2581.34.00 EXT. 2661.

00000055

www.seguroshanorte.com.mx

SEGUROS

BANORTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-016000997-E1-2017
"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN
USO DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP, ASEA E INECC
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017"

las pérdidas o daños. Una vez hecho dicho traslado de bienes, para continuar cubiertos en la nueva ubicación, lo deberán notificar a "LA ASEGURADORA" en forma fehaciente lo más pronto posible.

CLAUSULA 39ª. ALTAS, BAJAS, INCREMENTOS, DISMINUCIONES Y LÍMITES

Las altas y/o bajas y/o reducciones y/o incrementos de sumas aseguradas y/o límites, durante la vigencia de la póliza se cobrará o devolverá de acuerdo a las condiciones de la póliza aplicando a prorrata el costo promedio inicial, con ajuste al final de la vigencia.

CLAUSULA 40ª. PRELACIÓN

Estas condiciones especiales, tendrán prelación cuando se contrapongan con las condiciones generales de "LA ASEGURADORA", por lo que las condiciones especiales de aseguramiento, así como las modificaciones o adecuaciones derivadas del proceso de licitación pública nacional prevalecerán sobre las condiciones generales de las pólizas de "LA ASEGURADORA", en todo lo que pudieran oponerse, siempre y cuando no contravengan las disposiciones legales vigentes.

CLAUSULA 41ª. NO ADHESIÓN

Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre "EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA", por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 203 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la comisión nacional de seguros y fianzas, por lo que las condiciones generales y sus endosos de las pólizas de "LA ASEGURADORA" en términos del artículo antes citado, no aplicaran en cuanto sean contrarias a estas condiciones especiales.

CLAUSULA 42ª. CONDICIONES IMPRESAS

Quedan sujetas las partes contratantes a las presentes condiciones especiales, quedando nulas las condiciones generales y endosos de "LA ASEGURADORA", que no sean pactadas y autorizadas por "EL ASEGURADO".

CLAUSULA 43ª. MANEJO DE INFORMACIÓN

Los bienes patrimoniales cubiertos en las presentes condiciones especiales se manejarán con las relaciones proporcionadas por "EL ASEGURADO" en el proceso de la licitación, y toda la información que se proporciona al respecto es de manera enunciativa y no limitativa.

CLAUSULA 44ª. PRESCRIPCIÓN

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro, prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

00000056

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte
SBG 971124 PL2 / Tel. (55) 2581.34.00 EXT. 2681.

www.segurosbanorte.com.mx

SEGUROS

BBANORTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-016000997-E1-2017
"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN
USO DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP, ASEA E INECC
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017"

acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley.

La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de perito o por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 68 de la ley de protección y defensa al usuario de servicios financieros así como cualquier comunicación entre "EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA".

Para el presente Anexo técnico y la póliza que de él se derive, las acciones prescribirán en dos años como lo señala el Artículo 81.- Todas las acciones que se deriven de un contrato de seguro prescribirán: En dos años, en lo que respecta al presente anexo técnico.

En todos los casos, los plazos serán contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen y como lo señala el Artículo 82.- Por lo que el plazo de que trata el artículo anterior no correrá en caso de omisión, falsas o Inexactas declaraciones sobre el riesgo corrido, sino desde el día en que la empresa haya tenido conocimiento de él; y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización.

Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará, además, que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.

Además de las causas ordinarias de interrupción de la prescripción, ésta se interrumpirá por el nombramiento de peritos con motivo de la realización del siniestro, y tratándose de la acción en pago de la prima, por el requerimiento de pago. Artículo 84 de la misma ley.

00000057

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte
SBG 971124 PL2 / Tel. (55) 2581.34.00 EXT. 2661.

www.segurosbanorte.com.mx

SEGUROS

BANORTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-016000997-E1-2017

"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN
USO DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP, ASEA E INECC
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017"

CLAUSULA 45ª. ESTÁNDARES DE SERVICIO Y PENALIZACIONES

1	CARTAS COBERTURA CUANDO SE REQUIERA	2	DÍAS	1% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO DE CADA ORGANISMO, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.
2	ENTREGA FÍSICA DE LA EMISIÓN DE PÓLIZAS: DAÑOS	15	DÍAS	1% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO DE CADA ORGANISMO, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.
3	EMISIÓN DE MOVIMIENTOS (ENDOSOS A, B Y D)	10	DÍAS	1% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO DE CADA ORGANISMO, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.
4	ENTREGA A SATISFACCIÓN DE "EL ASEGURADO" LA REEXPEDICIÓN DE PÓLIZAS Y ENDOSOS QUE HAYAN TENIDO ERRORES EN LA EMISIÓN INICIAL	10	DÍAS	1% DEL MONTO DEL CONTRATO DE CADA ORGANISMO, POR CADA DÍA DE NATURAL DE ATRASO.
5	ENTREGA DE NOTAS DE CRÉDITO	3	DÍAS	1% DEL MONTO TOTAL DEL DOCUMENTO NO EMITIDO (NOTA DE CRÉDITO), POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.

1	REPORTES DE INSPECCIÓN A SINIESTROS	15	DÍAS	1% DEL MONTO TOTAL DEL SINIESTRO POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.
2	TIEMPOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO DE PAGOS ESPECIALES	10	DÍAS	ACEPTACIÓN Y PAGO DEL SINIESTRO
3	TIEMPO DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR COMPLEMENTO DE DOCUMENTACIÓN O DAR CARTA RECHAZO	10	DÍAS	PÉRDIDA DEL DERECHO DE SOLICITAR DOCUMENTACIÓN ADICIONAL Y PAGO DEL SINIESTRO SIN PROVOCAR RECHAZO O DESCUENTO DE INDEMNIZACIÓN
4	TIEMPO ENTREGA DEL FINIQUITO DEL SINIESTRO DESPUÉS DE FIRMAR EL CONVENIO	10	DÍAS	1% DEL MONTO TOTAL DEL FINIQUITO, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.
5	REPORTES DE SINIESTRALIDAD	REPORTES		1% DE LA PRIMA NETA MENSUAL, DE CADA

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

00000058

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte
SBG 971124 PL2 / Tel. (55) 2501.34.00 EXT. 2661.

www.segurosbanorte.com.mx

CONDICIÓN	TIEMPO DE ENTREGA DEL PAGO	CONDICIONES
	MENSUALES DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS DEL MES SIGUIENTE	ASEGURADO, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.
6	TIEMPO DE ENTREGA DEL PAGO DEL SINIESTRO DESPUÉS DE ENTREGADA LA DOCUMENTACION	20 DÍAS
		1% DEL MONTO TOTAL DEL FINQUITO, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO Y EL INTERÉS MORATORIO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.
7	ANTICIPO HASTA POR EL 50% DEL IMPORTE DE LA VALUACIÓN DE LOS DAÑOS REPORTADOS POR EL AJUSTADOR PROFESIONAL	10 DÍAS SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO
		ELIMINACIÓN DEL DEDUCIBLE Y ACEPTACIÓN DEL PAGO DEL MISMO.

"SEMARNAT, CONANP, PROFEPA y ASEA" solicita a "LA ASEGURADORA", que las penalizaciones sean indemnizadas directamente a nombre de la "TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN" a través del esquema e5cinco. Para el caso del "INECC" se solicita a "LA ASEGURADORA", que las penalizaciones sean indemnizadas directamente a nombre del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático a través de cheque de caja o certificado.

CLAUSULA 46ª. PAGO EN ESPECIE Y/O RESTITUCIÓN EN ESPECIE

Ambas partes pactan el pago en especie de acuerdo a la publicación del Diario Oficial de la Federación (DOF) del tres de septiembre del 2004, "Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal", por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CLAUSULA 47ª. CONVENIO DE BUENA FE

Se conviene y acepta por ambas partes tanto "EL ASEGURADO" como "LA ASEGURADORA" aceptar en términos del Artículo 50, Fracción IV, de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, renunciar a la rescisión del contrato por la omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los Artículos 8, 9, y 10 de la citada Ley.

CLAUSULA 48ª. DEFINICIONES DE TEXTOS Y ALCANCES DE COBERTURAS

El presente glosario es auxiliar en las definiciones que afecten las presentes condiciones, prevaleciendo en todo momento las pactadas en las condiciones únicas de operación y las del glosario respecto a las manifestadas en las generales o en las estipuladas en los endosos específicos:

Para la presente póliza se entenderá cuando en su texto se citen las siguientes palabras la definición que se adjunta a cada una de ellas, no existiendo ninguna otra interpretación o

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte
SBG 971124 PL2 / Tel. (56) 2581.34.00 EXT. 2661.

00000059

www.segurosbanorte.com.mx

[Handwritten mark]

[Handwritten signatures and initials]

SEGUROS

BANORTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-016000997-E1-2017

"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN
USO DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP, ASEA E INECC
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017"

sinónimo aplicable:

- 1) **ADQUISICIÓN AUTOMÁTICA:** Se entiende y conviene que esta póliza otorga cobertura automática, para bienes e intereses similares o adicionales, ya sea por adquisición por su propia función o por cualquier motivo que constituya un riesgo para la convocante, durante la vigencia de ésta póliza y dentro de los límites territoriales especificados en la misma. El valor de los bienes e intereses será el indicado en la especificación de cobertura.
- 2) **ÁREA DE FUEGO:** Aquellas instalaciones que se encuentren separadas entre sí por una distancia mayor a 15 metros, siendo de construcción maciza y de material incombustible, o 30 metros en caso de construcción no maciza y de materiales combustibles o que contengan, manejen, procesen o almacenen sustancias inflamables.
- 3) **AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR:** "EL ASEGURADO" podrá optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en que se encontraban o en otro bien para destinarlo a otros usos; quedando entendido sin embargo, que la responsabilidad de "LA ASEGURADORA" está limitada al costo real de la reparación, o reconstrucción con materiales de la misma calidad, clase, tamaño y características que tengan al momento y en el lugar en que ocurrió el siniestro, o en su caso a la reposición del bien dañado, sin exceder en ningún caso del Límite Máximo de Responsabilidad.
- 4) **AVIONES, VEHÍCULOS Y HUMO:** Los bienes amparados por la póliza quedan cubiertos contra daños materiales directos causados por:
 - A. Naves aéreas u objetos caídos de ellas.
 - B. Vehículos.
 - C. Humo o tizne.
- 5) **BASE DE INDEMNIZACIÓN:** La indemnización de honorarios profesionales se hará siempre que éstos, conjuntamente con el importe de la pérdida pagada, no excedan del Límite Máximo de Responsabilidad del bien dañado, previa comprobación de los gastos erogados por el Asegurado.
- 6) **BENEFICIARIO:** Es la persona física o moral que recibe los beneficios de la póliza contratada.
- 7) **BENEFICIARIO PREFERENTE.-** Persona física o moral que, previa cesión de "EL ASEGURADO" y aceptación de "LA ASEGURADORA", resulta titular del derecho a la indemnización en la vigencia de la presente.
- 8) **BIENES OBSOLETOS O EN DESUSO:** Los bienes amparados por esta Póliza que sean obsoletos y no se mantengan en condiciones de operación o estén en desuso y sobre los cuales el Asegurado no haya mostrado intención de reemplazarlos por sus equivalentes de igual clase, tamaño y capacidad y no obstante que se haya contratado el endoso de valor de reposición, en caso de siniestro que los afecte serán indemnizados en todo momento a valor real.
- 9) **CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN CON FOGÓN.-** Un recipiente cerrado en el cual se caliente o se convierta el agua u otro líquido en vapor, por medio de calor generado por cualquier combustible o por electricidad. Este seguro comprende cualquier equipo auxiliar de las calderas o recipientes asegurados, que se encuentre sobre la estructura de los mismos, incluyendo los conductos de gases hasta su descarga en la chimenea y se extiende a la tubería de alimentación entre las bombas de alimentación, los inyectores, las calderas y

Hidalgo 250 Pta., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

00000069

www.segurosbanorte.com.mx

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte
SBG 971124 PL2 / Tel. (55) 2581.34.00 EXT. 2661.

recipientes, a toda la tubería de salida de vapor de las calderas, hasta la válvula más cercana, incluyendo dicha válvula.

- 10) **CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN SIN FOGÓN.-** Aquel que trabaje normalmente a presión o al vacío, pero que no es calentado directamente por fuego o con gases provenientes de combustión; mas no incluirá las tuberías de entrada o salida, ni empaques, válvulas y guarniciones de las mismas.
- 11) **CARGOS POR BOMBEROS Y GASTOS DE EXTINCIÓN:** "LA ASEGURADORA" pagará sin aplicar deducible alguno cuando las propiedades aseguradas sean dañadas o destruidas por un riesgo asegurado, y que sean indemnizables los gastos asegurados por:
 - A) Cargo por bomberos y otros gastos de extinción por los cuales "EL ASEGURADO" pueda ser gravado.
 - B) Pérdida de materiales de extinción utilizados.
- 12) **CLÁUSULAS:** Son las condiciones que crean y transmiten derechos y obligaciones entre "LA ASEGURADORA" y "EL ASEGURADO" que se reflejan en el contrato de seguros, denominado también póliza.
- 13) **COASEGURO:** Es el porcentaje que en cada siniestro queda a cargo de "EL ASEGURADO", estipulándose como un porcentaje de la pérdida, dependiendo de la cobertura y/o riesgo afectado y que éste sea mencionado en estas condiciones especiales.
- 14) **BIENES A LA INTEMPERIE:** Se refiere a todos aquellos que por su propia naturaleza u operación deban de estar a la intemperie.
- 15) **BIENES BAJO EL AGUA:** Se refiere a todos aquellos que por su propia naturaleza u operación deban estar bajo el agua o bajo el nivel del agua, como se describe a continuación pero no limitativo a: tanques, bombas, tuberías, etc.
- 16) **CINCUENTA METROS:** Los bienes asegurados quedan igualmente amparados mientras se encuentren temporalmente en maniobras de carga y descarga sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar, dentro de los límites de los terrenos de "EL ASEGURADO", o a una distancia de 50 metros de los mismos.
- 17) **COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA:** cubre los daños materiales, de la materia asegurada, por causa de su incineración, calcinación, carbonización, tostamiento o recalentamiento, producidos o generados sin la aplicación previa de un cuerpo inflamado, ya sea que con motivo de estos fenómenos se produzca o no llama, es decir, combustión espontánea.
- 18) **CONTENIDOS.-** Bienes integrados por:
 - **MOBILIARIO, EQUIPOS, MAQUINARIA E INSTALACIONES.-** Conjunto de bienes muebles o enseres de oficina, comercio o industria. Maquinaria, incluyendo su cimentación y sus instalaciones periféricas, útiles, enseres y herramientas de trabajo que sean necesarias para las actividades propias de "EL ASEGURADO".
 - **EXISTENCIAS.-** Conjunto de materias primas, productos en proceso de fabricación y terminados. Empaques, refacciones, accesorios y materiales auxiliares que sean propios y necesarios para el desarrollo de su actividad.
 - **OTROS.-** Moldes, modelos, matrices, archivos, planos y otros objetos de naturaleza similar que no puedan ser considerados como útiles y enseres.
- 19) **DAÑO:** Se entenderá por daño el causado directamente por el riesgo (causa próxima) a los bienes cubiertos.
- 20) **DAÑOS POR AGUA:** Es la cobertura del seguro que se hará cargo de los daños provocados por las fugas de agua de las tuberías (daños en paredes, pintura, papeles, suelos, maderas,

SEGUROS

BANORTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-018000997-E1-2017
"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN
USO DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP, ASEA E INECC
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017"

- estanterías, ropa, aparatos eléctricos o electrónicos, etc.). Por esta misma cobertura se localizará y reparará la tubería donde se originaron los daños.
- 21) **DEDUCIBLE:** Es la cantidad que en cada siniestro queda a cargo de "EL ASEGURADO". "LA ASEGURADORA" deberá expedir recibos con cédula ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a nombre de "EL ASEGURADO", siempre que se solicite al asegurado, la expedición de cheques por deducibles o cualquier concepto. "EL ASEGURADO" en ningún caso pagará I.V.A. por concepto de deducibles.
 - 22) **DERRAME DE EQUIPO DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO:** Los bienes amparados por la póliza quedan cubiertos contra daños materiales causados directamente por derrame accidental de:
 - a) Rociadores
 - b) Tanques y tubería de agua de hidrantes, extinguidores y cualquier otro equipo que forme parte de las instalaciones de protecciones contra incendio."EL ASEGURADO" se obliga a conservar en perfecto estado de mantenimiento todas las instalaciones y equipo de protecciones contra incendio, y dar avisos en caso de cualquier modificación, ya sea en el propio sistema de protecciones contra incendio o en el riesgo en general.
 - 23) **eScInco.-** Es un esquema electrónico para los trámites y servicios que requieren del pago de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), el cual se realiza de manera electrónica en las instituciones de crédito autorizadas a través de sus portales de Internet o de sus ventanillas bancarias.
 - 24) **EDIFICIO.-** Conjunto de construcciones materiales principales y accesorias con sus instalaciones fijas (agua, gas, electricidad, calefacción, refrigeración y otras propias del edificio), incluidos los cimientos y aditamentos que se encuentren bajo el nivel del piso más bajo construido.
 - > **MEJORAS Y ADAPTACIONES.** Las obras realizadas por "EL ASEGURADO" para reformar, adaptar o mejorar el inmueble por él ocupado, descrito en la carátula o especificación de la póliza, consistentes en marquesinas, terrazas cubiertas, techos falsos, tapices, lambrines, madera adherida en techo o pared y demás mejoras y reformas para acondicionar, aislar, decorar y, en general, adecuar edificios, locales, anexos y terrenos para su explotación industrial. Este concepto solamente operará para aquellos edificios que no le pertenecen al asegurado y que han sido tomados por él en arrendamiento.
 - 25) **EL ASEGURADO:** Quien contrata el seguro y tiene derecho a exigir el cumplimiento del contrato de seguro.
 - 26) **EQUIPOS AUXILIARES:** Los quemadores de combustible, parrillas, economizadores, precalentadores de aire, tableros y equipo de control e inyectores que se encuentren sobre la estructura de las calderas y recipientes con fogón. Así como también calentadores de combustible y ventiladores de tiro forzado de calderas igneotubulares que se encuentren integrados al cuerpo de la caldera o en la estructura de la misma.
 - 27) **EQUIPOS AUXILIARES EN SISTEMAS FLUIDOS CON RED:** Se considerará como parte de la red a equipos o aparatos que utilicen el fluido tales como: tanques, radiadores y demás equipos.
 - 28) **EQUIPO MÓVIL:** Serán todos aquellos que por sus características pueden moverse de ubicación o se encuentren sobre unidades móviles terrestres, marítimas y aéreas.

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

00000062

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte
SBG 971124 PL2 / Tel. (55) 2581.34.00 EXT. 2881.

www.segurosbanorte.com.mx

- 29) **EQUIPO PORTÁTIL:** Serán todos aquellos que por sus características pueden moverse de ubicación.
- 30) **EVENTO:** Es el acontecimiento que suceda y cuyas consecuencias se hayan asegurado, considerando un lapso de 72 horas.
- 31) **EXCLUSIONES DE RIESGOS:** Son aquellos eventos o riesgos que expresamente "LA ASEGURADORA" no da por cubiertos en ésta póliza.
- 32) **EXPLOSIÓN:** Liberación brusca de una gran cantidad de energía, de origen térmico, químico o nuclear, encerrada en un volumen relativamente pequeño, la cual produce un incremento violento y rápido de la presión, con desprendimiento de calor, luz y gases. Va acompañada de estruendo y rotura violenta del recipiente que la contiene. La onda expansiva suele destruir los materiales o estructuras próximas.
- 33) **EXTENSIÓN DE CUBIERTA:** Los bienes amparados por la póliza a la cual se adhiere este endoso también quedan cubiertos por las mismas cantidades establecidas en la póliza, contra las pérdidas por daños materiales causados directamente por:
- A. Explosión
 - B. Granizo, Ciclón, Huracán o Vientos Tempestuosos.
 - C. Huelgas, Alborotos Populares, Comoción Civil, Vandalismo y Daños por Actos de Personas mal intencionadas.
 - D. Naves Aéreas u objetos caídos de ellas.
 - E. Vehículos
 - F. Daños o pérdidas causados por vehículos o naves aéreas propiedad del Asegurado o a su servicio, o propiedad o al servicio de inquilinos.
 - G. Humo o Tizne.
 - H. Roturas o filtraciones accidentales de tuberías o sistemas de abastecimiento de agua o de vapor, que se localicen dentro de los límites de los predios mencionados en la póliza, con excepción de aguas subterráneas o freáticas que ocasionen filtraciones a través de la cimentación o de los muros de contención, o bien fracturas de dicha cimentación o de los muros; asimismo no quedan cubiertas obstrucciones, insuficiencias, deficiencias, roturas o cualquier otra causa, de los sistemas de desagüe o por falta de dichos desagües.
 - I. Descargas accidentales o derrame de agua o de vapor de agua, provenientes de equipos o aparatos industriales o domésticos, comprendiendo sistemas de refrigeración acondicionamiento de aire o calefacción.
 - J. Daños causados directamente por obstrucción en las bajadas de aguas pluviales a causa de acumulación de granizo.
 - K. Caída de árboles.
 - L. Caída de antenas parabólicas y de radio de uso no comercial.
- 34) **FACTOR DE OBSOLESCENCIA:** Para equipos electrónicos, valor de reposición nuevo, cuando ya no existan en el mercado bienes nuevos iguales a los afectados, se tomará el valor de los equipos nuevos similares en rendimiento y capacidad, aun cuando otorgue nuevas funciones por avance tecnológico, no aplicándose ninguna reducción por el factor de obsolescencia.
- 35) **FENOMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS:** Con sujeción a las condiciones generales y especiales de la Póliza a la cual se adhiere este endoso y con límite en el Límite Máximo de Responsabilidad contratada, los bienes materia del seguro especificados en la Póliza,

quedan cubiertos, contra pérdidas o daños materiales ocasionados directamente por avalanchas, granizo, helada, huracán, inundación, inundación por lluvia, golpe de mar o maremoto, marejada, nevada y vientos tempestuosos.

- 36) **GASTOS DE SALVAMENTO:** Los llevados a cabo para reducir las consecuencias de un siniestro; salvo que sean desproporcionados o improcedentes, están cubiertos por la póliza de seguro.
- 37) **GASTOS EXTRAORDINARIOS:** Significa la diferencia entre el costo total en que incurra "EL ASEGURADO" para mantener en operación su negocio, menos el costo total en que normalmente se hubiere incurrido para operar el negocio durante el mismo período si el siniestro no hubiera ocurrido.
Estos gastos extraordinarios incluirán en cada caso, aquellos que se eroguen por concepto de la obtención o uso de bienes o instalaciones de otras empresas u otros gastos de emergencia.
- 38) **GRAVAMEN:** Es una carga de carácter real (hipotecas, prendas, servidumbres) o personal (embargo, obligaciones) que recae sobre un bien inmueble, el cual debe estar inscrito en el Registro Público de la Propiedad, a fin de que surtan efectos contra terceros, en virtud de que se trata de una limitación a la disponibilidad del bien inscrito o de una disminución de su valor, lo cual depende del gravamen de que se trate.
- 39) **HONORARIOS PROFESIONALES:** Honorarios profesionales erogados por el Asegurado a consecuencia de que los bienes materia de esta póliza hayan sido afectados por un siniestro indemnizable, incluyendo los costos legales correspondientes, por planos, especificaciones y servicios relacionados con la reposición o reconstrucción de los bienes materia del seguro.
- 40) **HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL, VANDALISMO Y DAÑOS POR ACTOS DE PERSONAS MAL INTENCIONADAS:** Los bienes amparados por la póliza quedan cubiertos contra daños materiales directos causados por:
a) Huelguistas que tomen parte en paros, disturbios de carácter obrero, motines o alborotos populares, o por personas mal intencionadas durante la realización de tales actos; o bien ocasionados por las medidas de represión de los mismos, tomadas por las Autoridades, y
b) Vandalismo y Daños por actos de personas mal intencionadas (Actos ejecutados por persona o personas fuera de los casos de huelgas, alborotos populares, o conmoción civil, que intencionalmente causen daños físicos a los bienes asegurados).
- 41) **INTERÉS ASEGURABLE:** es el interés económico, legal y substancial de quien desee contratar una póliza a fin de cubrir un riesgo. Es el objeto del contrato.
- 42) **INUNDACIÓN:** Es el cubrimiento temporal accidental del suelo por agua, a consecuencia de desviación, desbordamiento o rotura de muros de contención de ríos, canales, lagos, presas, estanques y demás corrientes o depósitos de aguas naturales o artificiales a cielo abierto o del oleaje marino, así como la acumulación súbita y anormal de agua que cause insuficiencia del drenaje de aguas superficiales en cualquier ubicación.
- 43) **LA ASEGURADORA:** Es la persona moral autorizada por la SHCP, para aceptar riesgos contemplados en el contrato de seguro denominado póliza.
- 44) **PÉRDIDA CONSECUCIONAL:** La pérdida pecuniaria real y efectiva en sueldos, salarios y/o gastos fijos de la negociación asegurada, que necesariamente continúen y se sigan erogando, directamente resultante de la necesaria interrupción de la operación de "EL

ASEGURADO a consecuencia de daños físicos directos o la destrucción de los bienes asegurados por la realización de alguno de riesgos amparados en la Póliza.

También se cubren los gastos en que sea necesario incurrir, con el objeto de reducir la pérdida, pero sin exceder de la cantidad en que efectivamente se haya reducido.

- 45) **PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES DIRECTOS.**- Destrucción o daño directo de los bienes asegurados en el lugar descrito en la póliza ocasionado por un riesgo amparado.
- 46) **PERIODO DE RESTAURACIÓN:** Significa el lapso que comienza en la fecha del daño o destrucción y concluye al establecerse las condiciones que existían antes de haber ocurrido el siniestro. Este lapso no queda limitado por la fecha de vencimiento de la póliza.
- 47) **PÓLIZA:** Documento que contiene las condiciones contractuales reguladoras del Seguro.
- 48) **PÓLIZA TIPO BLANKET:** Es una póliza donde no se requiere anexar relación de bienes, equipos ni valores y especificaciones de los mismos, se indemniza comprobando la preexistencia y opera a primer riesgo a valor de reposición.
- 49) **PRIMA:** Cantidad que deberá pagar **"EL ASEGURADO"** a **"LA ASEGURADORA"** como contraprestación por el riesgo que ésta asume.
- 50) **PRIMER RIESGO:** Los seguros a primer riesgo son aquellos cuyas sumas aseguradas son inferiores a los valores reales totales asegurables, pero que llevan una preestablecida relación porcentual con estos.

En todos los casos la Aseguradora acepta reducir su límite de responsabilidad, modificando los términos de la cláusula de infraseguro a cambio de un descuento en la prima que correspondería sobre los valores reales totales asegurables.

- 51) **PRIMER RIESGO RELATIVO:** Modalidad de medida de la prestación. La Aseguradora indemnizará el daño hasta el límite del Límite Máximo de Responsabilidad, siempre que el valor asegurable declarado no sea inferior al momento del siniestro a su valor real. Si el valor asegurable real del bien al momento del siniestro excediera el monto del valor asegurable declarado, el asegurador solo indemnizará el daño en la proporción que resulte de ambos valores.
- 52) **PRIMER RIESGO ABSOLUTO:** Modalidad de medida de la prestación. La Aseguradora indemnizará el daño hasta el límite del Límite Máximo de Responsabilidad, sin tener en cuenta la proporción que exista entre esta suma y el valor asegurable.
- 53) **RECIPIENTE SUJETO A PRESIÓN SIN FOGÓN:** Aquel que trabaje normalmente a presión o al vacío, pero que no es calentado directamente por fuego o por gases provenientes de combustión, sin incluir las tuberías de entrada o salida, ni empaques, válvulas y guarniciones de los mismos.
- 54) **SABOTAJE:** Para efectos del presente seguro, un acto de sabotaje significa un acto subversivo o daño producido intencionalmente en instalaciones, servicios, productos, etcétera que pertenecen o representan a una persona o entidad, contra la que se pretende luchar, oponer, entorpecer u obstruir de manera disimulada contra proyectos, órdenes, decisiones, etcétera; generando una serie de actos cometidos con propósitos políticos, religiosos o ideológicos incluyendo la intención de influir, alterar en cualquier gobierno y/o atemorizar al público con dichos propósitos.
- 55) **SALVAMENTO:** Conjunto de operaciones encaminadas a rescatar personas o bienes materiales durante o tras la ocurrencia de un siniestro.

Con este término se alude tanto al hecho de procurar evitar los daños durante la ocurrencia de un siniestro, como a los objetos que, después de producido el evento, han resultado indemnibles.

- 56) SMGV = Salario Mínimo General Vigente, de acuerdo al Diario Oficial de cada ejercicio fiscal.
- 57) SOLIFLUXIÓN: Es el proceso geomorfológico característico de zonas de clima periglaciario (aunque puede darse incluso en los trópicos), consistente en el desplazamiento masivo y lento por gravedad de formaciones arcillosas u otros tipos de suelo sobre el permafrost a causa de la plasticidad y fluidez adquirida por aquéllos cuando absorben gran cantidad de agua.
- 58) LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD: La cantidad fijada por el Asegurado como valor total de los bienes asegurados en cada uno de los incisos de la Póliza, que constituye la máxima responsabilidad de la Compañía en caso de siniestro y que corresponderá al valor real o al valor de reposición, si es que éste último ha sido convenido por escrito, de los objetos asegurados en el momento anterior a la ocurrencia del mismo. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de la cláusula de proporción indemnizable.
- 59) TUBERÍAS: La red o circuito de tuberías metálicas instaladas, de cualquier diámetro, que conduzcan un mismo fluido a presión entre la caldera o recipiente a presión y los equipos que lo utilicen o almacenen, incluyendo conexiones, soportes y válvulas, pero excluyendo aislamientos.
En el caso de redes de vapor, se considerarán como parte integrante de la red los separadores y trampas de vapor.
- 60) VALOR DE REPOSICIÓN: Cantidad que "LA ASEGURADORA" erogará para construir, adquirir, instalar o reparar, los bienes muebles e inmuebles con elementos de la misma clase, calidad, tamaño y capacidad de producción que los asegurados, sin tomar en cuenta ninguna depreciación.
- 61) VALOR REAL O COMERCIAL: Cantidad que "LA ASEGURADORA" erogará para construir, adquirir, instalar o reparar, los bienes muebles e inmuebles con elementos de la misma clase, calidad, tamaño y capacidad de producción que los asegurados, aplicando su depreciación u obsolescencia.
- 62) VENTA DE SALVAMENTO: En caso de siniestro que amerite indemnización bajo este seguro, si "LA ASEGURADORA" opta por hacerse cargo de cualquier mercancía que resulte como salvamento, no podrá disponer de ella bajo el nombre y marca registrada de "EL ASEGURADO" sin previa conformidad del mismo.

CLAUSULA 49ª. CESIÓN DE DERECHOS

"LA ASEGURADORA" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos u obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, salvo los derechos de cobro sobre el servicio que ampara, previa aprobación expresa y por escrito de "EL ASEGURADO".

Si "LA ASEGURADORA" celebra contratos de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero, se obliga a notificarlo a "EL ASEGURADO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a su vencimiento, presentando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte
SBG 971124 PL2 / Tel. (55) 2581.34.00 EXT. 2661.

00000066

www.segurosbanorte.com.mx

SEGUROS

BANORTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-016000997-E1-2017
"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN
USO DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP, ASEA E INECC
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017"

CLAUSULA 50ª. RELACIONES LABORALES

"EL ASEGURADO" es ajeno a las obligaciones y conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "LA ASEGURADORA" y el personal que ocupe para el cumplimiento del presente contrato, por lo tanto, no será responsable de ninguna obligación derivada de la relación laboral referida, obligándose "LA ASEGURADORA" a restituir a "EL ASEGURADO" las cantidades que por tal concepto llegare a erogar.

CLAUSULA 51ª. CAMBIOS MATERIALES

"EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA" no podrán renunciar o modificar cualquiera de las especificaciones técnicas materiales o requerimientos contenidos en estas condiciones únicas de operación, a menos que en la(s) junta(s) de aclaración (es) se hubiese especificado que se acepta algún cambio en alguna de las respuestas.

CLAUSULA 52ª. ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

Sí el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, "EL ASEGURADO" podrá pedir la rectificación correspondiente. "LA ASEGURADORA" renuncia al beneficio que le otorga el Artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

CLAUSULA 53ª. BENEFICIARIO PREFERENTE

Únicamente para el edificio con domicilio en Av. Ejército Nacional # 223 y solo en el caso de pérdida total del inmueble, queda entendido y convenido que dicha indemnización será pagadera preferentemente a favor de:

**BBVA BANCOMER, S.A. O
BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA
BANCOMER**

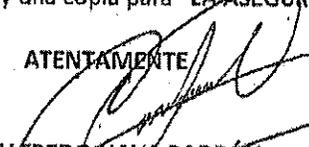
Hasta por el interés que le corresponda.

Queda entendido y convenido que este endoso no podrá cancelarse por ningún motivo, a menos que haya consentimiento por escrito del beneficiario preferente, mismo que ampara la vigencia de la presente póliza.

CLAUSULA 54ª. FIRMAS

Esta póliza entra en vigor a partir de las 00:00 horas del día 1 de Enero del 2017, en la Ciudad de México, México, firmando de conformidad las partes contratantes por triplicado, conservando original y copia para "EL ASEGURADO" y una copia para "LA ASEGURADORA".

ATENTAMENTE


**LIC. ALFREDO NAVA PADRÓN
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO BANORTE**

Hidalgo 250 Pto., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

00000067

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte
SBG 971124 PL2 / Tel. (55) 2581 34 00 EXT. 2661

www.segurosbanorte.com.mx

SEGUROS

BANORTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-0160009B7-E1-2017
"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN
USO DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP, ASEA E INECC
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017"

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PARTIDA DOS ASEGURAMIENTO DE VEHÍCULOS

PÓLIZA DE SEGUROS DE VEHÍCULOS
(AUTOMÓVILES, AUTOBUSES, MOTOCICLETAS, REMOLQUES, CAMIONES
Y VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE)

DECLARACIONES

1.- NOMBRE DEL ASEGURADO

El servicio de aseguramiento se expide a favor de LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), integradas por su estructura orgánica y compuesta por todas sus unidades administrativas y/u órganos desconcentrados y órgano descentralizado descritos a continuación, así como aquellas que en un futuro llegasen a integrarse:

SEMARNAT: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
CONANP: COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
INECC: INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO
PROFEPA: PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
ASEA: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

2.- DOMICILIO DEL ASEGURADO

SEMARNAT:	Av. Ejército Nacional N°. 223, Piso 17 ala "B", Col. Anáhuac I Sección, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, México.
CONANP:	Av. Ejército Nacional N°. 223, Piso 11 ala "B", Col. Anáhuac I Sección, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, México.
PROFEPA:	Camino Al Ajusco No. 200, Col. Jardines en la Montaña, Del. Tlalpan, México D.F. C.P. 14210, Ciudad de México, México.
INECC:	Periférico 5000, Col. Insurgentes Cuicuilco, Del. Coyoacán C.P. 04530, Ciudad de México, México.
ASEA:	Melchor Ocampo Núm. 469, Piso 6, Col. Nueva Anzures, Del. Miguel Hidalgo. C.P. 11590, Ciudad de México, México.

3.- ACTIVIDADES DEL ASEGURADO

GIRO ASEGURADO:

SEMARNAT:
Formular instrumentar evaluar y difundir políticas y lineamientos para la protección del medio ambiente, promover la restauración y aprovechamiento de los recursos forestales y naturales,

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

00000096

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte
SBG 971124 PL2 / Tel. (55) 2581 3400 EXT. 2661.

www.segurosbanorte.com.mx

SEGUROS

BANORTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-016000997-E1-2017
"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN
USO DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP, ASEA E INECC
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017"

conservar los ecosistemas y su biodiversidad, fomentar y regular la protección del medio ambiente, promover y vigilar el cumplimiento de la legislación ambiental y administrar racionalmente los recursos asignados al sector constituyendo una política de estado de protección ambiental que revierta las tendencias del deterioro ecológico y sienta las bases para un desarrollo sustentable en el país.

4.1.- ACTIVIDADES DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

CONANP:

Conservar el patrimonio natural de México y los procesos ecológicos a través de las ANP y los programas de desarrollo regional sustentable en regiones prioritarias para la conservación, asegurando una adecuada cobertura y representatividad biológica.

PROFEPA:

Incrementar los niveles de observancia de la normatividad ambiental a fin de contribuir al desarrollo sustentable. Entre sus atribuciones se encuentran vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales; salvaguardar los intereses de la población en materia ambiental procurando el cumplimiento de la legislación ambiental, sancionar a las personas físicas y morales que violen dichos preceptos legales.

ASEA:

La Agencia tiene por objeto la protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del sector hidrocarburos a través de la regulación y supervisión de:

- I. La Seguridad Industrial y Seguridad Operativa;
- II. Las actividades de desmantelamiento y abandono de instalaciones, y Ley
- III. El control integral de los residuos y emisiones contaminantes.

4.2.- ACTIVIDADES DE ORGANISMO DESCENTRALIZADO

INECC:

Generar e integrar conocimiento técnico y científico e incrementar el capital humano calificado para la formulación, conducción y evaluación de políticas públicas que conlleven a la protección del medio ambiente, preservación y restauración ecológica, crecimiento verde, así como la mitigación y adaptación al cambio climático en el país.

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

00000097

www.segurosbanorte.com.mx

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte
SBG 071124 PL2 / Tel. (55) 2581.34 00 EXT. 2681

SEGUROS

SEGUROS BANORTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-016000997-E1-2017
"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN
USO DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP, ASEA E INECC
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017"

CONDICIONES ESPECIALES

Las Cláusulas siguientes, serán contenidas en la póliza de seguros de AUTOMÓVILES, AUTOBUSES, MOTOCICLETAS, REMOLQUES Y CAMIONES.

1. CONTRATO

El presente contrato de seguros se celebra en términos del artículo 50, fracción IV de la Ley Sobre el Contrato de Seguros. "LA ASEGURADORA" se compromete a indemnizar a la SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), denominado en lo subsecuente "EL ASEGURADO", de acuerdo a los límites, coberturas y cláusulas de esta especificación.

Por su parte "EL ASEGURADO", se compromete a pagar la prima correspondiente y cumplir con el clausulado de esta póliza.

2. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será a partir de las 00:00 horas del día 01 de enero de 2017 a las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2017.

3. TERRITORIALIDAD

Esta póliza ha sido contratada conforme a las leyes mexicanas para cubrir daños que ocurran dentro del Territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

4. BIENES CUBIERTOS

Automóviles, Autobuses, Camionetas, Camiones, Grúas, Tracto Camiones y Cajas, Pipas, Pipas Tanque, Motocicletas, Laboratorios móviles, Vehículos Blindados, Remolques y cualquier otro vehículo de Transporte Terrestre, propiedad o en comodato o bajo responsabilidad de "EL ASEGURADO".

5. RIESGOS CUBIERTOS

Para vehículos descritos en el punto cuatro (Bienes Cubiertos) de estas Condiciones Especiales y considerando Amplia todas las coberturas que se describen más adelante.

COBERTURA AMPLIA

- Daños materiales – Incluyendo daños por asalto, vandalismo y alborotos populares.
- Rotura de cristales – incluye robo parcial.
- Robo total.
- Responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes y en sus personas (L.U.C.) – incluyendo RC Cruzada.

Hidalgo 250 Pto., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

00000098

www.segurosbanorte.com.mx

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte
SBG 971124 PL2 / Tel. (55) 2581.34.00 EXT. 2661.

SEGUROS

BBANORTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

No. LA-018000997-E1-2017

"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN
USO DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP, ASEA E INECC
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017"

- Responsabilidad civil de los usuarios de autopistas.
- Gastos médicos ocupantes – incluyendo daños por asalto, muerte por asalto, vandalismo y alborotos populares.
- Gastos médicos por accidente del conductor.
- Asesoría y defensa legal – incluyendo pago de fianzas y cauciones, amparando lesiones o muerte de ocupantes o conductor aun cuando éste sea responsable.
- Daños por la carga (tipo "B"). aplica en vehículos de carga mayor a 1 tonelada de capacidad de carga en adelante.
- Equipo especial.
- Asistencia en viajes y asistencia vehicular desde el Km. "0".

PARA REMOLQUES

- Daños materiales y robo total.

CLAUSULADO GENERAL

CLAUSULA 1ª.- VALOR INDEMNIZABLE

"LA ASEGURADORA" pagará el 100% de las pérdidas registradas en la vigencia de la póliza a Valor Comercial, más un 10% sin aplicación de proporcionalidad o depreciación alguna, apegándose únicamente a los deducibles (el deducible se aplicará antes de considerar este 10%) señalados en el presente punto, quedando nulo cualquier otro deducible o coaseguro establecido por endoso o por Condiciones Generales.

Remolques la Responsabilidad Civil se amparara cuando esté enganchado.

CLAUSULA 2ª.- LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD, COBERTURAS Y DEDUCIBLES

COBERTURAS	LÍMITE POR AUTO O CUALQUIER VEHICULO	DEDUCIBLES
1. DAÑOS MATERIALES, INCLUYENDO DAÑOS POR ASALTO	VALOR COMERCIAL MAS UN 10% AL MOMENTO DEL SINIESTRO. PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES SE TOMARÁ COMO BASE EL VALOR MAS ALTO DE LA GUÍA EBC. PARA PÉRDIDAS TOTALES SE INDEMNIZARA EL VALOR COMERCIAL MAS ALTO MAS UN 10%	LOS DEDUCIBLES SE APLICARÁN SIN CONSIDERAR EL 10% ADICIONAL. 5% AUTOS, PICKUPS, CAMIONETAS Y MOTOS. 2% CAMIONES MÁS DE 3.5 TON Y DEMÁS VEHÍCULOS Y REMOLQUES.

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

00000099

www.segurosbanorte.com.mx

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte
SBG 971124 PL2 / Tel. (55) 2581.34.00 EXT. 2661.

SEGUROS

BANORTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 No. LA-016000997-E1-2017
 "ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN
 USO DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP, ASEA E INECC
 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017"

ROTURA DE CRISTALES	VALOR CONVENIDO	20% SOBRE EL VALOR DEL CRISTAL DAÑADO INCLUYE ROBO PARCIAL INCLUYENDO MARCOS, GOMAS Y ACCESORIOS.
2.- ROBO TOTAL Y PARCIAL	VALOR COMERCIAL MAS ALTO MAS UN 10% AL MOMENTO DEL SINIESTRO ESTIPULADO EN LA GUÍA EBC PARA ROBO TOTAL SE INDEMNIZARA EL VALOR COMERCIAL MAS ALTO MAS UN 10%	LOS DEDUCIBLES SE APLICARÁ SIN CONSIDERAR EL 10% ADICIONAL. 10% AUTOS, PICKUPS, CAMIONETAS Y MOTOS 5% CAMIONES MÁS DE 3.5 TON Y DEMÁS VEHÍCULOS.
3.- RESPONSABILIDAD CIVIL SE HACE EXTENSIVA A LOS REMOLQUES, TRACTO CAMIONES, CAMAS BAJAS. INCLUIDA LA RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	\$ 5'000,000.00 M.N. EL LÍMITE OPERA POR EVENTO	SIN DEDUCIBLE
3.1.- R.C. CARRETERAS FEDERALES DE ACUERDO A LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA S.C.T.	AMPARADO EL LÍMITE OPERA POR EVENTO	SIN DEDUCIBLE
3.2.- R.C. CATASTRÓFICA POR FALLECIMIENTO	\$1'500,000.00 M.N. EL LÍMITE OPERA POR EVENTO	SIN DEDUCIBLE
4.- GASTOS MÉDICOS AUTOS, PICKUP, CAMIONES, MOTOS, AUTOBUSES Y MICROBUSES. AUTOBUSES Y MICROBUSES AUTOMÓVILES REMOLQUES CAMIONES CAMIONETAS MOTOS Y CUATRIMOTOS GASTOS FUNERARIOS	\$300,000.00 M.N. (LUC) \$500,000.00 M.N. (LUC) NO APLICA \$300,000.00 M.N. (LUC) \$300,000.00 M.N. (LUC) \$300,000.00 M.N. (LUC) HASTA EL 50% DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR OCUPANTE	SIN DEDUCIBLE SIN DEDUCIBLE SIN DEDUCIBLE SIN DEDUCIBLE SIN DEDUCIBLE SIN DEDUCIBLE SIN DEDUCIBLE
5.- ACCIDENTES AL CONDUCTOR	\$250,000.00 M.N. EL LÍMITE OPERA POR EVENTO	SIN DEDUCIBLE

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
 Monterrey, Nuevo León
 C.P. 64000

00000100

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte
 SBG 971124 PL2 / Tel. (55) 2581 2400 EX. 2661

www.segurosbanorte.com.mx

SEGUROS

BBANORTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-016000997-E1-2017
"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN
USO DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP, ASEA E INECC
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017"

6.- ASESORÍA Y DEFENSA LEGAL	\$1'000,000.00 M.N. EL LÍMITE OPERA POR EVENTO	SIN DEDUCIBLE
7.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS POR LA CARGA TIPO "B"	\$1'300,000.00 M.N. EL LÍMITE OPERA POR EVENTO	SIN DEDUCIBLE
8.- ASISTENCIA VIAL, DESDE EL KM. 0 HASTA EL KM. 100	AMPARADA	SIN DEDUCIBLE

CLAUSULA 3ª.- TARIFA

"LA ASEGURADORA" deberá entregar en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir del inicio de la vigencia, la tarifa diaria desglosada por cada riesgo asegurado por cada vehículo.

CLAUSULA 4ª.- COBERTURAS ADICIONALES

4.1. GASTOS MÉDICOS EN EXCESO

Después de agotarse la cobertura básica máxima por evento dependiendo el tipo de unidad hasta la suma máxima por evento de \$1'500,000.00 M.N. y con un límite máximo anual de \$3'000,000.00 M.N. sin aplicación de ningún deducible o coaseguro.

4.2. RESPONSABILIDAD CIVIL CATASTRÓFICA EN EXCESO

Después de agotarse la cobertura básica máxima por evento de acuerdo al tipo de unidad, entrará la aplicación de esta cobertura en exceso, hasta la suma máxima por evento de \$5'000,000.00 M.N., sin aplicación de ningún deducible o coaseguro.

4.3. CONVERSIONES Y ADAPTACIONES

Opera a primer riesgo y sin requisito de declarar sus valores hasta la suma máxima por unidad o evento de \$150,000.00 M.N. y con un límite máximo anual de \$500,000.00 M.N., con deducibles para daños materiales del 5% autos y camiones y pick up hasta 4 toneladas y un 2% para camiones de más de 4 toneladas. Estos deducibles se aplican sobre el valor de la adaptación o conversión. Para robo el 10% para autos y motos y pick up hasta 4 toneladas y 0% para camiones de más de 4 toneladas estos deducibles se aplican sobre el valor de la adaptación o conversión.

Los laboratorios operan a primer riesgo con valor reposición en especie con el proveedor que "EL ASEGURADO" determine y/o al valor antes mencionado como depósito a favor de la Tesorería de la Federación, con deducibles para daños materiales del 2%, para robo 0%.

4.4. EQUIPO ESPECIAL

Opera a primer riesgo y sin requisito de declarar sus valores hasta la suma máxima por unidad o evento de \$50,000.00 M.N. y con un límite máximo anual de \$300,000.00 M.N. aplicable un deducible del 25% del valor del equipo especial con un máximo del 25% de la suma contratada.

4.5. TÍTULO DE PROPIEDAD

Para la indemnización en pérdidas totales, en el caso de no contar con la documentación

Hidalgo 250 Plo., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

00000101

www.segurosbanorte.com.mx

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte
SBG 971124 PL2 / Tel. (55) 2561.34.00 EXT. 2661

SEGUROS

BANORTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-016000997-E1-2017
"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN
USO DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP, ASEA E INECC
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017"

oficial requerida, "LA ASEGURADORA" aceptará por parte de "EL ASEGURADO", carta de certificación de propiedad o documento que ampare la propiedad sin que esto demerite el valor de la indemnización.

4.6 INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDAS TOTALES

En caso de pérdida total "EL ASEGURADO" podrá optar por cualquiera de las alternativas de indemnización siguientes:

- En caso que el costo de reparación sea mayor o igual al 50% del valor comercial de la unidad al momento del siniestro, y una vez que "LA ASEGURADORA" manifieste ésta valuación, "EL ASEGURADO" tendrá la opción de aceptar o no el pago por pérdida total.
- En caso de que el costo de reparación se encuentre en el rango del 75% o más del valor comercial de la unidad, "LA ASEGURADORA" determinará automáticamente pérdida total.
- En caso de que el tiempo de reparación sea superior a dos meses, a solicitud de "EL ASEGURADO" se considerará como pérdida total técnica. No aplica a vehículos blindados y laboratorios móviles.
- Recuperación de bienes siniestrados (pago en especie): reposición de una o varias unidades afectadas por unidades nuevas con valor igual al importe del cumulo reclamado.
- Para el caso de vehículos robados, y que éstos lleguen a ser localizados por las autoridades o por "LA ASEGURADORA", "EL ASEGURADO" podrá optar por la recuperación del vehículo. Por lo que "LA ASEGURADORA" procederá a realizar las reparaciones que requiera el vehículo, para dejarlo en óptimas condiciones de operación, siempre y cuando los daños no rebasen el 51% del valor comercial del vehículo.
- Si el vehículo fue localizado por "LA ASEGURADORA", tendrá hasta 30 días naturales después de ocurrido el siniestro, para manifestarlo por escrito "AL ASEGURADO", transcurrido éste término "LA ASEGURADORA" deberá expedir carta de pérdida total y realizar los trámites legales y/o administrativos necesarios.
- En caso de pérdida total, ya sea por daños materiales o por robo total o intento del mismo, será "EL ASEGURADO" quien determine conservar los restos de la unidad siniestrada, y la indemnización por parte de "LA ASEGURADORA" será del 75% del valor comercial más alto del vehículo a la fecha del siniestro, estos casos serán expresamente autorizados por "EL ASEGURADO".
- "LA ASEGURADORA" acepta dar la atención de los siniestros con la sola presentación de la tarjeta de circulación o copia de ella, asimismo proporcionara la atención a los vehículos bajo la responsabilidad de "EL ASEGURADO" o comodato.
- "LA ASEGURADORA" aceptará pagar, indemnizaciones en pérdidas totales, solo con la denuncia ante el ministerio público y sin que "EL ASEGURADO" acredite la propiedad ante el mismo, limitado a 10 casos los cuales deberán ser solicitados por "EL ASEGURADO" a través del área de seguros. Aplica para cualquier vehículo.
- "LA ASEGURADORA" acepta dar la atención por los daños causados a las partes bajas de los vehículos independientemente de que se transite fuera de caminos.
- "LA ASEGURADORA" acepta pagar hasta 6 siniestros improcedentes ocurridos durante la vigencia de la póliza, solicitados por persona autorizada de "EL ASEGURADO", que no estén contemplados dentro de las coberturas contratadas.

Los casos a los que se refiere este numeral, serán aquellos que no se encuentren

Hidalgo 250 Pto., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

00000102

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte
SBG 971124 PL2 / Tel. (55) 2581.34.00 EXT. 266T.

www.segurosbanorte.com.mx

dentro de las coberturas contratadas.

- "LA ASEGURADORA" acepta pagar los robos parciales hasta por el Límite Máximo de Responsabilidad de \$200,000.00 M.N. anuales, con un límite por evento de \$50,000.00 M.N., sin límite de eventos, hasta agotar el Límite Máximo de Responsabilidad.
- Ampara gastos médicos de hasta 10 personas que viajen como pasajeros fuera del compartimiento, caseta, cabina o redilas, en uno o varios eventos, con un Límite Máximo de Responsabilidad de hasta \$200,000.00 M.N. por pasajero, incluyendo el excedente de pasajeros permitidos dentro de la cabina. En caso de agotar el Límite Máximo de Responsabilidad establecida en este inciso, también operará la cobertura contratada de gastos médicos en exceso.

4.7 AMPARAN LOS ARRASTRES DE REMOLQUES

Cuando cuenten con los accesorios adecuados para su acoplamiento.

4.8 VEHÍCULOS NO RELACIONADOS

"LA ASEGURADORA" acepta amparar bajo los mismos términos y condiciones de la póliza de vehículos, aquellos vehículos que no se encuentren relacionados, hasta el equivalente en unidades del 0.5% de la relación presentada. En caso de una indemnización por la presente cobertura "EL ASEGURADO" pagará la prima correspondiente a la unidad afectada de la tarifa inicialmente pactada.

4.9 PAGOS DIRECTOS

"LA ASEGURADORA" acepta pagar directamente a los talleres o agencias con quien tenga convenio, la o las reparaciones de vehículos siniestrados y que por la naturaleza de los daños, estos no rebasen el deducible autorizado, presentando a "EL ASEGURADO" las facturas correspondientes para su pago. Asimismo y con la finalidad de llevar un mejor control en cada siniestro, ambas partes acuerdan que el "OFICIO DE LIBERACIÓN" emitido por "EL ASEGURADO", será la autorización para que la agencia o taller entreguen el vehículo a quien se designe en dicho oficio sin el pago del deducible, y que también "LA ASEGURADORA" deberá facturar a "EL ASEGURADO".

4.10 REPARACIÓN EN AGENCIAS

El servicio de reparaciones de vehículos 2012 y hasta último modelo, se hará en agencias concesionadas por el fabricante del vehículo autorizada.

4.11 COSTOS DE REPARACIONES

"LA ASEGURADORA" acepta mantener el costo de las reparaciones menores al deducible autorizado, respecto a los costos preferenciales con sus proveedores de servicios, cuando así lo solicite el servidor público autorizado, de cada organismo.

4.12 RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

Cubre los daños que se causen entre sí, "EL ASEGURADO", sus empleados y funcionarios, dando lugar al pago de un solo deducible cuando proceda, para el responsable del siniestro, pudiendo ser a vehículos o inmuebles.

SEGUROS

BBANORTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-016000997-E1-2017
"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN
USO DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP, ASEA E INECC
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017"

4.13 VALOR FACTURA

Para vehículos último modelo o dentro de los doce primeros meses de uso, se indemnizará al valor del precio de la factura, para laboratorios móviles de acuerdo a valor de reposición.

El valor de reposición se marcará como límite máximo para "LA ASEGURADORA" y no se aplicará depreciación alguna, no quedando condicionado a presentar cotizaciones actuales.

4.14 LOS AUTOBUSES

En caso de siniestro se considerará el valor comercial, a la fecha del siniestro para cada uno, por lo que en caso de siniestro se pagará sobre ese monto menos los deducibles pactados.

4.15 EN CASO DE DAÑOS A LAS UNIDADES ASEGURADAS

Cuyo origen de tales daños sean causados por medio de disparos de arma de fuego, éstos serán considerados como cubiertos por la póliza y como un solo evento por lo que solamente se aplicará un solo deducible, siendo requisito que la unidad al momento del ataque se encuentre en actividades de "EL ASEGURADO", debiendo presentar formal denuncia ante autoridad respectiva.

4.16 QUEDA ESTABLECIDO BAJO CONVENIO EXPRESO

Entre "EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA", que se indemnizará directamente a nombre de la "TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN" a través del esquema eScinco, o cheque y/o a quien designe "EL ASEGURADO".

En ningún caso, las pérdidas totales que resulten de las coberturas de daños materiales, ni de la extensión de daños parciales, derivados del robo total o intento del mismo, se procederá a la indemnización directamente al conductor.

El área encargada de la administración de los seguros de "EL ASEGURADO". Solicitará que los pagos se realicen en función de la comprobación de la propiedad y/o a quien designe "EL ASEGURADO".

Para el caso del "INECC" se solicita a "LA ASEGURADORA", que las indemnizaciones sean directamente a nombre del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático a través de cheque de caja o certificado.

4.17 GASTOS DE REMOLQUE Y MANIOBRA

"LA ASEGURADORA" correrá con los gastos de remolque y maniobra para el traslado de los equipos automotrices accidentados de "EL ASEGURADO" hasta su sitio de reparación, así como los costos de las maniobras para ponerlos en condiciones de traslado; "LA ASEGURADORA" asumirá igualmente los gastos para el (los) vehículo(s) de terceros, cuando se compruebe la responsabilidad de "EL ASEGURADO".

4.18 GASTOS DE TRASLADO

En caso de que la unidad siniestrada o parte de esta tenga que ser trasladada para su

Hidalgo 250 Pta., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

00000104

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte
SBG 971124 PL2 / Tel. (55) 2581.34.00 EXT. 2651.

SEGUROS

SBANORTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-016000997-E1-2017
"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN
USO DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP, ASEA E INECC
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017"

reparación a un sitio diferente al de su área de servicio, "LA ASEGURADORA" cubrirá el costo de traslado al sitio asignado para su reparación.

4.19 ESTADO DE EBRIEDAD

Se amparan los daños que sufra y/o cause el vehículo asegurado cuando sea conducido por persona que se encuentre en estado de ebriedad o bajo la influencia de estupefacientes, este beneficio opera para vehículos comerciales menores o igual a 3.5 toneladas. Independiente de las sanciones internas legales y/o administrativas, a que se haga acreedor el conductor.

4.20 ABANDONO

En caso de siniestro y que el ajustador no se presente en los tiempos indicados en las presentes condiciones, el vehículo podrá ser abandonado por EL ASEGURADO con objeto de resguardar su integridad física, obligándose "LA ASEGURADORA" a pagar al 100% el siniestro y los daños que ocurran por concepto del abandono, incluyendo corralones, multas, sanciones y cualquier gasto derivado del abandono.

4.21 TALLERES

"LA ASEGURADORA" se compromete entregar el listado de talleres y agencias autorizadas en toda la república mexicana con quienes tenga convenio para la reparación(es) de los vehículos siniestrados, en un plazo no mayor a 30 días naturales una vez iniciado el período de vigencia.

4.22 GASTOS DE EQUIPO

"LA ASEGURADORA" se compromete a pagar hasta 3 eventos en los cuales se tenga daño y/o pérdida del equipo del motociclista propiedad de "EL ASEGURADO" (casco, chamarra, guantes, botas, impermeable y pantalón); y en su caso el acompañante, los cuales deberán ser solicitados a través del área de seguros.

CLAUSULA 5ª.- OTROS SEGUROS

Se hace constar, que los equipos especiales instalados y/o adaptados a las unidades de monitoreo, se encuentran debidamente amparados dentro de la cobertura de Equipo Electrónico – Equipo Portátil y/o Móvil, de la póliza Empresarial de Daños No. _____ emitida por _____

En caso de un evento, el reporte del ajustador de Automóviles, servirá de base para constatar el daño y/o pérdida de dichos equipos.

Las unidades en las que se encuentran estos equipos son las siguientes:

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

00000105

www.segurosbanorte.com.mx

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte
SBG 971124 PL2 / Tel. (56) 2581.34.00 EXT. 2661.

SEGUROS

BANORTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-016000997-E1-2017
"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN
USO DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP, ASEA E INECC
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017"

INCISO	MARCA Y TIPO	TRANSMISIÓN	AÑO	TONELAJE	SERIE	TIPO DE PLACAS
1	ISUZU MOD. ELF 400 L	STD	2004	1.5	JAL4B16567012417	1645CM
2	FORD CHASIS B CIL DH C/AAC 310HP	STD	2010	8	1FDGF4G99AEAD8503	1644CM
3	FORD E35Q TIPO L38 ECONO.S/D CUTAWAY B CIL 430 HP	STD	2007	3.5	1FSDE35L87DA15809	MCG-55-08
4	VW CRAFTER CARGO VAN LWB MT DIESEL	STD	2015	3.85	WV1KH22E3F6012404	4473-CM
5	SEMI-REMOLQUE HD-RSD MCA PROGRESSIVE INDUSTRIES MOD. PS2-1016	N/A	2014	1.5	1P9EC162XEP297617	

CLAUSULA 6ª.- COBERTURA DE RÓTULOS

"LA ASEGURADORA" en caso de un siniestro, deberá pagar la cromática y/o logotipo (Imagen institucional) de "EL ASEGURADO", mismos que han sido autorizados por la Presidencia de la República Mexicana. El proveedor será a elección de "EL ASEGURADO".

CLAUSULA 7ª.- ERRORES U OMISIONES

La validez del presente seguro no se impugnará cuando "EL ASEGURADO" hubiera incurrido en error u omisión involuntaria en la administración de la póliza como alta, descripción, inclusión de los bienes asegurados o en el trámite de documentación de cualquiera de sus funcionarios o representantes. Cualquier error u omisión accidental, será corregido al ser descubierto y en caso que el error u omisión lo amerite, se hará el ajuste correspondiente de prima.

CLAUSULA 8ª.- REPORTE DE SINIESTRALIDAD POR DEPENDENCIA Y ORGANISMOS

"LA ASEGURADORA", se obliga a presentar reportes mensuales de siniestralidad, por escrito y en medio magnético y en Excel, dentro de los primeros 10 días naturales del mes siguiente, contemplando los conceptos definidos en el formato correspondiente, sin estar limitado a: causa del siniestro, descripción del siniestro, bien afectado, cobertura afectada, fecha de reporte, fecha del siniestro, número de póliza, número de siniestro, de serie, modelo, marca, año, número de placas y hora de reporte, datos del reporte del siniestro, deducible aplicado, coaseguro aplicado, monto indemnizado, fecha de indemnización siniestros pendientes por pagar, ubicación, tipo de auxilio vial solicitado, nombre del conductor, situación actual del siniestro (pagado, en trámite, rechazada, finiquitado, etc.), monto estimado de daños notificado a la aseguradora, motivo de rechazo y monto no cubierto, el formato para dichos reportes se le proporcionará a "LA ASEGURADORA" adjudicada.

Para las secciones de Responsabilidad Civil, agregar lo siguiente: Nombre del tercero afectado/reclamante, Monto reclamado por el tercero, Monto indemnizado al tercero.

CLAUSULA 9ª.- ALTAS, BAJAS O MODIFICACIONES

Por las altas y o baja de unidades de cualquier tipo objeto de la cobertura, durante la vigencia de la póliza, "LA ASEGURADORA" cobrará o devolverá las primas no devengadas de acuerdo a la tarifa aplicada en la propuesta económica a prorrata por el tiempo que falta por transcurrir. "LA ASEGURADORA" deberá entregar en un término no mayor a 10 días hábiles la devolución de las

Hidalgo 250 Pta., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

00000198

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte
SBG 971124 PL2 / Tel. (55) 2581.34.00 EXT. 2664

SEGUROS

SEGUROS BANORTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-016000997-E1-2017
"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN
USO DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP, ASEA E INECC
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017"

primas pagadas no devengadas.

Los endosos de altas y bajas se conciliarán de forma mensual para poder determinar los pagos o devoluciones correspondientes. La última conciliación se realizara dentro los siguientes 10 días hábiles de concluido el periodo trimestral correspondiente. "LA ASEGURADORA" se compromete a entregar a "EL ASEGURADO" la tarifa aplicada en la propuesta económica, al momento de la presentación de la mencionada propuesta.

CLAUSULA 10ª.- COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVAS ADQUISICIONES

Queda entendido y convenido entre "EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA" que se ampara en forma automática las nuevas adquisiciones de esta póliza, con cobro de prima a prorrata por el periodo cubierto a los costos establecidos en la tarifa para esta póliza, se reportarán dentro de los 30 días en que EL ASEGURADO tenga dominio sobre ellos.

CLAUSULA 11ª.- LIQUIDACIÓN DE PÉRDIDAS

En caso de cualquier pérdida indemnizable bajo esta póliza, "LA ASEGURADORA" liquidará a "EL ASEGURADO" dentro del plazo legal el importe de las pérdidas; por plazo legal se entenderá el que fija la ley para el pago de indemnizaciones de 30 días naturales contados a partir de la fecha en que sean entregadas a "LA ASEGURADORA" toda la documentación probatoria de la pérdida.

En el caso de pérdidas totales por daños materiales y/o robos, solo se presentarán los documentos indicados en la cláusula correspondiente de las presentes, para el pago de la indemnización.

Para indemnizaciones en unidades de hasta 3 ½ toneladas, con solo contar con licencia de automovilista, se cumple con los términos de la póliza operando íntegramente la cobertura.

CLAUSULA 12ª.- CONDICIONES IMPRESAS

Quedan sujetas las partes contratantes a las presentes condiciones especiales, teniendo prelación en cuanto a las condiciones generales y sus endosos.

CLAUSULA 13ª.- PRELACIÓN

Estas condiciones especiales, tendrán prelación cuando se contrapongan con las condiciones generales de "LA ASEGURADORA", por lo que las condiciones especiales de aseguramiento, así como las modificaciones o adecuaciones derivadas del proceso de licitación pública nacional prevalecerán sobre las condiciones generales de las pólizas de "LA ASEGURADORA", en todo lo que pudieran oponerse, siempre y cuando no contravengan las disposiciones legales vigentes.

CLAUSULA 14ª.- NO ADHESIÓN

Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre "EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA", por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 203 de la Ley de

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte
SBG 971124 PL2 / Tel. (55) 2581.34.00 EXT. 2684

00000107

www.segurosbanorte.com.mx

SEGUROS

SEGUROS BANORTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-016000997-E1-2017
"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN
USO DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP, ASEA E INECC
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017"

Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la comisión nacional de seguros y fianzas, por lo que las condiciones generales y sus endosos de las pólizas de "LA ASEGURADORA" en términos del artículo antes citado, no aplicaran en cuanto sean contrarias a estas condiciones especiales.

CLAUSULA 15ª.- RESTITUCIÓN EN ESPECIE

"LA ASEGURADORA" pagará a "EL ASEGURADO" la indemnización derivada de reclamaciones de daños a vehículos que de conformidad puedan ser restituidos bajo el presente contrato, siniestrados de su propiedad o bajo su custodia o comodato o que tenga interés asegurable que se encuentran asegurados dentro la presente póliza y que hayan sido declarados por "LA ASEGURADORA" como pérdida total por daños materiales y/ o robo.

"EL ASEGURADO" por conducto de funcionario autorizado, presentarán por escrito la reclamación derivada de uno o varios siniestros sufridos en sus vehículos sobre el cual se dictaminó la pérdida, ambas partes determinarán la procedencia de que la indemnización se cubra a través de restitución en especie.

Una vez acordados entre ambas partes las pérdidas de que se trate, la procedencia de la recuperación del seguro en especie y el presupuesto correspondiente, "EL ASEGURADO" determinará el vehículo que deberá entregarse como reposición en especie y formulará por escrito la solicitud a "LA ASEGURADORA" para que expida el pago a favor del proveedor o proveedores que "EL ASEGURADO" indique, el cual facturará a favor de "LA ASEGURADORA", y esta expedirá factura a favor de "EL ASEGURADO" por concepto de restitución en especie, con el valor y las características de los bienes indemnizados. Cada dependencia y/u organismo determinara las condiciones en las que se aplicará el pago en especie, para vehículos nuevos, lo cual será definido por la dependencia y/u organismo en cada caso en particular.

La indemnización se realizará de la siguiente forma: valor comercial más alto más un 10% al momento del siniestro estipulado en la guía EBC, menos el porcentaje del deducible que corresponda, el importe total será la cantidad por la cual se deberá expedir el cheque correspondiente; quedando el I.V.A. a cargo de "LA ASEGURADORA".

Con el fin de que "LA ASEGURADORA" realice compras consolidadas de vehículos nuevos como resultado de la suma de siniestros ocurridos, "EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA" llevarán un registro de dichos siniestros que impliquen pérdidas, de vehículos de los que deriven la recuperación de seguros en especie, a efecto de que cuando conjuntamente lo acuerden se efectúen las entregas como reposición en especie con el presupuesto acumulado.

A elección de "EL ASEGURADO" en caso de que exista algún remanente a su favor, éste podrá optar por acumularlo o requerir el pago a través del esquema e5cinco y solo en el caso del INECC "LA ASEGURADORA" deberá emitir cheque a favor del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

A partir de que "LA ASEGURADORA" cuente con la solicitud y documentación correspondiente, contará con 30 días naturales para realizar la indemnización.

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte
SBG 971124 PL2 / Tel. (55) 2581.34.00 EXT. 2684

00000108

www.segurosbanorte.com.mx

SEGUROS

SEGUROS BANORTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-016000997-E1-2017
"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN
USO DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP, ASEA E INECC
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017"

Una vez entregados por "LA ASEGURADORA" el o los pagos a los proveedores o distribuidores, designados por "EL ASEGURADO" correrá por cuenta de "EL ASEGURADO" cualquier gasto adicional que pueda generarse por el uso y aprovechamiento del bien adquirido. Una vez que "LA ASEGURADORA" haya entregado el o los pagos correspondientes y sea recibido el bien a satisfacción de "EL ASEGURADO", "LA ASEGURADORA" queda liberada de cualquier reclamo adicional, quedando finiquitada por cualquier obligación.

En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible, de común acuerdo entre "EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA", se decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se emitirá el pago por este concepto.

CLAUSULA 16ª.- SERVICIOS DE ASISTENCIA

16.1 ASISTENCIA VIAL

Cubre los servicios de asistencia en viaje y asistencia en kilómetro "cero", al conductor y al vehículo siniestrado, por motivo de avería y/o accidente, aplica para vehículos con una antigüedad máxima de 20 años.

16.2 SERVICIOS DE ASISTENCIA DESDE EL KILÓMETRO "CERO".

Para vehículos residentes de la zona metropolitana de la Ciudad de México en un radio de 100 kms desde el centro de la ciudad.

En el resto de la república mexicana en un radio de 100 kms., del centro de la ciudad.

1. Auxilio vial (paso de corriente, cambio de llanta, gasolina)
2. Envío y pago de grúa
3. Envío y pago de ambulancia terrestre
4. Servicio de cerrajería al automóvil.

16.3 SERVICIOS DE ASISTENCIA EN VIAJE

Para vehículos residentes de la zona metropolitana de la Ciudad de México en un radio mayor a 100 kms del centro de la ciudad.

Para residentes del interior de la república mexicana en un radio mayor a 100 kms del centro de la ciudad.

1. Auxilio vial (paso de corriente, cambio de llanta, gasolina).
2. Envío y pago de grúa.
3. Traslado médico.
4. Traslado a domicilio a causa de accidente automovilístico.
5. Gastos de hotel por convalecencia.
6. Boleto de viaje para un familiar.
7. Traslado en caso de fallecimiento/ entierro.
8. Gastos de hotel a causa de fuerza mayor.
9. Servicio de traslado del conductor y/o ocupantes a la ciudad más cercana, del lugar donde se originó el siniestro.
10. Servicio de cerrajería del automóvil.

Hidalgo 250 Pta., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

00000109

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte
SBG 971124 PL2 / Tel. (56) 2584 34 00 EXT. 2661

SEGUROS

BANORTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-016000997-E1-2017
"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN
USO DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP, ASEA E INECC
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017"

Esta cobertura proporciona los servicios de asistencia automovilística, médica y administrativa requeridos por "EL ASEGURADO", al presentarse una avería automovilística, accidente personal o enfermedad.

Esta cobertura se otorga sin la aplicación de deducible.

Cubre el servicio de grúa de hasta 10 eventos sin límite de kilometraje como un agregado anual, el cual deberá ser solicitado por el administrador de cada contrato y autorizado de manera inmediata por el ejecutivo asignado para atender la cuenta.

CLAUSULA 17ª.- ASISTENCIA LEGAL

"LA ASEGURADORA" se compromete a otorgar los servicios de asistencia legal, nombrando a continuación los servicios básicos:

1. El servicio de defensa legal de "EL ASEGURADO" o conductor desde el inicio hasta la terminación del procedimiento penal incluyendo la asesoría y gestión ante el ministerio público o la autoridad judicial correspondiente, en su caso "LA ASEGURADORA" otorgará la fianza o caución pagando el importe de las mismas que se fije al asegurado o conductor con el fin de garantizar su libertad provisional o la condena condicional en su caso.
2. Cuando el daño material causado sea mayor a 135 días de salario mínimo general vigente ejercerá las acciones judiciales o extrajudiciales en contra del tercero responsable del accidente vial, tendientes a obtener el pago de los daños ocasionados al vehículo asegurado y a su conductor.
3. Defensa legal y asesoría jurídica, en caso de demanda civil en contra de "EL ASEGURADO".
4. Asesoría al asegurado, a su representante o al conductor en la presentación de denuncias de robo total del vehículo asegurado.
5. Asesoría, gestión y realización de trámites legales, y/o administrativos para la liberación del vehículo asegurado, cuando éste haya sido retenido por las autoridades, debido a un percance vial o robo total o vehículo recuperado y que se encuentre en corralón.

El alcance de esta cláusula se deberá adaptar a las condiciones especiales establecidas para este rubro.

CLAUSULA 18ª.- CLÁUSULA DE BUENA FE

Se conviene y acepta por ambas partes tanto "EL ASEGURADO" como "LA ASEGURADORA" aceptar en términos del Artículo 50, Fracción IV, de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, renunciar a la rescisión del contrato por la omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los Artículos 8, 9, y 10 de la citada Ley.

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

00000110

www.segurosbanorte.com.mx

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte
SBG 971124 PL2 / Tel. (55) 2581.34.00 EXT. 2661.

SEGUROS

SEGUROS BANORTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-016000997-E1-2017
"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN
USO DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP, ASEA E INECC
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017"

CLAUSULA 19ª.-

ESTÁNDARES DE SERVICIO Y PENALIZACIONES

No	Suscripción	Tiempo de respuesta máximo		Penalizaciones
1	Entrega cartas cobertura a partir de que EL ASEGURADO acepte los términos y condiciones de la cobertura	2	Días hábiles	1% del valor de la póliza (contrato) por cada día natural de retraso
2	Entrega física de la emisión de póliza e incisos, en papel membretado de "LA ASEGURADORA"	15	Días hábiles	1% del valor de la póliza o certificado pendiente por cada día natural de retraso
3	Emisión de movimientos (Endosos A, B y D) en cualquiera de las secciones y entrega	10	Días hábiles	1% del valor del endoso por cada día natural de retraso
4	Entrega a satisfacción de "EL ASEGURADO" la reexpedición de pólizas y endosos que hayan tenido errores en la emisión inicial	7	Días hábiles	1% sobre la prima mensual de la póliza o certificado por cada día natural de retraso
5	Entrega de duplicado de pólizas y recibos cuando se solicite	7	Días hábiles	1% sobre la prima mensual de la póliza o certificado por cada día natural de retraso

"SEMARNAT, CONANP, PROFEPA y ASEA" solicita a "LA ASEGURADORA", que las penalizaciones sean indemnizadas directamente a nombre de la "TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN" a través del esquema e5cinco. Para el caso del "INECC" se solicita a "LA ASEGURADORA", que las penalizaciones sean indemnizadas directamente a nombre del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático a través de cheque de caja o certificado.

No	Siniestros	Tiempo de respuesta máximo		Penalizaciones
1	Proporcionar copia de la declaración de siniestros ocurridos a mes vencido, anexándolos al reporte de siniestralidad del punto número 6 de este apartado.	Mensuales dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al que se reporta.		1% sobre la prima mensual por cada día natural de retraso
2	Una vez que esté totalmente documentado el siniestro. A) orden de pago a terceros B) orden de reparación // pase al taller // constancia de evaluación del daño. C) dar carta rechazo	30	Días naturales	A) eliminación de los deducibles B) aceptación y pago del siniestro

Hidalgo 250 Pta., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

00000111

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte
SBG 971124 PL2 / Tel. (55) 2581.34.00 EXT. 2661.

SEGUROS

BBANORTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 No. LA-016000997-E1-2017
 "ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN
 USO DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP, ASEA E INECC
 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017"

3	Entrega de comprobante del pago correspondiente de la indemnización.	10	Días hábiles	1% sobre el monto de la indemnización por cada día natural de retraso
4	Entrega del cheque de pago de primas pagadas no devengadas.	10	Días hábiles	1% del valor del contrato de cada asegurado por cada día natural de retraso
5	Reportes de siniestralidad de conformidad a lo solicitado en la cláusula 8 (información mínima: fecha del reporte y del siniestro, número de siniestro, causa, lugar, pérdida estimada, pérdida pagada, deducible, coaseguro, pérdida pendiente, fecha de indemnización, nombre del conductor) "LA ASEGURADORA" deberá enviar la información de acuerdo al formato que presente "EL ASEGURADO".	Mensuales dentro de los primeros 10 días naturales del mes siguiente al que se reporta.		1% sobre la prima mensual por cada día natural de retraso
6	Para reparaciones mayores o menores. Cada dependencia u organismo, acordará con "LA ASEGURADORA" el criterio para definir cuando una reparación es mayor o menor, para el caso en concreto de cada siniestro.	15 días hábiles		1% sobre la prima mensual por cada día natural de retraso
7	Para el caso de siniestros, el cierre administrativo deberá ser conciliado al término de 30 días naturales, contados a partir de la entrega del reporte de siniestralidad por parte de "LA ASEGURADORA", mencionado en el punto 5 de este apartado. Para el caso de siniestros pérdida total, el cierre administrativo será una vez que "LA ASEGURADORA" entregue "AL ASEGURADO" la liquidación correspondiente a las primas pagadas no devengadas, de las coberturas no afectadas.			Eliminación del deducible y aceptación de la indemnización del siniestro.

"SEMARNAT, CONANP, PROFEPA y ASEA" solicita a "LA ASEGURADORA", que las penalizaciones sean indemnizadas directamente a nombre de la "TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN" a través del esquema e5cinco. Para el caso del "INECC" se solicita a "LA ASEGURADORA", que las penalizaciones sean indemnizadas directamente a nombre del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático a través de cheque de caja o certificado.

Hidalgo 250 Pta., Col. Centro
 Monterrey, Nuevo León
 C.P. 64000

00000112

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte
 SBG 971124 PL2 / Tel. (55) 2581.34.00 EXT. 2061.

SEGUROS

SEGUROS BANORTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-016000997-E1-2017
"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN
USO DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP, ASEA E INECC
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017"

CLAUSULA 20ª.- NO SUBROGACIÓN

Una vez pagada la indemnización correspondiente, "EL ASEGURADO" no se verá obligado a subrogar los derechos a "LA ASEGURADORA" cuando la, él o los responsables del daño haya o hayan sido cualquier persona física o moral que sean dependencias federales u organismos de sector desconcentrados o descentralizados, filiales, subsidiarias o empleados o servidores públicos.

CLAUSULA 21ª.- MANEJO DE INFORMACIÓN

Los bienes cubiertos en las presentes condiciones especiales se manejarán con relación, según bienes descritos en el punto cuatro (Bienes Cubiertos) de las presentes.

CLAUSULA 22ª.- PRESCRIPCIÓN

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro, prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley.

La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de perito o por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 68 de la ley de protección y defensa al usuario de servicios financieros así como cualquier comunicación entre "EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA".

Para el presente Anexo técnico y la póliza que de él se derive, las acciones prescribirán en dos años como lo señala el Artículo 81.- Todas las acciones que se deriven de un contrato de seguro prescribirán: En dos años, en lo que respecta al presente anexo técnico.

En todos los casos, los plazos serán contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen y como lo señala el Artículo 82.- Por lo que el plazo de que trata el artículo anterior no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo corrido, sino desde el día en que la empresa haya tenido conocimiento de él; y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización.

Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará, además, que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.

Además de las causas ordinarias de interrupción de la prescripción, ésta se interrumpirá por el nombramiento de peritos con motivo de la realización del siniestro, y tratándose de la acción en pago de la prima, por el requerimiento de pago. Artículo 84 de la misma ley.

CLAUSULA 23ª.- SALVAMENTOS

Como consecuencia de pago de cualquier indemnización que se haga por pérdida o daño de los

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

00000113

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte
SBG 971124 PL2 / Tel. (55) 2581.34.00 EXT. 2861.

www.segurosbanorte.com.mx

SEGUROS

BANORTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-016000997-E1-2017
"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN
USO DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP, ASEA E INECC
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017"

bienes asegurados en esta póliza, el salvamento o cualquier recuperación pasarán a ser propiedad de "LA ASEGURADORA" hasta que se oficialice la desincorporación del patrimonio, por lo que "EL ASEGURADO" se compromete a entregar a esta toda la documentación que acredite la propiedad de tales bienes, en los términos de este contrato, cediendo en adición a ello todos los derechos que tenga sobre dicha propiedad.

"LA ASEGURADORA" contará con un plazo de 10 días naturales para retirar el salvamento de las instalaciones de "EL ASEGURADO", vencido el cual, "EL ASEGURADO" tendrá derecho a disponer de los bienes como mejor convenga a sus intereses, sin notificar previamente a "LA ASEGURADORA", aún en caso de haber adquirido "LA ASEGURADORA" el salvamento.

En casos especiales debidamente justificados, "LA ASEGURADORA" solicitará a "EL ASEGURADO", en forma excepcional y por escrito, una ampliación del plazo de retiro de los restos de salvamentos, en un plazo no mayor a 30 días naturales.

CLAUSULA 24ª.- INTERÉS MORATORIO

En caso de que "LA ASEGURADORA", no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del Artículo 276 FRACCION IV, V, VII, VIII Y XI de la LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, en vez del interés legal aplicable, se obliga a pagar a "EL ASEGURADO", beneficiario o tercero dañado, un interés moratorio calculado, a una tasa igual al promedio del costo porcentual promedio de captación que publica mensualmente el Banco de México, durante el lapso de mora. Dicho interés se computará a partir del día siguiente a aquel en que venza el plazo de treinta días señalado en dicho precepto.

CLAUSULA 25ª.- PRIMA

La prima a cargo de "EL ASEGURADO" vence al momento de la celebración del contrato y salvo pacto en contrario, se entenderá que el período del seguro es de un año o de acuerdo a lo que estipule en el procedimiento de contratación "EL ASEGURADO".

"EL ASEGURADO" gozará de un período de espera de 20 (veinte) días naturales para liquidar el total de la prima o cada una de las fracciones pactadas en contrato.

En caso de siniestro, "LA ASEGURADORA" deducirá de la indemnización debida a "EL ASEGURADO", el total de la prima pendiente de pago o las fracciones de esta no liquidadas, hasta completar la totalidad de la prima correspondiente al período de seguro contratado.

CLAUSULA 26ª.- BENEFICIOS PARA EL ASEGURADO

Si durante la vigencia de esta póliza las autoridades aprueban extensiones de o nuevas coberturas sin cargo adicional de prima, serán aplicadas automáticamente, en beneficio de "EL ASEGURADO".

Hidalgo 250 Pto., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte
SBG 971124 PL2 / Tel. (55) 2581.34.00 EXT. 2661

00000114

www.segurosbanorte.com.mx

SEGUROS

BBANORTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-016000997-E1-2017
"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN
USO DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP, ASEA E INECC
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017"

CLAUSULA 27ª.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para la interpretación y cumplimiento de la presente póliza, las partes se someten única y exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando a la que pudiera corresponder en razón de domicilio presente o futuro.

COMPETENCIA

La competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada, a elección del reclamante, en razón del domicilio de cualquiera de las delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. Asimismo, será competente el Juez del domicilio de dicha delegación; cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en este párrafo, será nulo.

CLAUSULA 28ª.- DEMANDA EN CONTRA DE LA ASEGURADORA

"LA ASEGURADORA" conviene, que cualquier acción legal o procedimiento en su contra, efectuado por "EL ASEGURADO" para el pago de cualquier indemnización a que tenga derecho en virtud de este seguro, no se considerará fuera de tiempo si se inicia dentro del plazo establecido para ello en la legislación mexicana.

Si "EL ASEGURADO" contrata los diversos seguros para obtener un provecho ilícito comprobable, "LA ASEGURADORA" o compañías aseguradoras involucradas únicamente se verán obligadas a cubrir el monto de la pérdida, sin exceder el Límite Máximo de Responsabilidad contratada.

CLAUSULA 29ª.- RELACIONES LABORALES

"EL ASEGURADO" es ajeno a las obligaciones y conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "LA ASEGURADORA" y el personal que ocupe para el cumplimiento del presente contrato, por lo tanto, no será responsable de ninguna obligación derivada de la relación laboral referida, obligándose "LA ASEGURADORA" a restituir a "EL ASEGURADO" las cantidades que por tal concepto llegare a erogar.

CLAUSULA 30ª.- CAMBIOS MATERIALES

1. "EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA" no podrán renunciar a/o modificar cualquiera de las especificaciones técnicas materiales o requerimientos contenidos en estas, anexo técnico a menos que en la(s) junta(s) de aclaración (es) se hubiese especificado en alguna de las respuestas "esta información pasará a ser parte integral del anexo técnico.
2. "EL ASEGURADO" deberá informar a "LA ASEGURADORA" de cualquier cambio material importante en cualquier información de suscripción proporcionada a "LA ASEGURADORA", y del cual se tenga conocimiento durante el proceso de licitación, o durante la vigencia de la póliza.

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

00000115

www.segurosbanorte.com.mx

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte
SBG 971124 PL2 / Tel. (55) 2961.34.00 EXT. 2661.

SEGUROS

BANORTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-016000997-E1-2017
"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN
USO DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP, ASEA E INECC
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017"

31.3 EXCLUSIONES PARA ASISTENCIA VIAL

Quedan excluidos todos los gastos relacionados con multas, arrastre, corralones y pensiones (Excepto pérdidas totales).

Quando todos esos gastos se originen porque "LA ASEGURADORA" no proporcionó el o los servicios establecidos en el contrato o por no proporcionar los servicios contratados en el tiempo y forma, los mismos serán a cargo de "LA ASEGURADORA".

**CLAUSULA 32ª.- DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE ENTREGARÁ "EL ASEGURADO"
A "LA ASEGURADORA" EN CASO DE SINIESTRO**

PARA ROBO Y/O VEHÍCULO RECUPERADO A CONSECUENCIA DEL MISMO

1. Copia certificada de la comparecencia inicial ante ministerio público.
2. Copia certificada de la comparecencia ratificando hechos y acreditando la propiedad.
3. Factura original o copia certificada, o comprobante de propiedad o resguardo. De no contar con la factura original "LA ASEGURADORA" aceptará copia simple de la misma o en su defecto constancia de su extravío firmada por funcionario autorizado de "EL ASEGURADO".
4. Pago de tenencias originales de los últimos cinco años, cuando no se tengan las originales, se aceptarán certificación por la Secretaría de Finanzas del Estado que corresponda, siempre y cuando ese Estado considere los pagos por este concepto.
5. Baja de placas original y comprobante de pago original.
6. Reporte a la Policía Federal original (en su caso).
7. Verificación vehicular original en los Estados que corresponda.

PARA PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS MATERIALES

1. Factura original o copia certificada, o comprobante de propiedad o resguardo. De no contar con la factura original "LA ASEGURADORA" aceptará copia simple de la misma o en su defecto constancia de su extravío firmada por funcionario autorizado de "EL ASEGURADO".
2. Pago de tenencias originales de los últimos cinco años, cuando no se tengan las originales, se aceptarán certificación por la secretaria de finanzas del estado que corresponda.
3. Verificación vehicular original en los estados que corresponda.
4. Baja de placas original y comprobante de pago original.
5. Carta de pérdida total proporcionada por "LA ASEGURADORA".

PARA DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y PERSONAS

En su caso copia del acta levantada por la autoridad competente.

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

00000117

www.segurosbanorte.com.mx

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte
SBG 971124 PL2 / Tel. (55) 2581.34.00 EXT 2661.

SEGUROS

BANORTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-016000997-E1-2017
"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN
USO DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP, ASEA E INECC
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017"

CLAUSULA 31ª.-

EXCLUSIONES Y RIESGOS NO AMPARADOS EN EL CONTRATO

31.1

EXCLUSIONES APLICABLES PARA TODAS LAS COBERTURAS DEL CONTRATO

Este seguro en ningún caso ampara:

1. Las pérdidas o daños que sufra o cause el vehículo, como consecuencia de operaciones bélicas, ya fueren provenientes de guerra extranjera o de guerra civil, insurrección, subversión, rebelión, expropiación, requisición, confiscación, incautación o detención por parte de las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones que intervengan en dichos actos. Tampoco ampara pérdidas o daños que sufra o cause el vehículo cuando sea usado para cualquier servicio militar, con o sin consentimiento de "EL ASEGURADO".
2. Cuando el vehículo asegurado participe en competencias automovilísticas de velocidad o resistencia ya sea de aficionados o profesionales, fuera de las vías públicas.
3. La rotura, descompostura mecánica o la falta de resistencia de cualquier pieza del vehículo como consecuencia de su uso, a menos que fueren causados por alguno de los riesgos amparados.
4. Las pérdidas o daños debidos a desgaste natural del vehículo o de sus partes, la depreciación que sufra su valor, así como los daños materiales que sufra el vehículo y que sean ocasionados por su propia carga, a menos que fueren causados por alguno o algunos de los riesgos amparados.
5. Multas y/o sanciones impuestas por la autoridad, a consecuencia o no, de un percance vial, excepto para pérdidas totales.
6. Las pérdidas o daños causados por la acción normal de la marea, aun cuando provoque inundación.
7. El uso del vehículo para cualquier tipo de enseñanza.
8. Cualquier arrastre de equipos o remolques, por vehículos automotores que no cuenten con el equipo adecuado para ese propósito. Cualquier estipulación en la presente póliza respecto del deber por parte de "LA ASEGURADORA" de investigar, atender o defender reclamaciones no será aplicable a riesgos excluidos bajo esta cláusula.
9. Terrorismo.

31.2

EXCLUSIONES PARA RESPONSABILIDAD CIVIL

1. Daños materiales o pérdida de bienes que se encuentren en el vehículo asegurado.
2. Actos intencionales del conductor, asegurado o propietario del vehículo asegurado, exceptuando los operativos plenamente justificados por "EL ASEGURADO".
3. Daños a terceros en sus bienes o en sus personas cuando el vehículo asegurado sea destinado a un uso, servicio o modalidad diferente al estipulado por el fabricante y que agrave el riesgo.
4. Cuando el daño sea ocasionado por el acto intencional de la víctima, de acuerdo a la sentencia de un juez o autoridad competente.
5. Daños a terceros en sus bienes o en sus personas ocasionados por maniobras de carga y descarga.

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte
SBG 971124 PL2 / Tel. (55) 2581.34.00 EXT. 2061.

00000116

www.segurosbanorte.com.mx

SEGUROS

BANORTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-016000997-E1-2017
"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN
USO DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP, ASEA E INECC
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017"

PARA GASTOS MÉDICOS

"LA ASEGURADORA" designará el lugar para su atención médica de los lesionados operando el pago directo de "LA ASEGURADORA", en caso de consentimiento a solicitud del afectado para atenderse en otro lugar, será vía reembolso con los comprobantes de facturas y gastos, con base en los tabuladores de "LA ASEGURADORA".

CLAUSULA 33ª.- CONCILIACIÓN DE SINIESTROS

Se establece que "LA ASEGURADORA" y "EL ASEGURADO" realizarán conciliaciones de siniestros en forma mensual.

CLAUSULA 34ª.- ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, "EL ASEGURADO" podrá pedir la rectificación correspondiente. "LA ASEGURADORA" renuncia al beneficio que le otorga el artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

CLAUSULA 35ª.- DECLARACIÓN DE ACCIDENTE

"LA ASEGURADORA" se obliga a entregar a "EL ASEGURADO" copia de la declaración de accidente por conducto del ajustador al conductor en el lugar del siniestro.

CLAUSULA 36ª.- FINIQUITO DE CONTRATO

El presente contrato se dará por concluido, si al finalizar la vigencia correspondiente, no existen derechos y obligaciones pendientes por las partes contratantes, en caso afirmativo se determina un plazo máximo de seis meses, para su solución, en los términos comprendidos en las cláusulas de estas condiciones especiales, si de persistir asuntos pendientes sin resolver, en un periodo no mayor a quince días hábiles, se realizará una reunión con el personal autorizado de "EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA", para definir los términos y condiciones que permitan terminar con todo asunto pendiente y por ende dar por concluida toda relación con el presente contrato.

La inobservancia a lo establecido en la cláusula finiquito del contrato, dará lugar a lo señalado en la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, así como en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CLAUSULA 37ª.- INCLUSIÓN DE NUEVAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS O ENTIDADES

"LA ASEGURADORA" acepta que durante la vigencia de esta póliza se incluyan nuevas dependencias, órganos desconcentrados o descentralizados o entidades, los cuales formarán parte integrante de "EL ASEGURADO", dicha inclusión será con cobro de prima a prorrata por el periodo

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

00000118

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte
SBG 971124 PL2 / Tel. (55) 2581.34.00 EXT. 2861.

www.segurosbanorte.com.mx

SEGUROS

SEGUROS BANORTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-016000997-E1-2017
"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN
USO DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP, ASEA E INECC
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017"

comprendido desde su inclusión hasta el fin de vigencia de esta póliza.

CLAUSULA 38ª.- RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS USUARIOS DE AUTOPISTAS

Los daños que el usuario asegurado provoque a la infraestructura, los distribuidores viales de acceso o salida y/o gasas de las vías generales de comunicación (autopistas y puentes) concesionados u operados por CAPUFE, incluyendo los daños ocasionados por la carga, siempre y cuando los daños no sean provocados por las vías generales de comunicación (autopistas y puentes).

Los daños que los usuarios causen a terceros y por los que éste deba responder conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad vigente en los Estados Unidos Mexicanos, por hechos u omisiones no dolosas y que causen el menoscabo de la salud de dichos terceros o el deterioro o la destrucción de los bienes propiedad de los mismos incluyendo los daños ocasionados por la carga.

CLAUSULA 39ª.- RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO

Se cubren las indemnizaciones por asistencia médica, incapacidad temporal, incapacidad permanente parcial, incapacidad permanente total o muerte, así como gastos funerarios, gastos médicos y lesiones a que este obligado "EL ASEGURADO", como resultado de los accidentes que ocurran a los viajeros (pasajeros, invitados, tripulantes, empleados y funcionarios) que se transporten en autobuses, microbuses, propiedad o a cargo de "EL ASEGURADO", operando el pago directo de "LA ASEGURADORA", en caso de consentimiento a solicitud del afectado para atenderse en otro lugar, será vía reembolso con los comprobantes de facturas y gastos, con base en los tabuladores de "LA ASEGURADORA".

"LA ASEGURADORA", deberá incluir también condiciones generales donde se especifique el alcance de cobertura de RC viajero, perteneciendo esta condición a la póliza de servicio público. Misma que servirá de referencia para la atención de los siniestros que se presenten bajo este concepto. Tanto conductores como vehículos destinados a la transportación de personal gozaran del amparo de la cobertura de RC viajero. Sin que la unidad tenga que tener los permisos correspondientes ya que se destina a transportar personal de "EL ASEGURADO". Sin embargo para efectos de indemnización y atención de siniestros, operara con las coberturas que se conciben en pólizas para servicio público.

Se indemnizará a los beneficiarios designados en la póliza, en caso de no existir estos, se pagará en primer lugar a su cónyuge en segundo lugar a los beneficiarios descendentes y en tercer lugar se indemnizará a sus beneficiarios ascendentes y en el caso de no existir ninguno de estos, será a los legítimos beneficiarios, lo que corresponda al importe de la cobertura de esta póliza para casos de fallecimiento que pudieran sobrevenir por causas de un accidente cubierto, de acuerdo con las leyes y reglamentos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aplicables y vigentes en la materia en el momento de ocurrir el siniestro.

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

00000119

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte
SBG 971124 PL2 / Tel. (55) 2561.34.00 EXT. 2664

SEGUROS

BANORTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-016000997-E1-2017
"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN
USO DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP, ASEA E INECC
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017"

RESPONSABILIDAD MAXIMA

RESPONSABILIDAD MAXIMA POR PASAJERO

Considerar para la cobertura la responsabilidad máxima por pasajero que se maneja de acuerdo a la ley de vías generales de comunicación, la cual debe de ser de 1,500 días DSMGV

Muerte o Incapacidad Permanente Parcial o Permanente Total	El Límite Máximo de Responsabilidad \$4,370,000.00. De acuerdo a la Ley Federal del Trabajo.
Gastos Médicos y Lesiones.	\$100,000.00 o lo que marque la Ley Federal del Trabajo
Gastos Funerarios.	60 días de DSMGV o lo que marque la Ley Federal del Trabajo

A) TABLA DE PÉRDIDAS ORGÁNICAS

Con escala de indemnización "B", en caso de que "EL ASEGURADO", con motivo directo del accidente y dentro de los 90 días de la fecha del mismo sufra cualquiera de las pérdidas (incluyendo anquilosis o separación de coyunturas) enumeradas en esta sección, "LA ASEGURADORA" pagará al asegurado de acuerdo a la tabla de dicha escala.

B) PAGO DIRECTO GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE

Cuando por motivo de un accidente, EL ASEGURADO dentro de los 20 días siguientes de la fecha del mismo se viera precisado a someterse a tratamiento médico, intervención médica o quirúrgica, hospitalizarse, consumir medicamentos, hacer uso de los servicios de enfermera o ambulancias, "LA ASEGURADORA" pagará además de las Indemnizaciones a que tuviera derecho "EL ASEGURADO", el monto de las mencionadas asistencias hasta la cantidad máxima asegurada por este concepto y previa comprobación.

C) LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

El Límite Máximo de Responsabilidad será de acuerdo con las leyes y reglamentos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aplicables y vigentes en la materia en el momento de ocurrir el siniestro.

D) CONDICIONES ESPECIALES

1. Queda convenido y entendido que desde el momento en que las autoridades de "EL ASEGURADO" hagan la designación formal de una nueva unidad, los viajeros quedarán automáticamente amparados bajo la presente póliza.
2. Quedará entendido que el contratante no queda obligado a especificar los datos de cada uno de los asegurados que inicien el viaje.
3. Se cubre al asegurado en caso de asalto que provoque el homicidio intencional en sus personas.

Hidalgo 250 Pto., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

00000120

www.segurosbanorte.com.mx

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte
SBG 971124 PL2 / Tel. (55) 2561.34.00 EXT. 2661.

CLAUSULA 40ª.-

GLOSARIO

El presente glosario es auxiliar en las definiciones que afecten las presentes condiciones, prevaleciendo en todo momento las pactadas en las condiciones especiales y las del glosario respecto a las manifestadas en las generales o en las estipuladas en los endosos específicos:

- 1.- **CERTIFICACIÓN DE PROPIEDAD:** Es el documento expedido para certificación de la propiedad de vehículos, por la dependencia u organismo, a través de los servidores públicos facultados de acuerdo a su propio reglamento interior y/o normatividad vigente.
- 2.- **DEDUCIBLE:** Es la cantidad que en cada siniestro queda a cargo de "EL ASEGURADO".
- 3.- **DSMGV:** Días de Salario Mínimo General Vigente.
- 4.- **eScinco:** es un esquema electrónico para los trámites y servicios que requieren del pago de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), el cual se realiza de manera electrónica en las instituciones de crédito autorizadas a través de sus portales de Internet o de sus ventanillas bancarias.
- 5.- **GASTOS FUNERARIOS:** Son los gastos de entierro o inhumación de personas fallecidas durante un viaje a causa de un accidente, y cuyo límite se indica en la carátula de la póliza.
- 6.- **GASTOS MÉDICOS:** Son los gastos que se erogan por concepto de tratamientos médicos, medicamentos, hospitalización, etc., como consecuencia directa del accidente cubierto en este contrato.
- 7.- **INCAPACIDAD TEMPORAL O INHABILITACIÓN:** Es la pérdida de facultades o aptitudes que imposibilita, parcial o totalmente, a una persona para desempeñar su trabajo por algún tiempo.
- 8.- **INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL:** Es la disminución de las facultades o aptitudes de una persona para trabajar.
- 9.- **INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL:** Es la pérdida total de facultades o aptitudes de una persona cuyo origen sea derivado de un accidente o enfermedad que la imposibiliten para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida.
- 10.- **OBJETO CONTRATADO:** Son todos aquellos bienes y/o responsabilidades que se describen en el Detalle de Coberturas y que están cubiertos en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato de seguro.
- 11.- **RESPONSABILIDAD CIVIL CATASTRÓFICA:** Cubre la muerte de terceros ocasionada por accidentes de tránsito. Opera en exceso de la cobertura de Responsabilidad Civil Daños a Terceros en Personas
- 12.- **VALOR COMERCIAL:** Para vehículos último modelo o dentro de los doce primeros meses de uso, se indemnizará al valor del precio de la factura.
Para vehículos cuyo modelo sea de más de doce meses, se tomará el valor más alto de acuerdo a la guía EBC vigente al momento del siniestro
Para los valores de las motocicletas se tomará el valor más alto de acuerdo a la guía EBC vigente al momento del siniestro de motocicletas.
- 13.- **VIAJERO O PASAJERO.-** Persona física que hace uso de un autotransporte, debidamente autorizado para transportar pasajeros mediante concesión, contrato o permiso de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Secretaría de Marina o cualquier otra autoridad autorizada para otorgar la concesión, contrato o permiso, propiedad de "EL ASEGURADO".

SEGUROS

SEGUROS BANORTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-016000997-E1-2017
"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN
USO DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONANP, ASEA E INECC
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017"

14.-**VICTIMA.**- Persona que sufre daño en su integridad física o en sus pertenencias al ocurrir un accidente, mientras viaja como pasajero o viajero a bordo de autotransportes o embarcaciones descritos en la carátula de esta póliza.

NOTA: Los valores tomados de la guía EBC son los valores más altos siendo éstos el valor de venta.

CLAUSULA 41ª. CAUSAS DE RESCISIÓN

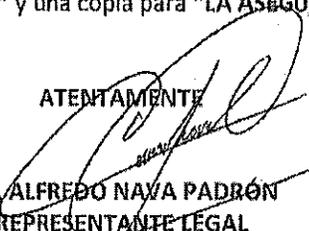
Serán causales de rescisión administrativa del contrato sin responsabilidad para "EL ASEGURADO", las que se estipulan en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si "LA ASEGURADORA":

- A. Proporciona información que resulte falsa para la celebración del presente contrato, o que actúe con dolo o mala fe en alguna de las etapas del procedimiento en la adjudicación del contrato o durante su vigencia.
- B. Cede parcial o totalmente a terceras personas físicas o morales, sus derechos u obligaciones derivadas del contrato, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso, deberá contar con la autorización previa y por escrito de "EL ASEGURADO".
- C. Si "LA ASEGURADORA" no entrega en tiempo y forma, ya sea la carta cobertura o la póliza de seguro objeto del presente contrato.
- D. Si "LA ASEGURADORA" suspende injustificadamente la ejecución de los servicios a los que se obligó en el presente contrato.
- E. Si "LA ASEGURADORA" no da a "EL ASEGURADO" las facilidades y datos necesarios para la inspección de los servicios objeto del presente contrato.
- F. Porque "LA ASEGURADORA" transmita, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este contrato.

CLAUSULA 42ª.- FIRMAS

Esta póliza entra en vigor a partir de las 00:00 horas del día 1 de Enero del 2017, en la Ciudad de México, México, firmando de conformidad las partes contratantes por triplicado, conservando original y copia para "EL ASEGURADO" y una copia para "LA ASEGURADORA".

ATENTAMENTE


LIC. ALFREDO NAVA PADRÓN
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO BANORTE

00000122

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte
SBG 971124 PL.2 / Tel. (55) 2581.34.00 EXT. 2661.

www.segurosbanorte.com.mx



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

SEGUROS

SEMANORTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-018000897-ET-2017
"ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O EN
USO DE LA SEMARNAT, PROFEPA, CONAHU, ASBA E INECC
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017"

14.- **VICTIMA.** Persona que sufre daño en su integridad física o en sus pertenencias al ocurrir un accidente, mientras viaja como pasajero o viajero a bordo de autotransportes o embarcaciones descriptos en la carátula de esta póliza.

NOTA: Los valores tomados de la guía EBC son los valores más altos siendo éstos el valor de venta.

CLAUSULA 41ª. CAUSAS DE RESCISIÓN

Serán causales de rescisión administrativa del contrato sin responsabilidad para "EL ASEGURADO", las que se estipulan en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si "LA ASEGURADORA":

- A. Proporciona información que resulte falsa para la celebración del presente contrato, o que actúe con dolo o mala fe en alguna de las etapas del procedimiento en la adjudicación del contrato o durante su vigencia.
- B. Cede parcial o totalmente a terceras personas físicas o morales, sus derechos u obligaciones derivados del contrato, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso, deberá contar con la autorización previa y por escrito de "EL ASEGURADO".
- C. Si "LA ASEGURADORA" no entrega en tiempo y forma, ya sea la carta cobertura o la póliza de seguro objeto del presente contrato.
- D. Si "LA ASEGURADORA" suspende injustificadamente la ejecución de los servicios a los que se obligó en el presente contrato.
- E. Si "LA ASEGURADORA" no da a "EL ASEGURADO" las facilidades y datos necesarios para la inspección de los servicios objeto del presente contrato.
- F. Porque "LA ASEGURADORA" transmita, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este contrato.

CLAUSULA 42ª.- FIRMAS

Esta póliza entra en vigor a partir de las 00:00 horas del día 1 de Enero del 2017, en la Ciudad de México, México, firmando de conformidad las partes contratantes por triplicado, conservando original y copia para "EL ASEGURADO" y una copia para "LA ASEGURADORA".

ATENTAMENTE

LIC. ALFREDO NAVA PADRÓN
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO BANORTE

00000122

Hidalgo 250 Pta., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte
SDG 974124 PL2 / Tel. (81) 2561.34.00 EXT. 2951.

www.segurosbanorte.com.mx

POR EL "INECC"

C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO
Titular de la Unidad Ejecutiva de
Administración

POR "EL PRESTADOR"

C. ALFREDO NAVA PADRÓN
Apoderado



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

LIC. FERNANDO RICALDE CAMARENA
Director de Recursos Humanos, Materiales
y Servicios

LIC. FRANCISCO-JAVIER CERÓN FLORES
Subdirector de Recursos Materiales
y Servicios Generales

LIC. JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ MEZA
Jefe de Departamento de
Servicios Generales

Estos términos de referencia forman parte integral del contrato No. INECC/LPN-C-001/2017, celebrado por el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático y la empresa denominada SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE, el cual tiene por objeto la prestación del "Servicio de Aseguramiento de los Bienes Patrimoniales propiedad y/o en uso de la SEMARNAT, CONANP, PROFEPA, ASEA e INECC", cuyo monto total fijo asciende a la cantidad de \$376,008.27 (Trescientos setenta y seis mil ocho pesos 27100 M.N.), incluye IVA.